

264



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LOS MENORES INFRACTORES Y LAS  
ALTERNATIVAS PARA SU MAYOR PROTECCION  
JURIDICA EN EL ESTADO DE SONORA,

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A :  
**LUIS ALONSO FLORES MOLINA**

20.257

ASESOR: LIC. JOSE ANTONIO GRANADOS ATLAO



MEXICO, D. F.

FEBRERO DEL 2001



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **DEDICATORIAS**

**Mi reconocimiento y agradecimiento a mis padres y familiares que me apoyaron, especialmente Juan y Diana.**

**A mis Maestros, especialmente al Lic. José Antonio Granados Atlaco, por aceptar asesorar este trabajo.**

### **In Memoriam**

**Luis Flores Robles  
Olga Flores de Castro  
Francisco Flores Robles**

**A la Universidad Nacional Autónoma de México por haberme formado profesionalmente.**

**A la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores (D.G.P.T.M.) y al Consejo Tutelar Para Menores Del Estado de Sonora, agradeciendo la información brindada.**

**Y mi gratitud Al Supremo Arquitecto del Universo**

## INDICE

### LOS MENORES INFRACTORES Y LAS ALTERNATIVAS PARA SU MAYOR PROTECCION JURIDICA EN EL ESTADO DE SONORA

INTRODUCCION.	4
<b>CAPITULO I</b>	<b>7</b>
ANTECEDENTES HISTORICOS EN MEXICO	7
A).- CULTURAS PREHISPANICAS	7
B) - EPOCA COLONIAL	13
C).- MEXICO INDEPENDIENTE Y CONTEMPORANEO	15
<b>CAPITULO II</b>	<b>22</b>
CAUSAS DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES DE LOS MENORES.	22
CAUSAS ENDOGENAS: BIOLOGICAS, PSICOLOGICAS Y GENETICAS.	27
CAUSAS EXOGENAS: SOCIALES, ECONOMICAS, EDUCATIVAS, POLITICAS Y RELIGIOSAS	45

<b>CAPITULO III</b>	61
MARCO CONCEPTUAL	61
A) - DELITO	62
B) - INFRACCION	68
C).- INIMPUTABLE	69
D) - MENOR INFRACTOR	72
E).- PUNIBILIDAD, PENA, PUNICION, Y SANCION ADMINISTRATIVA	74
<b>CAPITULO IV</b>	79
CENTROS DE ATENCION PARA EL MENOR INFRACTOR.	79
A) - DISTRITO FEDERAL	79
B) - SONORA	98
C).- OTROS ESTADOS	119

**CAPITULO V**

129

LEGISLACIONES VIGENTES EN MATERIA DE  
MENORES INFRACTORES EN EL ESTADO DE  
SONORA Y EL DISTRITO FEDERAL.

A).- LEY 74 DEL ESTADO DE SONORA QUE  
CREA LOS CONSEJOS TUTELARES PARA  
MENORES.

129

B).- LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES  
INFRACTORES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN  
MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA  
EN MATERIA FEDERAL

138

**CONCLUSION**

146

**BIBLIOGRAFIA**

153

## INTRODUCCION

Todas las culturas y civilizaciones que han existido durante el desarrollo histórico de nuestra nación, han implementado normas que orientan y dirigen la conducta de la niñez y la adolescencia, en las culturas esplendorosas del periodo formativo o preclasico, como en las Civilizaciones Olmeca, Maya o Teotihuacana, no contamos con información precisa que nos indique la estructura de estas normas; mas si contamos con información confiable de las culturas decadentes que enfrentaron a los conquistadores, las cuales nos señalan un sistema de control muy rígido, con escasas normas que les permitían saberlas de memoria y propiciaban una convivencia armónica y sencilla en una sociedad ordenada en comunión con la naturaleza.

En la Colonia, el impacto de la conquista fue funesta para el indígena y su estructura social, especialmente para los niños y jóvenes, perdieron la educación y protección de sus padres y escuelas; al iniciar el mestizaje, los frailes fundaron colegios para indígenas y el primer tribunal para menores, considerando a los delitos como pecados. Las normas que predominaron durante este periodo fueron denominadas "Leyes Indias", las cuales fueron codificadas en 1681. En el México independiente, en 1871, se declara como exento de responsabilidad penal al menor de 9 años; durante esta etapa se tiende a conservar los criterios de la Corona Española, prevaleciendo los conceptos discriminatorios de bastardía y raza, siguiendo fundamentos religiosos, mas para castigar que para proteger o educar a los jóvenes.

En los inicios del siglo XX, surgen proyectos y leyes que indican una clara preocupación por darle la importancia que requiere y merece la problemática de las conductas antisociales de los menores de edad, en 1928 entra en vigor la ley denominada "Villa Michel", que considera como menores infractores a los menores de 15 años y determina las medidas a las que han de ser sometidos para su educación y corrección, prescindiendo de la imputabilidad penal del menor y atendiendo únicamente a su personalidad. En 1941 se expide la Ley Orgánica,



Normas y Procedimientos de los Tribunales de Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito y Territorios Federales, que es el antecedente de la llamada Ley 74, vigente en el Estado de Sonora.

En el año de 1973, se realiza el primer Congreso Nacional sobre el régimen jurídico del menor, el cual motiva la Ley de los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el D.F. y Territorios Federales, publicada en 1974, antecedente de la ley vigente en el Distrito Federal, y para toda la República en Materia Federal, que entra en vigor en 1992.

Una vez precisado los antecedentes normativos en materia de menores infractores, procedemos al análisis de las causas que determinan las conductas antisociales, llegando a la conclusión de que son multifactoriales, las cuales clasificamos como Endógenas y Exógenas; las primeras incluyen las causas: Biológicas, las Psicológicas y las Genéticas y como exógenas, las Sociales, Económicas, Educativas, Políticas y Religiosas, clasificación que obedece a nuestra Unidad Funcional Bio-Psico-Social

El estudio de las causas endógenas, nos indica que son tres los factores que integran la conducta: herencia, maduración y medio ambiente. Al intentar profundizar en estos factores, observamos que la Psicología se debatió en el pasado sectarizándose las distintas Teorías o Escuelas que la conforman, de las cuales unas se inclinan a factores Médico-Psicológico y otras destacan lo Sociológico o Económico, para en su última etapa consolidarse abandonando esos sectarismos y tomar un criterio unificador, más ecléctico, concluyendo que los factores Genéticos, Biológicos, Sociales o Psicológicos, en realidad interactúan en la conducta humana y con este criterio apuntalan la idea del desarrollo armónico del hombre.

Atendiendo a ese criterio de interacción, procedemos a vincular con mayor detalle el aspecto Somático con el Psicológico y este en su manifestación Conductual, tomando el criterio "Gestaltico" y así culminamos en puntualizar la importancia del desarrollo armónico del hombre a través de sus facultades Psicomotoras, Afectivas e Intelectuales, y sus propias actividades que los

desarrollan así como sus campos de acción, sugiriendo algunas recomendaciones para este último propósito

Continuando con este criterio del desarrollo armónico, analizamos las causas Exógenas de las conductas antisociales, considerando los aspectos Económicos, Educativos, Políticos y aun Religiosos que pueden motivar o inducir dichas conductas antisociales de los menores de edad, recomendando algunas acciones preventivas al respecto.

Con el objeto de integrar un estudio mas completo de la problemática expuesta, en relación con su realidad actual existente en el Distrito Federal, el estado de Sonora y los Estados de la República, exponemos índices estadísticos, proporcionados por la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores, así como por el Consejo Tutelar de Menores del Estado de Sonora, mismos que nos permiten apreciar información como: menores atendidos, escolaridad, ocupación, edad, sexo, tipo de infracción, reingresos, procedencia, entre otros.

Por último, efectuamos un análisis de las Legislaciones Vigentes Para el Tratamiento de Menores Infractores en el Estado de Sonora y para el Distrito Federal en Materia Común y toda la República en Materia Federal, con el propósito de proponer alternativas de mayor protección jurídica para los menores infractores de dicho Estado, considerando indispensable se abrogue dicha ley vigente y adopte la Legislación Federal. Para el caso de no existir voluntad política con el objeto de implementar una nueva legislación, sugerimos algunas reformas específicas; finalmente se proponen algunas acciones de carácter Bio-Psico-Social y Políticas con el propósito de prevenir y atender las conductas antisociales de los menores de edad en el Estado de Sonora

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES HISTORICOS EN MEXICO

#### **A) Culturas Prehispánicas**

Historiadores del México precolombino, nos señalan el papel preponderante que jugaron los valores en los actos del indígena y en la estructura social y jurídica de los pueblos prehispánicos, la conducta "moral" condicionaba fuertemente dicho comportamiento social y jurídico de los adultos y menores de edad; existía un sistema de control muy rígido, la penalidad de las normas era muy drástica. Pena de muerte al alcohólico, al ladrón, al asesino, al homosexual, etc., tales leyes eran pocas y se las sabían de memoria. Se dice que eran las leyes necesarias para una vida sencilla y clara de una sociedad ordenada y conscientes de su existir en armonía con la tierra, la naturaleza y su pueblo. La afirmación anterior se aprecia y desprende de los documentos pictóricos e imágenes plasmadas en los distintos Códices que surgieron y se desarrollaron en Mesoamérica.

Con el objeto de obtener una mejor visión de lo antes expuesto, a continuación transcribiremos una breve síntesis narrativa que nos brinda la Psicóloga Genia Marín Hernández en la colección de manuales publicados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, titulada "Historia del Tratamiento a los Menores Infractores en el Distrito Federal", y dice: "coexisten en México dos sistemas de educación. En el Tepochcalli, casa de los jóvenes, los niños y los adolescentes recibían una educación esencialmente práctica, orientada hacia la vida del ciudadano medio y hacia la guerra

Los propios maestros, eran guerreros ya confirmados que se esforzaban por inculcar a sus alumnos las virtudes cívicas y militares tradicionales. Mientras se preparaban para igualar las hazañas de sus mentores, los jóvenes llevaban una vida colectiva brillante y libre.

En los colegios superiores anexos a los templos, llamados Calmecac, la vida era austera y dedicada al estudio. En ellos se preparaba a los adolescentes, bien para el sacerdocio o bien para los cargos del estado.

Se les sometía a frecuentes ayunos y a trabajos arduos. estudiaban los libros sagrados, los mitos, el calendario adivinatorio y la historia de su pueblo. Se cultivaba en ellos el dominio de sí mismos, la abnegación, la devoción a los Dioses y a la cosa pública. También se les enseñaba el arte oratorio, la poesía y los buenos modales. Cada uno de estos sistemas de educación, se hallaba bajo la advocación de un Dios: Los Tepochcalli dependían de Tezcatlipoca y los Calmecac de Quetzalcoatl.

La mayoría de los Sacerdotes procedían de las familias nobles, pero también los hijos de los plebeyos podían tener acceso al Sacerdocio, siempre y cuando si quedaba establecido en su horóscopo y demostraban sus capacidades. Los hijos de Pilli en adelante, estudiaban 20 años en el Calmecac y podían escoger entre el Sacerdocio o el Servicio al Estado. Al Tepochcalli podían entrar los hijos de

comerciantes, cortesanos, artesanos y algunos de Masehuales “siervos”; salían de ahí a casarse y tomar las armas, pero los guerreros distinguidos podían llegar a las altas dignidades”. (1)

A través de diversos Códices Precolombinos, se puede apreciar las penalidades, sanciones o normas correctivas de la conducta antisocial, aplicadas por nuestros antepasados

En el Códice Mendosino se describen los castigos a niños entre 7 y 10 años. Se les daban pinchazos en el cuerpo desnudo con púas de maguey, se les hacía aspirar humo de chile asado o permanecer desnudos durante todo el día atados de pies y manos, comer durante el día sólo una tortilla y media, etc

El Códice Netzahualcóyotl se puntualiza que los menores de 10 años estaban exentos de castigo, después de esa edad, el juez podía fijar pena de muerte, esclavitud, confiscación de bienes o destierro.

La organización social prehispánica se basaba en la familia y ésta era patriarcal: los padres tenían la patria potestad sobre los hijos, pero no tenían derecho de vida o muerte sobre ellos

---

(1) MARIN HERNANDEZ GENIS, Historia de las Instituciones de Tratamientos para Menores Infractores del D. F., Comisión Nacional de Derechos Humanos, Mexico 16 Pág 35 1991

La ley ordenaba que la educación familiar debería ser muy estricta. La mayoría de edad era hasta los 15 años, a esta edad abandonaban el hogar para recibir educación militar, religiosa o civil para los hombres; religiosa, para el manejo del hogar y cuidado de los niños para las mujeres, que ingresaban a otras instituciones paralelas a las de los hombres.

Eran educados acorde a las necesidades de la sociedad y para lograr su futuro desarrollo personal completo

La edad de 15 años no era excluyente de responsabilidad penal, sino la de 10 años. Las leyes eran obligatorias para todos y es notable la severidad de las penas. Afirman los historiadores, que este sistema desanimaba efectivamente a la población, siendo por esta razón, poco frecuente la infracción de la ley. Como ejemplo citaremos algunos delitos tipificados y sus penas correspondientes en la sociedad Azteca: a) Los jóvenes que se embriaguen serán castigados con la pena de muerte por garrote (los ancianos no eran castigados por este delito pues se consideraba justificada la acción por tener fríos los huesos), b) el que injurie, golpee o amenace a la madre o al padre será castigado con la pena de muerte y sus descendientes no podrán heredar los bienes de los abuelos; la homosexualidad se castigaba con la pena de muerte, etc. Al concluir su educación los jóvenes se dedicaban a la actividad para la que se habían preparado, no se les permitía el ocio.

Es difícil comprender la normatividad en la etapa Precolombina, si pretendemos valorarla desde nuestra mentalidad contemporánea, con toda su estructura Psicológica, Social y Económica de la época actual, mucho menos, si nos apoyamos sólo en los antecedentes y crónicas que en su gran mayoría han llegado de nuestros conquistadores, que en su enorme afán de conquista exageraron los aspectos normativos, sociales y religiosos de nuestros antepasados; además es necesario tomar en cuenta que las representaciones de los Códices Precolombinos son legados de las culturas más tardías. Motivo por el cual no podemos generalizar las imágenes psicográficas de dichos códices hacia los esplendores de las culturas del período formativo o preclásico en las civilizaciones Olmecas, Mayas o Teotihuacanas, de las cuales no tenemos referencias precisas que nos permitan conocer la educación y correctivos a las conductas antisociales de los menores de edad en esas culturas de nuestros primeros progenitores. Por último y con el objeto de reivindicar o en su caso relativizar la imagen generalizada de salvajismo y crueldad en las culturas prehispánicas, con relación a los sacrificios humanos, existen opiniones de expertos contemporáneos que cuestionan irrefutablemente la existencia de dichos sacrificios humanos en las cantidades, frecuencia y finalidad que afirman nuestros conquistadores, así como la incorrecta interpretación de su estructura y significado de monumentos arqueológicos como los que reemplazaron al Templo Mayor de los Aztecas en el centro de la ciudad de México.

“Es falso afirmar que la conquista fue el crisol en que se fundieron dos razas y dos culturas. Fue en realidad la brutal sustitución, en paquete de una civilización por otra. no hubo intercambio. no hubo confrontación y ni siquiera por capilaridad influyó la Ciencia y Filosofía Indiana sobre los esquemas Científicos y Filosóficos del pensamiento Europeo. Lo nuestro fue aplastado. De aquí que afirmemos que, en realidad, muy pocos sabemos con certeza de nuestros antepasados Olmecas, Teotihuacanos y Mayas

A las edades que ya habían transcurrido entre su tiempo de florecimiento pleno y el de los pueblos decadentes que se enfrentaron a la espada de Cortés, se suma la destrucción sistemática por parte de los conquistadores y misioneros de todas las evidencias que pudiesen ayudar a estructurar un esbozo de lo que en realidad fueron estas civilizaciones, desaparecidas varios siglos antes de la Conquista”. (2)

En virtud de lo anterior, es complejo formular conclusiones sobre normatividad, tanto en los adultos como en los menores de edad, en las culturas prehispánicas, esto aunada a la parcialidad de la mayoría de la información que hemos recibido del pasado. la imagen deformada que nos legaron nuestros conquistadores y la gran destrucción premeditada de los conocimientos o historia de nuestros antepasados.

---

(2) CALDERON HECTOR M. Director del Grupo Dzibil de Estudios mayas. Prólogo del libro “El Universo de Teotihuacán”, Editorial Orión, 1991, Pág. 12, de Hugh Harleston



Por otra parte, es necesario adentrarnos en la mentalidad y valores culturales de esas civilizaciones, para estar en una posición de juzgar sensatamente sus relaciones sociales, religiosas y especialmente normativas

## **B) Epoca Colonial**

“Cuando los españoles llegaron a Mesoamérica, se encontraron con pueblos civilizados dedicados a la agricultura, al comercio, a la construcción, con una gran organización social, estructura económica y política, se encontraban centros urbanos de gran importancia. La llegada de los europeos a Mesoamérica, rompe la lógica de una transformación intrínseca e incorpora violentamente el hecho de la conquista, que va a transformar substancialmente el mundo precolombino”. (3)

Una vez que los europeos llegan a Mesoamérica y transforman el mundo Precolombino, tal como lo afirma Arón F. Manríquez en la transcripción anterior, se inicia el proceso de mestizaje y colonización con una evolución dolorosa para el indígena, a continuación brindaremos algunas de las características de esta etapa de la Colonia, para lo cual tomaremos las descripciones de Jorge Gurría Lacroix de su narrativa de la Historia de México publicada por la enciclopedia Salvat, donde puntualiza que la conquista con toda su crueldad y destrucción, fue funesta para los niños, jóvenes y toda la población indígena, los niños perdieron la educación y protección de sus padres y escuelas, fueron expuestos a las enfermedades y epidemias que para ellos eran desconocidas, como la viruela entre otras

---

(3) MANRIQUEZ PAYAN ARON F , Historia de México, Edición D G E T I , 1995, Pág 37

De 1520 a 1577, muere más de la mitad de la población indígena, los que logran sobrevivir son despojados de sus tierras y sujetos a la esclavitud

Todo este negro panorama fue antecedido por el asesinato de los jefes de toda organización social, política, económica y religiosa en la que se fundamentaba su cultura.

Se inicia el mestizaje y con ello la segregación de sus frutos, al considerar a sus hijos como ilegítimos. Al venir las mujeres españolas sus hijos serán criollos, los que generalmente quedarán al cuidado de los indígenas

Quienes vienen a mitigar el desorden y la desintegración total de la sociedad indígena y sus familias, fueron los mismos religiosos que en tiempos anteriores sus cúpulas habían coadyuvado con la corona para dominar y destruir las civilizaciones indígenas. Los frailes Franciscanos fundaron los primeros colegios para niños y el primer Tribunal para Menores, con la consideración de los delitos como pecados y ofensas a Dios.

Se toman criterios para los modos de castigos entre los españoles y sus hijos, considerando los azotes como contrarios al pudor, a la decencia y a la dignidad, por supuesto que esto no contaba para los de la colonia

A continuación y para finalizar el período Colonial observaremos como en esta etapa también reinó la confusión normativa, ya que existieron varios Cuerpos Legislativos

“En el transcurso del primer siglo de dominación se fueron aprobando, sin orden alguno, una enorme cantidad de leyes que debían ser aplicadas en las colonias. Estas “Leyes Indias”, eran recopiladas por el Real Consejo de Indias, que sintió la necesidad de codificarlas, lo que se logró en el año de 1680, con grandes esfuerzos por la gran variedad de asuntos en que intervenían. Esta codificación de las Leyes de Indias, fue publicada en el año de 1681 por mandato expreso del monarca Carlos II” (4).

### **C) México independiente y Contemporáneo.**

De los antecedentes más destacados de esta etapa, refiriéndonos al México independiente, nos podemos remontar al año de 1871, cuando se declara como exento de responsabilidad penal al menor de 9 años, de conformidad con el código vigente, mismo que tomaba los postulados de la llamada Escuela Clásica. esta escuela tenía como base para fijar la responsabilidad infantil, la edad y el discernimiento tal como lo menciona Roberto Tocavén en su libro “Menores Infractores”

---

(4) BOLANOS MARTINEZ RAUL, Historia Patria, Primera Edición 1974, Editorial Kapelusz Mexicana, Pág 235

Antes de enunciar las diferentes leyes que han existido en el México independiente y contemporáneo para la justicia de los menores en nuestro país, debemos recordar que todos los cambios y movimientos sociales, en especial los armados, traen consigo desorganización y hasta desaparición de las instituciones, y nuestra Historia en el siglo XIX e inicios del XX se caracterizó por una constante de movimientos sociales motivados por las ideas liberales y conservadoras, las intervenciones del extranjero y la extrema pobreza e ignorancia de la generalidad del mexicano; e indudablemente todas estas circunstancias sociales, económicas, religiosas y políticas influyeron o determinaron la educación, valores y costumbres de las familias, los menores de edad y la normatividad que los protegían, observándose una precaria protección al menos de edad.

La generalidad de los autores consultados, coinciden en afirmar, que después de consumada la independencia hubo una tendencia a conservar las soluciones que la Corona Española había dado al problema que nos ocupa, prevalecen los conceptos discriminatorios de bastardía y raza. Los criterios empleados siguen siendo los fundamentos religiosos y más para castigar que para proteger o educar a los jóvenes.

Durante la reforma, a pesar de los grandes problemas que afrontó con sus conflictos, el analfabetismo, el asedio de las potencias internacionales, el Presidente de la República Don Benito Juárez, creó escuelas de asistencia,

ejemplo la Escuela de Sordomudos, la de Artes y la casa de Corrección, orientada a menores

El Código de 1871, fue uno de los antecedentes más formales en la historia de los menores infractores, el menor de 9 años se consideraba exento de responsabilidad en las conductas antisociales o delictivas, y en una situación dudosa a los infantes de 9 a 14 años, que se resolvía a través de un dictamen, de los 14 a los 18 años se consideraban con plena responsabilidad penal y en posesión de un discernimiento que le permitía comprender la trascendencia de sus actos

De acuerdo a los autores consultados y con la intención de sintetizar y comentar un breve desglose cronológico; a continuación se exponen los proyectos y ordenamientos jurídicos que normaron las conductas antisociales de los niños y jóvenes de México, durante el presente siglo

De 1908 a 1920 surgen, en la transición al México contemporáneo tres proyectos: el primero que proponía la creación de un Juez Paternal, con el fin de sustraer al menor de la represión penal, el segundo, de 1912 que contenía una orientación contraria, apegada al Código de 1871, y en 1920 se considera la creación de un Tribunal para menores con una doble función: La de Tribunal de Menores y la de Tribunal Protector del Hogar y de la Infancia.

En 1924 se crea la primer Junta Federal de Protección a la Infancia y en 1926 se aprueba un reglamento con carácter provisional, para la calificación de los menores infractores del Distrito Federal

Podemos concluir afirmando que durante este período, se percibe una preocupación por darle la importancia que requiere y merece el menor

En fecha 1° de octubre de 1928, entró en vigor una nueva ley de gran importancia, la Ley para la Prevención de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal, llamada Ley Villa Michel

Para esta ley se considera como menores infractores a los menores de 15 años. Además se determinan las medidas a las que han de ser sometidos para su educación y corrección prescindiendo de la imputabilidad penal del menor y atendiendo únicamente a su personalidad.

Esta ley tiene gran importancia por considerar que el menor requiere de un tratamiento especial. en este ordenamiento se le dio el carácter tripartita al Tribunal, dirigido a través de un equipo formado por un Profesor, un Médico y un Psicólogo

En 1941 se expide la Ley Orgánica, Normas y Procedimientos de los Tribunales de Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito y Territorios Federales

Desde el año de 1941 el Tribunal para Menores funcionó bajo la luz de dicho ordenamiento. Correspondió a los Tribunales para Menores conocer de todos los casos que señala el Código Penal respectivo a los menores. Cuando se realizaba un delito en el que concurrían mayores y menores de edad, los Tribunales ordinarios no podían extender por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia su jurisdicción, sobre el menor.

Cabe hacer mención que, lamentablemente este es el último antecedente a la llamada "Ley 74" del Estado de Sonora, misma que crea los Consejos Tutelares para Menores de dicho Estado, como se vera mas adelante

Retomando el tema, los Tribunales implementados por esta ley en 1941, eran dos y contaban con instituciones auxiliares, las cuales son las siguientes. El Centro de Observación e Investigaciones, Las Casas Hogares, Escuelas Correccionales, Escuelas Industriales y Escuelas de Orientación.

Los Centros de Observación e Investigación, se componían de la Casa de Observación, integrada con las siguientes secciones investigadoras. 1. - De

Investigación y Protección 2 - Pedagógica 3 - Médico-Psicológica 4 -  
Paiodográfica

Los Tribunales para Menores eran colegiados, cada Tribunal estaba compuesto por tres Jueces, un Abogado, un Médico, un Educador, este cuerpo colegiado debía ser integrado por lo menos con una mujer, funcionaban en pleno contando con un Presidente y un Secretario de Acuerdos, además del personal de oficina.

Como observamos, apoyados en los antecedentes expuestos, en la primera parte del presente siglo se percibe una firme tendencia para proporcionar a los menores una mejor y mayor protección jurídica

“En el año de 1973. se realiza El Primer Congreso Nacional sobre el régimen jurídico del menor, con la participación en este evento de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación y de la Dirección General de los Centros de Observación de los Tribunales para Menores en la Ciudad de México, se presentó una ponencia que trataba fundamentalmente propósitos de cambio en el ambiente de los menores infractores” (5)

---

(5) GARCIA RAMIREZ SERGIO, Una Reforma Integral de los Tribunales Para Menores del D F , en Crimnalía año XXXIX Num 7-9, Págs 221 y ss



Posteriormente a este Congreso, el Ejecutivo sometió al Poder Legislativo la iniciativa de Ley de los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Distrito y Territorios Federales, misma que fue promulgada el 26 de diciembre de 1973 y publicada en el Diario Oficial el 2 de agosto de 1974.

Esta ley ya no es vigente en el Distrito Federal, la ley actual, fue expedida el 19 de diciembre de 1991 y puesta en vigor el 19 de febrero de 1992, misma que abroga la ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores en el D F

Por su importancia, estas dos últimas leyes serán tratadas en forma independiente en el capítulo V, ya que la primera fue la inspiradora de la "Ley 74" en el Estado de Sonora y la segunda, puede constituir una fuente valiosa para enriquecer a futuro la protección jurídica de los menores sonorenses, amén de ser vigentes en toda la República en materia Federal

## CAPITULO II

### CAUSAS DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES

#### DE LOS MENORES DE EDAD

Todas legislaciones tanto Internacionales como Nacionales, parten del principio Psico-Biológico, Social y Filosófico de que la responsabilidad, correcto desarrollo y comportamiento del menor de edad, dependen de las influencias, directrices y ejemplos brindados por sus progenitores, la familia y el medio socioeconómico en que se desenvuelven

“¡Acaba de engendrarse un niño! ¿Será un miembro oscuro del gran rebaño humano? ¿Un simple eslabón entre los antepasados y los descendientes? ¿Un nombre de excepción que aporte algo al saber y que destaque del resto de la humanidad? ¿O incluso uno de esos fanáticos que constituyen a cada momento un peligro para la obra edificada con tanto esfuerzo en el curso de los siglos?

Y sin embargo, ha bastado que se fusionen dos partículas ínfimas de materia viva para que este nuevo ser exista

Ya está concebido, pero sus autores son incapaces de descifrar su misterio de prever sus posibilidades. Sin duda tendrá una forma humana, pero. ¿Cómo imaginar este nuevo mosaico de caracteres distribuidos hasta el instante entre tantos antepasados? (6)

---

(6) ROUSSEAU JAQUES La Herencia y el Hombre, Editorial Alameca, S.A. México 1954 Pág 13

Cuando se analizan las causas generadoras de cualquier acto o conducta del ser humano, es indiscutible que se debe a varias circunstancias, puesto que el hombre se encuentra sujeto a una multitud de influencias, unas de carácter físico, otras psíquicas, sociales, económicas, hereditarias, educativas, etc., y por supuesto que el menor no está exento de estas influencias, ya que su personalidad y desarrollo físico no está plenamente terminado, el paso entre las etapas de la niñez y la juventud, es el momento propicio en el que se puede manifestar las conductas antisociales.

“En ninguna edad de la vida tiene el hombre una necesidad tan fuerte de ser comprendido como en la adolescencia. Es como si sólo mediante una onda de comprensión se pudiese ayudar a salir adelante al ser en evolución. Y, sin embargo, hay una multitud de circunstancias que contribuyen a dificultar e incluso a impedir esta comprensión. Ya el adolescente mismo oculta, receloso ante los que le rodean, los pliegues más finos de su interior. No es la franqueza, sino la “reserva”, el rasgo más visible que anuncia el despertar psíquico.

En lugar de la franqueza y la confianza infantil, aparece incluso frente a las personas más próximas, una reserva taciturna, una tímida esquividad, un temor al contacto psíquico.

Mientras el niño sólo sabe vivir buscando apoyo en los adultos, distingue al adolescente una altanera “independencia”, que tiene su asiento en un mundo interior propio, y cuyo anhelo de relación con determinadas personas procede ya

de propia elección. Todo esto no excluye una gran necesidad de auxilio psíquico. Pero el camino de la ayuda sólo conduce a su fin pasando por la comprensión. Ahora bien, el adulto que quiere recorrer este camino, se encuentra detenido por otro hecho sorprendente. Ninguna época de nuestra vida olvidamos tanto como los años de la pubertad” (7)

En virtud de lo anterior, cuando el menor comete una conducta antisocial, o delictiva, no es correcto juzgarle solamente por ese hecho específico y aislado con todas sus circunstancias, es indispensable buscar las causas que la originaron, para sólo así, buscar la orientación, comprensión y concientización de dicho acto por parte del infractor y brindarle un programa o alternativa de readaptación e integración social. Para este objetivo, es indispensable que la Ley o Norma Jurídica, proteja y asegure esas alternativas de orientación al joven infractor y no sólo aplicar una penalidad o castigo para el hecho en cuestión, como tradicionalmente se llegó a considerar.

Podemos afirmar sin temor a equivocarnos, que la causa generadora de una conducta antisocial o infractora por parte de un menor de edad, no es unifactorial pues se debe a la interacción de varios factores que tienen su origen en sus propias facultades Psicomotrices afectivas e intelectuales, las cuales son condicionadas o programadas por la información y valores morales que ha recibido en su educación familiar y escolarizada; por lo tanto se debe a factores Biológicos Psicológicos y Sociales por ser una unidad Bio-Psico-Social.

---

(7) SPRANGER EDUARDO, Psicología de la Edad Juvenil, Editorial Nacional, México 1976, Pág. 15

En todas las estadísticas de los Centros de Atención a Menores Infractores, tanto de Sonora como del Distrito Federal se aprecia que los parámetros de edades de los menores que reciben atención por estos Centros, fluctúa entre los 11 y los 18 años de edad etapa que es identificada por el término de “adolescencia” “La palabra “adolescencia” deriva de la voz latina “adolesceré”, que significa “crecer” o “desarrollarse hacia la madurez” Para los fines del presente estudio, las siguientes definiciones generales parecen ser las más apropiadas. Sociológicamente, la adolescencia es el período de transición que media entre la niñez dependiente y la edad adulta y autónoma

Psicológicamente, es una “situación marginal” en la cual han de realizarse nuevas adaptaciones: aquellas que dentro de una sociedad dada, distinguen la conducta infantil del comportamiento adulto Cronológicamente es el lapso que comprende desde aproximadamente los doce o trece años hasta los primeros de la tercera década, con grandes variaciones individuales y culturales. Tiende a iniciarse antes en las niñas que en los varones”. (8).

Atendiendo a la importancia de esta etapa del desarrollo humano denominado de la adolescencia, y tomando en cuenta que es el período más propicio para que el menor de edad pueda ejercer alguna conducta antisocial, es necesario tratar de buscar una síntesis que nos agrupen las teorías que pretenden definir estas conductas de los jóvenes o adolescentes.

---

(8) ROLF E. MUUSS Teorías de la Adolescencia Editorial Paidós Buenos Aires, Primera Edición 1966 Págs

Existen varias teorías que tratan de explicar la conducta infractora, unas inclinándose hacia el factor Médico- Psicológico, en tanto, que otras destacan lo Sociológico o Económico

Las primeras son de carácter personal, y radican en la individualidad del sujeto, en el que hay que distinguir lo somático y lo Psicológico. Lo somático integrado por el sistema nervioso, endocrino y los factores biológicos y lo psicológico por la vía instintiva, afectiva, intelectual y los procesos psíquicos

Las teorías Sociológicas o Económicas dan particular relevancia, al ambiente que rodea al autor del hecho y su carácter es general, proveniente de las conclusiones obtenidas a través del estudio de una serie de casos individuales, tomados en grupo de muestra de menores infractores y de la comparación de este grupo, con otro denominado de control y compuesto por menores no infractores" (9)

En atención al criterio anterior, procuraremos agrupar la diversidad de causas que influyen o determinan las conductas antisociales de los menores de edad, de acuerdo a las dos inclinaciones antes citadas, que se pueden identificar como endógenas y exógenas dentro de las primeras se pueden incluir las causas, Biológicas, las Psíquicas y las Genéticas, y como causas exógenas, las Sociales, Económicas, Educativas, Políticas y Religiosas.

---

(9) TOCAVEN ROBERTO , Menores Infractores, Editorial Porrúa, S A , México 1993 Pág 23

## CAUSAS ENDOGENAS: BIOLÓGICAS, PSICOLÓGICAS Y GENÉTICAS

Los delitos, infracciones o conducta antisocial, son abordados desde distintos puntos de vista por los Juristas y los estudiosos de la Psique Humana; para el Juez el delito es un acto generalmente cometido por voluntad propia, mismo que contraviene a los intereses de la sociedad y por lo tanto es penado por el Estado. El Psiquiatra o el Psicólogo busca los motivos y factores personales que anteceden al acto delictivo, tomándolo como una consecuencia de esas fuerzas que generalmente se originan en la infancia, su interés no es el de definir el delito o conducta específica, más bien trata de hacer comprender al agente los móviles de su propia conducta, con el objeto de integrarlo a la sociedad: en el caso específico de estas conductas efectuadas por menores de edad, su interés es hacer concientizar sus causas, para reintegrar y evitar su repetición posterior, formando hombres responsables de sí mismos y sus semejantes como futuros padres de familia y responsables de perpetuar el ciclo de la vida

Dentro de las teorías Médico-Psicológicas se ha identificado la "personalidad antisocial" con el nombre de "Personalidad Psicopática"

**"Personalidad Psicopática.-** En ocasiones nos referimos a estos casos con el nombre de "personalidad antisocial", el psicópata es una persona que básicamente no se ha socializado, y cuya forma de conducta lo pone repetidamente en conflicto con la sociedad. En gran parte es incapaz de lealtad a otros individuos, grupos o valores sociales, y es enormemente egoísta, duro, irresponsable, impulsivo e incapaz de sentirse culpable o de aprender ni por la experiencia ni por el castigo.

En lo pasado, éste estado al que ahora nos referimos con el nombre de personalidad psicopática o antisocial era denominado "Inferioridad Psicopática Constitucional" Queda implícita en el empleo del término "constitucional" la idea de que las características mencionadas se originaban en un defecto genético o hereditario. Estos individuos, según se creía, eran incapaces de ser socializados como resultado de herencia defectuosa. ¿Es creída hoy esta idea? No. En la actualidad la idea de inferioridad constitucional no es aceptada de manera general: en vez de eso, se cree que la personalidad psicopática, es un trastorno que se origina en un desarrollo psicológico defectuoso. De esta manera, las personas a las que hoy se hace el diagnóstico de psicópatas, tienen esto en común. "Se han desarrollado de tal manera que las normas de los padres y las normas sociales nunca han sido introyectadas. Han fallado en responder adecuadamente al proceso de socialización (Asociación Psiquiátrica Norteamericana 1968) (White, 1964)" (10)

**Drogadicción.-** La drogadicción por sustancias derivadas del opio, por ejemplo la heroína, la morfina y la codeína, constituyen otro tipo de ejemplo de trastorno del carácter. Los toxicómanos del sexo masculino sobrepasan a los del sexo femenino en relación de cuatro a uno, y la gran mayoría de los adictos provienen de las clases socioeconómicas más bajas.

---

(10) WHITTAKER JAMES O. Psicología. Editorial Interamericana, S.A. de C.V., Tercera Edición en Español 1977, Págs. 574, 575 y 576.



Las toxicomanías pueden presentarse en cualquier edad pero parecen ser más frecuentes en la parte final de la adolescencia y principio de la vida adulta

De las consideraciones de James O W antes vistas, con relación a la negación de la idea de “inferioridad psicópata constitucional” y tomando en cuenta los estudios más contemporáneos del factor hereditario el medio ambiente y el desarrollo humano, podemos considerar que el factor genético, no es determinante en la conducta antisocial, infractora o delictiva de los menores de edad; pero a su vez debemos ser muy precavidos con este determinismo, ya que los últimos descubrimientos en materia de Ingeniería Genética, son sorprendentes, y en un futuro existe la posibilidad de manipulación genética en el ser humano, de acuerdo a informaciones que circulan en medios de comunicación de carácter cultural; información que tomamos con reserva ante la escasez de publicaciones nacionales formales que hablan al respecto, mas sí existe información confiable de las Ciencias Sociales y Biológicas que nos confirma la influencia que tienen ambos factores en la conducta del hombre.

“La conducta humana es determinada tanto por la dotación biológica como por la sociedad humana o cultural. Existen tres grupos específicos de factores que interactúan para conformar la conducta: Herencia, Maduración y Medio Ambiente. Es impropio hablar de la herencia de la conducta puesto que sólo pueden heredarse las características físicas. Las características físicas tales como la estructura del cerebro pueden influir sobre la conducta de una manera directa

La herencia de las características específicas de los padres tiene lugar a través de los genes” (Iden J O Whittaker, Psicología, página 104)

Si correlacionamos la transcripción anterior, con la síntesis histórica y cuadro sinóptico de C. García Pleyan, que a continuación exponemos, observaremos que la Psicología a tendido a unificar sus diferencias teóricas para ampliar sus campos de aplicación práctica, y también se puede afirmar sin temor a equivocarse, que la conducta humana es determinada tanto por factores Biológicos como Sociales y Psicológicos; existiendo tres factores que “interactúan” en la conducta humana: “Herencia, Maduración y Medio Ambiente”

“Hemos dicho que la Psicología era una ciencia joven. Actualmente se encuentra en el comienzo de su vida madura. Ha salido del reconfortante laboratorio, ha empezado a enfrentarse con la realidad, ha superado los sectarismos y se haya en curso de un período de unificación un poco ecléctica, de aceptación de los resultados científicos, sea cual fuera su procedencia de colaboración en un plano de igualdad con otras disciplinas

1 - LA GESTACIÓN SANTO TOMÁS (SIGLO XIII) DESCARTES (SIGLO XVII), HUME (SIGLO XVIII)

2 - LA INFANCIA (1850-1900) PSICOFÍSICA Y PSICOFISIOLOGÍA

3 - LA ADOLESCENCIA (1900-1930) BEHAVIORISMO, GESTALISMO, PSICOANÁLISIS

4 - LA MADUREZ LA PSICOLOGÍA SOCIAL, UNIFICACIÓN Y COLABORACIÓN INTERDISCIPLINARIAS

**CUADRO SINÓPTICO:**

- PSICOLOGÍA Y FISIOLOGÍA
- PSICOANÁLISIS
- PSICOLOGÍA GENÉTICA
- PSICOLOGÍA DIFERENCIAL
- PSICOLOGÍA SOCIAL

Psicología y Fisiología	Psicoanálisis	Psicología Genética	Psicología Diferencial	Psicología Social
1843: Independización de la Psicología (STUART MILL). 1860: FECHNER. Elementos de Psicofísica. 1879: WUDNT Laboratorio de Psicofisiología. 1880	1870: CHARCOT Estudia la histeria			
1881: RIBOT Las enfermedades de la memoria. 1890	1885: FREUD con CHARCOT en la Salpetiere. 1889: FREUD con BERNHEIM en Nancy		1884: GALTON Laboratorio Antropométrico	
1890	1895: FREUD y BREUER Estudios sobre la histeria. 1896: FREUD 1er Empleo del término		1890: CATELL utiliza por primera vez el término de "test".	

1900	PAVLOV. primeros trabajos	Psicoanálisis 1899: FREUD La interpretación de los sueños		
1900		1904 FREUD Psicopatología de la vida cotidiana 1905 FREUD Tres ensayos sobre la teoría sexual 1908. Primer Congreso Internacional de Psicoanálisis en Salzburgo		1905: BINET introduce la noción de "Edad Mental".
1909	BERGER descubre las ondas cerebrales	1909: Conferencias de FREUD EN LA Clark University (USA)		1908 MAC DOUGALL Introducción a la Psicología Social
1910				
1910	1913 WATSON. Behaviorismo	1911. ADLER abandona a FREUD 1912 ADLER. El temperamento nervioso 1913 JUNG abandona a FREUD 1917 JUNG: Psicoanálisis del inconsciente.	1911. ADLER abandona a WIERMSMA Caracterología 1912 STERN Introduce la noción de Cociente de Inteligencia	
1920		1919 GESELL crea los 'baby- test'	1914 SIGAUD: Biotipología	1915 LE BON: Psicología de las masas

1920 WETHEIMER KOFFKA Gestaltt KOHLEH Heone 1927 PAVLOV Los reflejos condicionados	1923 FREUD El Yo y el Ello (Metapsicología)  1929 FREUD Malestar en la civilización	1923 PIAGET El lenguaje y el pensamiento en el niño 1925 WALLON: El lenguaje y el pensamiento en el niño	1920 RORSCHACH: Test 1921 KRETSCHMER La estructura del cuerpo y el carácter 1921 JUNG Tipos Psicológicos. 1926: SPEARMAN Las aptitudes del hombre.	1924: ALLPORT. Psicología Social  1925. MORENO en Viena Sociodrama 1927: MAYO Encuesta en la Western Electric Co
1930				
1930  1938 CERLETTI Electrochoque.	1937-HOYNEY La personalidad neurótica de nuestro tiempo 1938 FREUD. Moisés y el Monoteísmo 1939 Muere FREUD	1932 M KLEIN. Psicoanálisis Infantil.	1935: MURRAY: T A T. 1935 THURSTONE. Los factores del espíritu	1934: G.H MEAD El Espíritu. El Ello y la Sociedad. 1935- MORENO Sociometría 1936 1 - Encuestas GALLUP 1939 LEWIN. Dinámica de Grupos
1940 Delay descubre los neurolépticos	ANNA FREUD El Yo y los mecanismos de la defensa	1942: WALLON. Del acto al pensamiento 1946: ANNA FREUD El tratamiento psicoanalítico de	1940: SHELDON Biotipología.  1945 LE SENNE. Tratado de Caracterología	1943 MORENO. ¿Quién Sobrevivirá?

1950		los niños 1947 PIAGET La Psicología de la inteligencia	1949 PIERON La Psicología Diferencial
1950	1961 Muere JUNG	1950. PIAGET Introducción a la epistemología genética	1950- CATÉLL Los factores de la personalidad
1970	1966 LACAN Escritos		1963 PIERON Exámenes y Docimología

(11)

De acuerdo a García Pleyan, observamos como las distintas teorías que integran el desenvolvimiento de la Psicología como ciencia, han tendido a tomar un criterio unificador, mas ecléctico, abandonando sus sectarismos ya sean biológicos, sociales o psicológicos, aceptando que dichos factores en realidad interactúan en la conducta humana, motivo por el cual, con este criterio apuntalan la idea del desarrollo armónico del hombre

En atención a lo antes expuesto y, con el objeto de estar en la facultad de efectuar algunas sugerencias para el desarrollo armónico de los menores de edad y con ello prevenir la conducta antisocial juvenil es necesario recordar que las diversas teorías que tratan de explicar ésta conducta, unas se inclinan hacia el factor Médico- Psicológico y otras destacan lo Sociológico o Económico. En las

---

(11) GARCIA PLEYAN CARLOS, Psicología Hoy, Editorial Teide, S A Tercera Edición, 1976, Barcelona, España, Págs 14-30 y 170-173

primeras, se pretende distinguir lo Somático y lo Psicológico estableciendo su interrelación

Lo Somático, se integra por el sistema nervioso, el endocrino y los factores biológicos, y el aspecto Psicológico se identifica por las manifestaciones de la vida a través de las funciones instintivas afectivas e intelectuales, con el propósito de comprender mejor estos dos aspectos, nos apoyaremos en las teorías psicológicas denominadas "Centroeuropeas de las etapas evolutivas de la adolescencia", ya que ellas nos permiten apreciar mejor el vínculo existente entre estos dos factores, mediante el criterio gestáltico

Siguiendo dicho criterio del método "Gestáltico" o Unitario, puntualizado por la teoría referida, observaremos como primer punto y a manera de síntesis, las funciones vitales que determinan los aspectos Somático y Psicológico en la conducta humana. Primeramente y para ello, debemos comprender la estructura y funcionamiento de nuestro organismo, como una unidad biológica, para lo cual presentamos el siguiente cuadro del Dr. Eduardo Alfonso expuesto en su libro titulado, "Medicina Natural en cuarenta Lecciones" ya que su idea de la "Anatomía Unitaria" nos es útil para exponer esa relación somática – psicológica

El cuadro en mención nos presenta a los tres sistemas rectores de nuestro organismo (digestivo, circulatorio- respiratorio y nervioso), los relaciona en tres columnas descendentes, enunciando los órganos que integran a cada uno de ellos, y en la columna del margen izquierdo, desglosa los conductos, órganos,

cavidades. red orgánica así como el material que asimila cada uno de ellos, y la transformación o sublimación a que se sujetan. Esto es el sistema digestivo cumple su función transformando los alimentos en linfa y plasma sanguíneo. el sistema circulatorio – respiratorio transforma el plasma, una vez oxigenado en fluido néurico, y este en contacto con el sistema nervioso, transforma el fluido néurico en magnetismo y pensamiento

	<b>SISTEMA DIGESTIVO</b>	<b>SISTEMA CIRCULATORIO</b>	<b>SISTEMA NERVIOSO</b>
Orificio de Entrada	Boca	Nariz	Ojo
Orificio de Salida	Año	Uretra	Vesicula Seminal y Trompa de Falopio
Conducto de Entrada	Esófago	Tráquea	Nervio Optico
Organo Central	Estómago	Corazón	Tercer Ventrículo
Organos Laterales	Hígado y Páncreas	Pulmones	Hemisferios Cerebrales
Cavidad Orgánica	Abdomen	Tórax	Cráneo
Red Orgánica	Sistema Quilifero	Arterias y Venas	Nervios
Red de Eliminación	Intestino	Aparato Urinario	Aparato Sexual Interno
Forma de Materia Asimilable	Sólidos y Líquidos	Aire	Luz
Sublimación	Transforma los Alimentos en Linfa y Plasma	Transforma el Plasma en Fluido Néurico	Transforma el Fluido Néurico en Magnetismo y Pensamiento



Después del análisis del cuadro antes mencionado, que nos brinda una exposición sintética del funcionamiento e interrelación de los tres sistemas rectores del organismo y sus principales funciones biológicas hasta sus productos finales sublimados como lo es el pensamiento, nos permitió visualizar el vínculo existente entre los multitudinarios factores somático y psicológico. Ahora bien, el aspecto psicológico del hombre, es controlado por el sistema endocrino. Este sistema que es el alma del funcionamiento psíquico del ser humano tiene su germinación o nacimiento desde los primeros días de la concepción:

“Si retrocedemos hasta la diferenciación primordial del embrión humano en tres cubiertas germinales durante la primera quincena de su existencia podemos ver efectivamente esta espiral en su forma originaria

Las capas germinales que se desarrollan de la primera multiplicación de las células se enrollan unas sobre las otras. De la capa germinal que forma la bobina interna (Endodermo) se desarrollan las funciones conectadas con las tres glándulas mencionadas en primer término, es decir, el crecimiento, la digestión y la respiración, de la que forma la bobina intermedia (Mesodermo) se desarrollan las funciones conectadas con las tres siguientes esto es, circulación de la sangre el movimiento voluntario y el involuntario, de la capa germinal que forma la bobina exterior (Ectodermo) se desarrollan las funciones conectadas con las tres últimas, esto es, mente, emoción y reproducción

GLANDULA	FUNCION	SISTEMA
Timo	Crecimiento	¿?
Páncreas	Digestión, Asimilación de Alimentos	Linfático
Tiroides	Respiración, Combustión de Aire.	Respiratorio
Paratiroides	Circulación de Sangre Construcción de Tejido	Tejido Conectivo
Suprarrenales	Movimiento Externo, Lucha y Fuga.	Cerebro-Espinal y Músculo Voluntario
Posterior Pituitaria	Reflejos Internos, Sensaciones Físicas	Simpático y Músculo Involuntario.
Pituitaria Anterior	Mente y Razón, Estructura Osea	Corteza Cerebral y Esqueleto
Gónadas	Reproducción, Creación, Emoción Superior	Genital
Pineal	¿?	¿?

(12)

La exposición de Collin, nos permite nuevamente de una manera sintetizada, enlazar los aspectos somáticos vistos a través del cuadro del Dr. Eduardo Alfonso y su relación existente con nuestra estructura psicológica cimentada en el sistema endócrino nos falta hoy, investigar la relación vinculante entre la estructura psicológica y su manifestación en el mundo de la conducta humana. para ello tomaremos la teoría de Philipp Lersch, representante de las teorías Centro Europeas antes citadas, con el objeto de fundamentar los tres aspectos de la –

(12) COLLIN RODNEY, El Desarrollo de la Luz, Editorial Yug, S.A., Mexico, Quinta Edición, 1991, Págs 167 y

manifestación Psicológica del ser humano en su aspecto Trino Físicas Afectivas y Cognoscitivas

"Philipp Lersch (1898), Director del Instituto Psicológico de la Universidad de Munich, ha desarrollado una teoría muy difundida y de gran influencia acerca de la estratificación de la personalidad (Lersch, P. Aufbau Der Person Munchen Johann Ambrosius Barth 1951) Sin sugerir ninguna relación explícita con el modelo anatómico del cerebro, Lersch supone una estructura de la personalidad dividida en tres capas: el "Fondo Vital Vegetativo", el "Fondo Endotímico" y la "Superestructura Personal"

Únicamente los últimos dos forman parte de la estructura Psicológica. El fondo vital vegetativo constituye la capa más profunda del organismo; abarca las funciones y los procesos físicos y es de índole más somática que la Psicológica. Las sensaciones y necesidades relacionadas con éste fondo vital vegetativo son las experiencias inconscientes y funciones automáticas del organismo tales como la respiración, la digestión, la circulación sanguínea y los cambios endocrinos

El Fondo Endotímico es la capa psicológica más profunda. Descansa sobre el Fondo Vital Vegetativo y provee a la capa superior, o sea a Superestructura Personal: energías y alternativas para la acción. Comprende los aspectos más profundos, irracionales, menos obvios, menos controlables y a menudo inconscientes de la personalidad como lo son los sentimientos, las emociones, los estados de ánimo, los deseos los impulsos y las pasiones

La Superestructura Personal abarca las funciones conscientes del yo, sobre todo la cognición y la volición. También contiene aquellas funciones que pueden inhibir, suprimir, organizar, dirigir y reorientar motivos y necesidades endotímicos. La "fuerza de voluntad" es el esfuerzo consciente del yo por dirigir las necesidades y experiencias endotímicas hacia formas de conductas aceptables. El yo se experimenta como indicador de procesos de pensamiento y ejecutor de motivaciones e impulsos, y permite que ambos se manifiesten en la conducta". (13)

Después de haber expuesto estas últimas consideraciones que nos permiten abordar el comportamiento humano desde las funciones somáticas y psicológicas que conforman los criterios que se inclinan a explicar la conducta humana, desde el factor que hemos denominado Médico-Psicológico (en contraste con las teorías que se inclinan a destacar los factores Sociológicos y Económicos, como causas predominantes de dichas conductas antisociales), estamos en la posición de efectuar algunas reflexiones que nos conduzcan a sugerir algunas medidas que permitan el desarrollo armónico del ser humano y por consiguiente de la niñez, la juventud de los adultos que conforman nuestra sociedad.

De lo antes expuesto se puede apreciar que toda la suma de la experiencia del ser humano, es recopilada por los genes para transmitirla a nuestras generaciones futuras y por lo tanto influimos en el futuro de nuestra familia y de la comunidad en general.

---

(13) RO\_LFE MUUSS Op. Cit. Págs. 186 y 187

La genética, influye en la constitución orgánica, desde el cerebro hasta nuestra estructura ósea, y ésta constitución orgánica (nerviosa, endocrina y biológica) influye en el funcionamiento de nuestras facultades: a) - instintivas-psicomotrices, b) - afectivas, c) - intelectuales. La educación y medio ambiente en el que nos desarrollamos, influye o programa estas facultades que constituyen el "pensar", "sentir" y "actuar" del hombre que en su conjunto y ante las fricciones que ofrece la vida, van determinando el "yo" y la personalidad característica de cada quién. Podríamos decir que Cuerpo, emociones, intelecto y voluntad, integran al ser humano, como todo su equipo necesario para enfrentar la vida. Anotemos la sentencia popular que nos recuerda la importancia de los actos en el medio social que nos desenvolvemos: Siembra un acto y cosecharás un hábito, siembra un hábito y cosecharás una costumbre, siembra una costumbre y cosecharás un destino.

Ahora bien todo lo expresado en este capítulo se puede sintetizar recordando que la conducta es normada por la interacción de tres factores: "Herencia, Madurez y Medio Ambiente", no siempre estos tres factores son favorables para el hombre por ello debemos buscar o propiciar acciones que nos conduzcan a favorecer y mejorar la herencia, la madurez y el medio ambiente en el que nos desarrollamos como una actitud personal y hacerlo extensivo al medio de desarrollo de nuestros infantes y jóvenes, y para este propósito, es recomendable ver y analizar con detenimiento la secuencia de ideas gestálticas

planteadas con anterioridad del Dr. Eduardo Alfonso de Rodney Collin y de Philipp Lersch

Empecemos por señalar la importancia que tiene el concepto de "alimento", en su sentido más amplio que nos sugiere el cuadro del Dr. Eduardo Alfonso, comprendiendo que abarca el alimento propiamente dicho, el oxígeno y las impresiones que recibe el hombre a través de sus tres sistemas (digestivo, respiratorio- circulatorio y nervioso), se observó que cada uno de esos tres sistemas tienen sus órganos muy bien definidos, así como sus funciones y finalidad, la cuál radica en tomar un alimento para transformarlo y pasarlo al siguiente sistema, hasta llegar al fruto final que viene siendo el pensamiento. El Sistema Digestivo, llevará material para el Circulatorio y éste para el Nervioso, de ello se deduce la importancia del alimento que toman o recogen del mundo exterior cada sistema en lo particular, para que en conjunto puedan producir un buen resultado final. Nuestra Energía, Vitalidad, Sensibilidad y Receptividad respectiva. Por supuesto que la calidad del pensamiento producido y esos frutos finales del organismo, dependen también del desarrollo personal del individuo, y este desarrollo personal está ligado a nuestras tres facultades (Intelectual, Afectiva y Psicomotriz), o sea a nuestro propio acervo cultural, afectivo y hábitos o costumbres.

Por lo tanto nuestro desarrollo personal es importante y depende de la práctica de estas facultades.

- 1.- **Intelectual:** Obtención de conocimientos por medio de la cultura, la ciencia y un saber universal
- 2.- **Afectiva:** Sensibilización del hombre por medio de las artes y los valores positivos de una moral universal
- 3.- **Psicomotrices:** Buscar la salud de nuestro cuerpo por medio del ejercicio o los deportes y la práctica de hábitos positivos

Es trascendente que valoremos lo que comemos, respiramos y percibimos; no sólo debemos cuidar lo que introducimos por la boca a nuestro organismo, sino que también es de suma importancia el aire que respiremos y todo lo que percibimos ya sean lecturas, televisión, música, conversaciones etc , esto es lo que también entra al organismo por la nariz, los ojos y oídos

Al padre de familia, debemos cuestionarlo con plena sinceridad, si practicamos "todas" las actividades que alimentan nuestras tres facultades, esto es, el alimento que actualmente recibe nuestro cuerpo, afectividad y mente, ¿Es el correcto para su verdadero desarrollo armónico? o sólo cultivamos alguno de esos aspectos y descuidando otros. en su caso ¿conque tipos de actividades y de que calidad" alimentamos los campos de acción de nuestras tres facultades. Ahora bien las actividades Gubernamentales, Educativas y de Asistencia Social, ¿están dirigiendo acciones concretas para este fin? es indudable que sí existe un criterio general para este propósito, es el espíritu que anima a la normatividad vigente en materia de protección a menores de edad, mas es necesario fortalecer

las normas que tutelan el desarrollo armónico del hombre desde sus simientos en la familia primero, y las estructuras sociales encargadas de reorientar a quienes les ha sido adversas sus circunstancias genéticas, sociales y educativas

Retomando nuevamente nuestra tesis, observemos que hemos sugerido dos tipos de alimento, podríamos decir uno físico y otro psíquico: el físico está integrado por el alimento propiamente dicho, el oxígeno y el proceso de recepción de impresiones (la atención), y el psíquico integrado por las actividades que requiere el desarrollo armónico de nuestras facultades físicas afectivas e intelectuales. Es de suma trascendencia lo que comemos ( en su sentido total ) y lo que hacemos ( en su sentido integral que incluye nuestros actos, sentimientos y pensamientos )

Por lo tanto y con relación al desarrollo armónico individual del ciudadano y la prevención de la conducta antisocial de los menores de edad, es recomendable, fomentar una educación que nos oriente a vigilar y practicar una alimentación más sana en el sentido completo o total que se ha planteado (somático) y a su vez ejercitar las actividades que se han sugerido para el desarrollo integral de nuestro comportamiento psicomotriz, afectivo e intelectual (psicológico), especialmente en las normas y organizaciones que prevén y orientan la readaptación de las conductas antisociales de los menores de edad



## CAUSAS EXOGENAS: SOCIALES, ECONOMICAS, EDUCATIVAS, POLITICAS Y RELIGIOSAS

Ahora procederemos al análisis de las teorías que hemos agrupado e identificado como causas externas que influyen o determinan las conductas antisociales de los menores de edad

Siguiendo el criterio y fundamentos antes expuestos y si observamos en forma retrospectiva la evolución de las especies del reino animal, nos percataremos de tres grandes etapas que análogamente pueden corresponder a la evolución de las tres facultades que se resumen en el género humano: instintiva afectivas e intelectuales

De acuerdo a la Teoría de la Evolución de "Darwin", podemos observar con claridad como existen especies en las que sólo responden o se ubican en una de estas categorías, las de más escasa evolución sólo responden de una manera instintiva a los estímulos del exterior, siempre de la misma manera por más perfectos que sean sus manifestaciones. Los animales de mayor evolución como los mamíferos ya gozan de una hermosa facultad, la de sentir, y esto les permite una convivencia más estrecha, desarrollando en mayor o menor grado los lazos familiares lo cual los distingue enormemente de los puramente instintivos

Por último en el hombre la evolución culmina, estas tres grandes etapas del desarrollo evolutivo de las especies a través de su actuar sentir y pensar, facultades que fructifican en un nuevo instinto el social.

El instinto social fructificado en el hombre y posiblemente en los animales superiores, es el conservador del individuo y de la especie, pero sólo en el hombre puede desarrollarse por la razón, y llevarse al conocimiento abstracto de la justicia o de las leyes del deber o del derecho.

Las ideas y fundamentos hasta aquí expuestos, nos permiten afirmar que el hombre esta dotado de un cuerpo que está lleno de necesidades y combatido por pasiones, que impresionan a las funciones. instintivas-motrices, afectivas e intelectuales que provienen de las influencias internas y externas que nos brinda la vida con el objeto de lograr un desarrollo del "yo", "la personalidad" ' y el timón de la voluntad' con su hermoso fruto de la "conciencia", que es la facultad innata reguladora de las ideas y sentimientos del hombre. El hombre pues, dotado de todos estos atributos, comprende lo que es justicia, que aunada a su instinto social, constituye la conciencia humana

Continuando con este aspecto de trascendente importancia en las múltiples causas que determinan la conducta antisocial juvenil. desde este punto de vista que hemos identificado como causas exógenas tomaremos las palabras del Lic. Roberto Tocaven García, de su libro titulado "Elementos de Criminología Infanto-juvenil," ya que puntualiza un elemento importante que hemos venido señalando

el aspecto emocional . . . nos referimos a esa capacidad que toda sociedad debe tener de amparar y proteger al hombre en su fundamental necesidad de cobijo emocional

Para alcanzar este objetivo la sociedad debe gozar de un equilibrio en su estructuración que le proporcione estabilidad, ya que de ello dependerá en alto grado que dentro de ella se puedan llevar a cabo sus elevadas funciones" (14)

Al término de la transcripción anterior, el autor destaca también dentro de los factores sociales: la familia, la ciudad, la vivienda, las amistades y los medios de difusión.

Ahora bien, existen criterios que cuestionan el grado de influencia que pueda ejercer la sociedad y la familia sobre la formación del ser humano; creemos tal como el autor antes citado lo afirma, que la familia influye, ya que es el núcleo más cercano en el que mayormente convivimos desde nuestro nacimiento.

Un factor determinante en las relaciones familiares, es "la comunicación" Así lo afirman los principios de la Sociología o la Pedagogía. La desintegración familiar como causante de conductas antisociales, no sólo puede ser influenciada por el divorcio y demás causales, su principal detonante es la carencia de comunicación

---

(14) TOCAVEN GARCIA ROBERTO, Elementos de Criminología Infanto-juvenil, Editorial Porrua S.A. Págs 71 y 72

La familia ejerce un impacto vital sobre el niño y nuestro autor concluye en el capítulo que hemos venido comentando que para el correcto desenvolvimiento de un menor de edad, es indispensable se cubran las siguientes necesidades

**Primero.-** Que el niño se sienta querido; que tenga satisfechas sus necesidades de afecto

**Segundo.-** Que sienta la autoridad familiar, acostumbrándose a ponderar y respetar la escala de valores humanos

**Tercero.-** Que vea en los modelos familiares seres idealizables y dignos de identificarse con ellos

En relación a lo antes expuesto el maestro Carranca dice:

“Ahora bien, cuando se forma un matrimonio y se engendran hijos la responsabilidad que se adquiere es enorme. Tal responsabilidad, precisamente, es la que agrupo a las familias primitivas alrededor de un núcleo común. Era aquella una responsabilidad al fin y al cabo. Por los riesgos del mundo circundante, por la evolución inicial y natural de la familia, el amor fue allí el encargado de mantener y conservar la flama del hogar” (15)

---

(15 ) CARRANCA Y RIVAS RAUL, El Drama Penal, Edición: Porrua, S.A. , 1982, Pag. 372

Después de esta significativa opinión del maestro Carranca, Tocaven menciona que otro de los factores, lo constituyen las influencias que provienen de los círculos más externos con los que el niño mantiene comunicación e interdependencia, dentro de las relaciones sociales: su vivienda, vecindad o barrio, la ciudad o comunidad en que se desenvuelve, las amistades con las que mantiene relaciones de diversión e intercambio de distintos tipos, sus maestros que fortalecen o procuran consolidar sus valores recibidos en el hogar, así como la acumulación de conocimientos, habilidades, experiencias y la socialización. Otro factor de suma importancia en su formación, lo constituyen, los medios de difusión masiva los cuales generalmente contribuyen como instrumentos de conflicto con los valores positivos que haya recibido el menor, al inducirlo a una sociedad de consumo con sus valores materialistas y a la violencia con que en los últimos años se ha visto invadido estos medios de comunicación masiva

Como podemos observar de todo lo anteriormente expuesto, las causas que provocan una conducta antisocial o delictiva de un niño, joven ,o menores de edad, está sujeta a diversas causas de carácter psicológico y social, y todas ellas dependen de la prudencia, valores e inteligencia de los adultos, tanto dentro de la familia como fuera de ella y de las violaciones que se cometan, en gran medida somos responsables nosotros mismos, por nuestros defectos personales, de las injusticias y las desigualdades sociales: los valores materialistas de la modernidad, la apatía, el conformismo la ignorancia, hipocresía, ambición y tantos problemas que nos afectan, son los responsables de no resolver el problema de la

delincuencia juvenil; la medida de la disminución de la edad penalizable es insuficiente para resolver el problema

Es posible que sea prudente brindar mayor atención a las infracciones de mayor gravedad social, pero es un hecho que las medidas de readaptación y prevención de los infractores deben ir acompañadas de una diversidad de medidas reales y pragmáticas que cubran todos los factores influyentes en las conductas antisociales recordemos que ellos, los jóvenes, son nuestro futuro y de ellos dependerá la evolución de la sociedad mexicana en lo particular, y de la especie humana en general

#### CAUSAS EDUCATIVAS, ECONOMICAS Y POLITICAS EN LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES

Después de analizar la perspectiva general de las causas exógenas que influyen en las conductas antisociales de los menores de edad, y en cuanto a los factores educativos y económicos que influyen en las múltiples causas de dichas conductas antisociales, nos abocaremos a estos factores a través de los apuntes de cátedra del Lic. José Antonio Granados Atlaco, ya que su visión y enfoque del problema es a fin y congruente con el análisis y exposición de las causas endógenas y exógenas que hemos venido comentando, y dice:

Educación - Para entender estas causas es menester señalar que educar según los pedagogos es cambiar pautas de conducta.

La educación la podemos observar desde distintos puntos de vista, así, existe la educación formal y la informal

La educación formal, es aquella que se imparte en las Instituciones creadas para este fin, que pueden en nuestro país. ser creadas y condicionadas por el propio gobierno y por aquellas que lo son por los particulares

En dichas Instituciones hay una directriz gubernamental en los planes y programas de estudio. mismos a que deben sujetarse todo tipo de Institución Educativa que expida certificados y constancias de validez oficial, es decir reconocidas por el Estado

La educación formal en nuestro país ha estado sustentada en principios y criterios pedagógicos de países europeos sin tomar en cuenta la idiosincrasia, costumbres, necesidades y valores del pueblo mexicano. La didáctica y pedagogía empleadas en nuestro país se verán reflejadas a veinte años; así, las empleadas veinte años atrás apenas están rindiendo frutos, lo que es preocupante ya que la educación formal no arroja indicadores en forma inmediata, por lo que se carece de una planeación en la educación formal

Por otra parte, la educación informal es aquella que se recibe en el seno familiar, esta educación que por lo general debería estar en manos de los padres, ante una descomposición familiar no se cumple pues en la mayoría de los casos la disfunción familiar es el sello característico de ese primer núcleo social que compone a la sociedad mexicana

Basta observar el que día con día son mas las parejas que se separan o divorcian o que por el simple hecho de ofrecer un mejor nivel de vida a sus hijos la pareja se dedica a trabajar descuidando, sino en su totalidad en su gran parte el educar a sus menores. Esto viene aparejado con las causas económicas por las

cuales un menor puede presentar una conducta antisocial, ya que se sacrifica la educación informal por un bienestar económico

También existe la educación formativa y la educación informativa siendo la primera de estas la que se encarga de inculcar los valores verbigracia de amor y respeto a nuestros símbolos patrios. entre otros, educación que es impartida por las Instituciones. así como, el respeto a nuestros semejantes, el valor de unidad familiar que corresponden a la familia. En cuanto a la educación informativa esta corresponde primordialmente a las Instituciones Educativas, recintos en donde se exagera el saber humano y la búsqueda de la verdad, no obstante lo anterior y dependiendo del grado cultural que exista en el seno familiar también en este se puede dar la educación informativa

Visto lo anterior es menester reflexionar en cuanto a la falta de cuidado de quien es responsable de la planeación educativa, pues se ha hecho pensar a la población que un pueblo culto. mas no educado es un pueblo que puede vivir mejor.

Pensamos que la educación informativa está más enfocada a la cultura y es donde el Estado ha puesto mayor énfasis dejando un lado en muchos de los casos, la ética la moral las buenas costumbres y en general la axiológica que debe estar permeando un individuo para un desarrollo armónico en su persona

Consideramos que la educación tiene un papel preponderante en la conducta del hombre mas no basta culturizarlo hay que cambiar sus pautas de conducta desde los ámbitos formal e informal



Imaginemos al padre que le exige al hijo no mentir y en la primera oportunidad lo obliga a hacerlo, en este caso de que sirve el grado de conocimiento del menor si ha sido conculcado en los endeblés valores que se le han impuesto

Por lo anterior consideramos que la conducta antisocial del menor con relación al ámbito educativo es producto de la falta de calidad en la educación, pues se ha pensado que mientras más información posee el ser humano está más apegado a la verdad, situación que es falsa ya que se puede ser profesional en cierto arte o quehacer humano y carecer de una verdadera salud y un verdadero respeto y cordialidad con su entorno.

Por lo que respecta a las causas económicas, estas se encuentran estrechamente relacionadas con las endógenas y exógenas, con las endógenas en cuanto a la alimentación, energía fundamental para que el cerebro de un ser humano funcione adecuadamente, tal es el caso de que en la mayoría de las poblaciones suburbanas, el menor en el mayor de los casos acude a los Centros Educativos no sin antes haber hecho ingesta de un vaso con café y un par de tortillas y ante esta situación es lógico que el educando no este en condiciones de receptor el conocimiento. Que decir de aquellos menores que ante la pobreza en que esta inmersa su familia a muy corta edad se conviertan en jefes de familia subempleándose para poder llevar algún alimento a su casa. Al respecto habría que cerciorarse si las políticas educativas del estado así como las económicas son acordes al desarrollo óptimo de un mexicano

No omitimos hacer la reflexión en cuanto a que nuestro país se ha vuelto consumidor irreflexivo. Lo que ha traído como consecuencia que los padres de familia den más importancia al bienestar económico que al emotivo y considere que es mejor luchar por un status basado en el dinero, que compartirla con sus hijos y tratar de hacer de la educación informal una verdadera educación.

Otro factor económico y el más importante es la fragilidad de las estrategias y políticas económicas del Estado, ya que una de las causas que generan la violencia intrafamiliar y por ende el maltrato al menor es la incertidumbre del padre de familia en cuanto a que ve su capacidad adquisitiva reducirse día con día y ante esa impotencia se exagera su neurosis y agresividad en donde los paganos son los propios familiares.

Después de haber constatado los factores educativos y económicos que intervienen en la conformación de las conductas antisociales de los menores, en las palabras del maestro Granados, consideramos prudente señalar que en los últimos años en los niveles educativos medios gubernamentales, se ha iniciado un replantamiento en la planeación de programas de estudio que ya contemplan los aspectos de la educación formativa.

## LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES Y LA POLITICA

La Administración Pública y sus Políticas Gubernamentales, así como presupuestales son implementadas por las corrientes ideológicas y plataformas políticas de los partidos que ascienden al poder a través de sus representantes electos, tanto del Poder Ejecutivo como del Legislativo, estas políticas así como la

distribución del Ingreso Público son de vital importancia en la prevención y atención de las conductas antisociales de los menores de edad ya que como hemos visto las causas de dichas conductas son multifactoriales, y al referirnos a las de carácter educativo y económico constatamos como sus raíces, dependen en gran medida de los servicios educativos que rige y brinda el Estado, así como de las políticas económicas que implemente y sus repercusiones en el empleo, aunadas a los Servicios Públicos de Asistencia Social. Igualmente dichas políticas y presupuesto son indispensables para el buen funcionamiento de los Centros de Atención a las conductas infractoras de los menores.

Por otra parte, es indispensable que se implementen programas Gubernamentales de difusión y concientización ciudadana que señalen la importancia que tiene la educación que hemos denominado informal, así como de reestructurar la planeación de la educación formal, con el objeto de que propicie el desarrollo armónico del hombre.

#### CONDUCTAS ANTISOCIALES Y LA RELIGION.

Las conductas antisociales que sean motivadas o influenciadas por móviles de carácter religioso, esto es que la conducta infractora juvenil tenga su origen en un móvil religioso, no es frecuente mas bien se pueden imputar al fanatismo y a conductas orientadas por sectas minoritarias, motivo por el cual a continuación transcribiremos los significados de las palabras "Religión", "Fanatismo" y "Fanático".

"Religión - (Lat religio) f conjunto de creencias o dogmas acerca de la divinidad, de sentimientos de veneración y temor hacia ella, de normas morales para la conducta individual y social y de prácticas rituales, principalmente la oración y el sacrificio para darle culto - Virtud que nos mueve a dar a Dios el culto debido - Profesión y observancia de una doctrina religiosa - Obligación de conciencia, cumplimiento de un deber la religión del juramento - Orden, instituto religioso

Fanatismo - M apasionamiento del fanático

Fanático, ca (Lat fanáticus perteneciente al templo, servidor del templo-fánium: templo) adj que defiende con tenacidad desmedida y apasionamiento creencias u opiniones religiosas, u t c s - Entusiasmado ciegamente por una cosa (16)

Atendiendo a la esencia misma de las religiones y la libertad que debe reinar en este campo tan sensible para la sociedad y el individuo, nuestra Constitución Política atinadamente garantiza la libertad de cultos en su artículo 24 como un derecho indispensable para garantizar un medio social no propicio a los fanatismos y la imposición de dogmas e interpretaciones personales de orientar las normas morales de cada individuo en la resolución de los problemas existenciales, con sus riesgos correspondientes, como ejemplo, transcribiremos una apreciación de la intervención del clero y sus riesgos potenciales en la orien-

---

(16) DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO QUILLET, Editorial Cumore, S.A., México, D.F., Undécima Edición, 1981 Tomos V Pág 516 y X Pág 428

tación de problemas relacionados con el alcoholismo. "Una de las tareas más difíciles para el Clérigo es abstenerse de dar un consejo bien intencionado pero muy específico. Decirle a un cónyuge lo que tiene que hacer (de hecho, tomar decisiones por la familia) es un error serio

Si se dirige o empuja a la familia hacia una opción que no es del todo aceptada o en la que no se cree totalmente puede resultar en que la situación se agrave inmensamente" (17)

El desarrollo del mundo afectivo del hombre, exige el ejercicio espiritual humano, con todos sus riesgos que se derivan de esa dualidad de las cargas afectivas positivas y negativas que son gobernadas por los valores, costumbres y autocontrol que cada cual haya cultivado

Como referencia de los extremos del fanatismo, nos lo recuerdan los excesos de la "Santa Inquisición" algunos suicidios colectivos de sectas religiosas contemporáneas y otros casos individuales de extravagancias ritualísticas delictivas. Es necesario reconocer que estos tipos de incidentes con móviles de carácter religioso escasamente son cometidos por menores de edad, y por otra parte sí es ampliamente conocido que las religiones generalmente son un contrapeso moral que frena las tendencias delictivas

Antes de concluir con el presente capítulo donde hemos expuesto las dife-

---

(17) AL-ANON SE ENFRENTA AL ALCOHOLISMO, Al-Anon Family Group Headquarters, Inc. New York 1990, Pág 48

rentes causas de las conductas antisociales de los menores de edad, nos permitiremos brindar algunas sugerencias de medidas colaterales que pudieran coadyuvar en la "prevención" de estas conductas, ubicándonos preferencialmente en el estado de Sonora.

A) Brindar orientación a los padres de menores infractores y a la paternidad en general, ya sea en forma personal en los centros correspondientes, así como a través de campañas publicitarias gubernamentales, con el objeto de fomentar el desarrollo armónico de las facultades psicomotrices, afectivas e intelectuales del propio menor, cultivando los aspectos o actividades que desarrollan a cada una de dichas facultades, ejemplos

<b>FACULTADES</b>	<b>ACTIVIDAD A DESARROLLAR</b>
Psicomotriz	Deportes, ejercicios, fomento de hábitos positivos y alimentación sana
Afectivo	Práctica de alguna de las Bellas Artes (música, danza poesía, etc ) y los valores morales.
Intelectual	Cultivar el amor al saber, los conocimientos y la ciencia, a través de la lectura investigación, etc

Inducir actitudes que orienten a fomentar la responsabilidad en la "auto-observación" y "valoración" de los actos y costumbres de los menores, así como su mundo afectivo y mental

B) Brindar apoyo jurídico social a las familias de escasos recursos económicos que se encuentren en circunstancias de la llamada " desintegración familiar" Es indispensable se elaboren estadísticas que detecten la cantidad de mujeres abandonadas o divorciadas que se encuentran expuestas a la paternidad responsable y su consecuente incumplimiento de obligaciones familiares, ya que para promover los juicios orales de alimentos (y demás juicios de carácter familiar), no cuentan con los recursos económicos necesarios, que devenga cualquier litigante. En virtud de lo anterior, es recomendable se establezca defensorías de oficio en materia civil y familiar con el objeto de apoyar a dichas familias en este importante aspecto, que indudablemente conducirá a disminuir las tensiones existentes en el seno familiar

C) En atención a las condiciones extremas de pobreza, a las que se encuentran sujetos grandes sectores de la población, existen muchas familias con problemas conductuales en sus hijos, los cuales se transforman "en clientes" o "visitantes" reiterados de los Consejos Tutelares para Menores Infractores. En estos casos es impostergable el auxilio que deben de recibir a través de Bolsa de Trabajo, orientadas a la obtención de empleo para los padres y en los casos específicos al propio menor aún con carácter transitorio, mediante un programa específico de empleo gubernamental

D) En la educación escolarizada, se deben fomentar los valores, entre ellos los de la unión y comunicación familiar, el desarrollo armónico del hombre y las ideas de la unidad del saber universal, así como el amor a la Patria sus

nejantes y a la naturaleza, con el fin de establecer bases y valores sólidos en la juventud mexicana. Si propiciamos la "Unidad del Saber", se fortalece la "unidad en sí mismo".

E) Motivar la concientización de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federales y Estatales, con el objeto de que se otorgue un mayor apoyo presupuestal dirigido a los programas preventivos, procesales y de reorientación de los menores infractores y juventud en general.



### CAPITULO III

#### MARCO CONCEPTUAL

Después de haber expuesto los antecedentes históricos relacionados con la normatividad aplicada a los menores de edad y las causas que intervienen en las conductas antisociales cometidas por dichos menores; en este capítulo definiremos desde el punto de vista de la doctrina del derecho, estas conductas y su tratamiento jurídico. Las normas jurídicas rigen la vida externa del hombre, nos determina lo que debemos y lo que no debemos hacer con el objeto de mantener la armonía colectiva en que se basa la vida de las sociedades humanas.

Antes de identificar el concepto jurídico fundamental que distingue la conducta sancionada por las leyes penales en los adultos con plena capacidad y las conductas antisociales cometidas por menores de edad, con base en la 'imputabilidad'. procederemos a diferenciar los conceptos de conducta antisocial y delito, para ello Rodríguez Manzanera nos dice

' Debemos hacer una clara distinción entre conducta antisocial y delito.

La conducta antisocial es todo comportamiento humano que va contra el bien común (aquí me refiero a un concepto del bien común en su estricta aceptación tomista, es decir aquel que siendo bien de cada uno de los miembros de la comunidad es al mismo tiempo bien de todos) mientras que delito es la acción u omisión que castigan las Leyes Penales, es la conducta definida por la Ley'. (18)

---

(18) RODRÍGUEZ MANZANERA LUIS, Criminología, Editora: Porrúa S.A., Séptima Edición, 1991, Pág

Continuando con las ideas del autor antes citado y para contrastar la diversidad de formas conductuales, nos identifica cuatro formas de conducta La Social, La Asocial Parasocial y Antisocial. La primera, cumple con la norma de convivencia, no agrede a la colectividad; la segunda le define como la conducta que se realiza en sociedad, en el aislamiento (por lo general desprovista de contenido social o antisocial). carece de contenido social, y nos dice que la parasocial se da en el contexto social, pero es diferente a las conductas seguidas por la mayoría del conglomerado social. es la no aceptación de los valores adoptados por la colectividad. pero sin destruirlos no realiza el bien común. pero no lo agrede y por último la antisocial, precisa que va en contra del bien común, atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales, lesiona las normas elementales de convivencia

#### A) DELITO

Una vez precisado el concepto de conducta antisocial definiremos el de "delito" acudiendo a distintos diccionarios jurídicos iniciando con el de Gil Miller Puyo Jaramillo, atendiendo a la diversidad de acepciones que nos brinda:

DELITO - Actividad humana intencional, culpable o anormal, que causa o intenta causar daño a intereses legalmente protegidos y que acarrea sanciones de diversa índole, personales y económicas, previstas por la Ley Penal. El delito supone diversos elementos tales como sujeto, objeto, daño y pena.

Antoliser Francesco Es delito aquel comportamiento humano que, a juicio del legislador, contrasta con los fines del Estado y exige una pena criminal como sanción

Alimena Una vez escrita la ley, es delito todo hecho prohibido. bajo amenaza de una pena

Beling Delito es una acción típica, antijurídica, culpable, cubierta con una sanción penal, adecuada a la culpabilidad y que llena las condiciones legales de punibilidad

Brusa Es delito una acción u omisión moralmente imputable al hombre, con la que infringe el derecho, garantizando con pena por la ley jurídica promulgada para la seguridad general de los ciudadanos

Carmignani. Es la infracción de las leyes del estado protectoras de la seguridad privada y publica. mediante un hecho humano cometido con intención directa y perfecta

Carnelutti Bajo el perfil jurídico, es un hecho que se castiga con la pena mediante el proceso.

Carrara: Es la infracción a la ley del estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso.

Cuello Galon La acción prohibida por la ley bajo la amenaza de una pena

Durkheim Es un acto que ofende ciertos sentimientos colectivos, dotados de una energía y de una previsión particulares

Ferri Son delitos las acciones determinadas por motivos individuales y antisociales que alteran las condiciones existentes y lesionan la moralidad media de un pueblo en un momento determinado

Feurbach: Una sanción contraria al derecho de otro conminada por una ley penal

Florian: Un hecho culpable, del hombre, contrario a la ley, conminado por la amenaza penal

Garofalo: El delito social o natural es una lesión de aquella parte del sentido moral, que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales (propiedad y probidad), según la medida en que se encuentren en las razas humanas superiores, cuya medida es necesaria para la adaptación del individuo a la sociedad

Grispigni: Es delito aquella conducta que hace imposible o pone en grave peligro la convivencia y la cooperación de los individuos que constituyen una sociedad: conducta humana correspondiente al tipo de escrito por una norma penal

Ihering: Es delito el riesgo de las condiciones vitales o de la sociedad que comprobado por parte de la legislación, solamente puede prevenirse por medio de la pena

Impallomeni: El delito es un acto prohibido por la ley con la amenaza de una pena, para la seguridad del orden social constituido en el estado

Jiménez de Asua: El delito como acto típicamente antijurídico imputable y culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad y que se halla conminado con una pena en ciertos casos, con determinada medida de seguridad en reemplazo de ella

Liszt El delito es un acto culpable contrario al derecho y sancionado con una pena

Maggiore Delito (reato) (aparte de delito natural) es toda acción que el legislador, en un momento histórico dado, considera dañosa o peligrosa para el orden constituido y por tanto merecedora de aquella grave sanción que es la pena.

Manzini El delito (reato) considerado en su noción formal (concepto), es el hecho individual con que se viola un precepto jurídico provisto de aquella sanción específica de corrección indirecta que es la pena en sentido propio.

Mendelshon La infracción es el hecho biológico, psicológico, social o mixto, procedente de la reacción antagonista de la pareja penal (infractor víctima) sancionado por las leyes represivas

Mouton Violación de aquella parte de seguridad y de fe pública que en una sociedad civilizada dispensa al hombre de la eterna vigilancia y de la defensa continua a que se vería obligado si fuera salvaje

Ortolan Es toda acción o inacción exterior que vulnera la justicia absoluta cuya represión importa para la concepción o el bien social. que ha sido de antemano definida y la ley le ha impuesto pena.

Ramos El delito es la violación de la norma que da origen a la ley penal. norma que recoge los elementos constitutivos de medida media del sentimiento colectivo.

Richter Una lesión de los derechos ajenos que resulta de la leve voluntad y de mala intención

Ranieri: Delito es el hecho humano previsto de modo típico por una norma jurídica sancionada con pena en sentido estricto (pena criminal) lesivo o peligroso para los bienes o intereses considerados merecedores de la más enérgica tutela y expresión reprobable de la personalidad del agente tal cual es en el momento de su comisión

Rossi: Para nosotros el elemento esencial del delito es el quebrantamiento de un deber

Rousseau: Todo malhecho ataca el derecho social, se hace por sus malas acciones traidor a la patria y deja de ser miembro de ella violando sus leyes y aun haciéndole la guerra

Roux: La manifestación de voluntad obrando contra el derecho

Saldaña: Delito es, pues, el ataque al régimen social en sus instituciones fundamentales. tal caso son, en un pueblo dado, titulados (esto es invocadas como poseídas) o representadas por hombres.

Soler: Delito es una acción típicamente antijurídica culpable y adecuada a una figura legal conforme a las condiciones objetivas de esta

Stoppato: Una agresión intencional y voluntaria que impide o turba la afectación de los fines naturales y sociales del hombre' (19)

El diccionario jurídico 'ABELEDON-PERROT' de José Alberto Garrone, en su segunda edición Tomo I. Pág. 630, retoma la definición del delito, a través del

---

(19) MILLER PUYO JARAMILLO GIL, Diccionario Jurídico Penal Ediciones Librería del Profesional, Págs. 121, 122 y 123.

concepto dado "Carrara y antes visto, destacándolo como el mejor exponente del derecho natural

Por otra parte, Francisco Pavón Vasconcelos, nos dice

Delito Concepto Formal Ordinariamente los Códigos Penales, al definir el delito acuden a un concepto meramente formal del mismo. El Artículo 7 del Código Penal del Distrito Federal declara: Delito es el acto u omisión que sancionan las Leyes Penales

Del delito se han ocupado tanto la Filosofía como la Sociología la primera, lo considera como la violación de un deber, necesario para el mantenimiento del orden social, cuyo cumplimiento encuentra garantía en la sanción penal; la Sociología lo identifica con la acción antisocial y dañosa' (20)

Como hemos visto existen múltiples definiciones y enfoques del concepto 'delito', por nuestra parte y a manera de conclusión, nos inclinamos por el criterio del maestro Celestino Porte Petit, y así como veremos a continuación los maestros Granados Atlaco, también nos señalan que en el propio código de la materia existe una parte especial que reglamenta las conductas o hechos constitutivos del delito siendo innecesario pues, adherirnos a cualquier postura que defina al delito, ya que nuestro interés es solo diferenciar la conducta antisocial de la delictiva, tal como lo afirmó Rodríguez Manzanera, la primera, es todo comportamiento humano que va contra el bien común y el delito es la acción u omisión que

---

(20) PAVON VASCONCELOS FRANCISCO, Diccionario de Derecho Penal, Editorial Porrúa, S.A., México 1997 Págs 295, 297

castigan las leyes penales es la conducta definida por la ley

El maestro Celestino Porte Petit opina que definir el delito es irrelevante e innecesario, postura a lo que nos adherimos ya que existe en el código de la materia una parte especial que reglamenta conductas o hechos constitutivos del delito, y por lo tanto, es superfluo establecer el concepto del mismo en la parte general. Arilla Bas, Alba Javier, Hernández Quiros y González Bustamante son algunos de los doctrinarios mexicanos que se han inclinado por la idea de no definir al delito<sup>21</sup>

B) INFRACCION. Ahora bien, es necesario identificar el concepto de infracción, con el objeto de distinguir su significado conceptual y su relación con la ley penal, ya que en el primer caso se asocia con violaciones a ordenamientos de índole distinta al Código Penal, como lo son las sanciones administrativas que más adelante comentaremos, las cuales en el caso de los menores de edad, son utilizadas como medidas preventivas de las conductas antisociales de éstos, o cuando son aplicadas a las personas que ejercen la patria potestad, la tutela o tengan bajo su mando o cuidado a menores de edad, y muestren una grave negligencia en su trato y educación, si de esta negligencia se derivan conductas antisociales. En el segundo caso, el significado de infracción asociado a la ley penal se relaciona análogamente al concepto de delito

---

(21) GRANADOS ATLACO JOSE ANTONIO Y M. ANGEL. Teoría del Delito. Lecciones de Cátedra, UNAM, Facultad De Derecho, SUA, Pág. 28



Con el propósito de definir de una manera concreta el concepto de infracción procederemos a transcribir la definición de Garrone, para después brindar una referencia que apunte lo antes expuesto con relación a la interpretación del concepto, infracción

‘Infracción Hecho prohibido bajo amenaza de pena’ (22)

“Infracción Transgresión, violación, o quebrantamiento de alguna ley, pacto o tratado Toda persona es responsable de la infracción de las leyes e incurre en las sanciones que en garantía de su observación se imponen.

Cuando la infracción se opera respecto de la ley penal, su concepto equivale a la de delito pero, conceptualmente se la tiene por un grado menor, atinente a violaciones de ordenamientos de otra índole, como a disposiciones policiales, administrativas. municipales etc Y entonces, coinciden con el concepto de falta” (23)

### C) INIMPUTABLE

El concepto de inimputabilidad, es de gran importancia para identificar el tratamiento y forma de valoración que las normas jurídicas - - - brindan a las conductas antisociales cometidas por menores de edad, - distinguiéndolas de los actos u omisiones que sancionan las leyes penales,

---

(22) GARRONE JOSE ALBERTO, Diccionario Jurídico Abeledo-Perrot: Segunda Edición, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Tomo I Pag 305

(23) GOLDSTEIN RAUL, Diccionario de Derecho Penal y Criminología, Editorial Astrea, Buenos Aires Tercera Edición, Pág 537

ya que el adulto en pleno goce de sus facultades mentales al cometer un - acto delictivo, se dice que es imputable, puesto que realiza una conducta con plena conciencia de que esta obrando en contra de la ley y además, tiene la capacidad o madurez que le permite darse cuenta de que esta obrando en contra de la armonía social y la propia ley. En contraposición con esta lucidez e intención del adulto, el menor de edad es inimputable, puesto que la ley reconoce que el menor de edad, no tiene la madurez necesaria para saber lo que hace, no está plenamente consciente de que su conducta contra viene la ley y la armonía social.

Las consideraciones anteriores son definidas por Francisco Pavón Vasconcelos y dice

‘Inimputable: Siendo la imputabilidad la capacidad de conocer y valorar la norma y determinarse espontáneamente de acuerdo a dicho conocimiento, al suponer en el sujeto un “modo de ser” y un “modo de actuar”, por cuanto lo primero refleja el estado de la personalidad en un momento determinado, según actúen las esferas intelectual y volitiva, y lo segundo la determinación tomada por la conciencia y voluntad, la inimputabilidad se caracteriza por la ausencia en el sujeto de la citada capacidad de conocer y valorar la norma así como de determinarse espontáneamente en virtud de ese conocimiento” (24)

---

(24) PAVON VASCONCELOS Op Cit Pág 598

Como se desprende de la cita anterior las conductas antisociales de los menores de edad, son calificadas como inimputables, a diferencia de la conducta de un adulto en pleno goce de sus facultades, es imputable, esto es, legisladores e investigadores de la doctrina del derecho, inspirados en la diversidad de causas endógenas y exógenas que inducen a las conductas antisociales de los menores, coinciden en no atribuirle madurez al menor de edad; podemos concluir el análisis del concepto inimputabilidad con la siguiente transcripción para después proceder a la precisión del término de menor infractor

“Aun cuando no existe uniformidad en cuanto al límite cronológico de minoría de edad en los distintos ordenamientos de nuestro país, vigentes en la materia, la minoría de edad supone inmadurez del sujeto en virtud de su escaso desarrollo basado en su corta edad, por lo que, ante tal estado psíquico, la ley determina que no se les puede penalizar, sino que deben ser sometidos a una corrección educativa en centros especiales creados para ello

La inmadurez mental coloca al menor de edad en una situación de incapacidad para determinarse con plenitud frente a la ley quedando por ello sujeto a medidas tutelares’ (25)

---

(25) GRANADOS ATLAZO Op Cit Pag 88

#### D) MENOR INFRACTOR

José Alberto Garrone, nos define al menor en los siguientes términos.

“Menor. Se designa así en derecho a quien no ha cumplido todavía la edad fijada por la ley para gozar de plena capacidad jurídica” (26)

El concepto menor infractor, en su primera parte es entendido como todo adolescente que no ha cumplido todavía la edad fijada por la ley para gozar de plena capacidad jurídica, ahora bien, el término de menor, asociado al de infractor, nos indica dos interpretaciones tal como es mencionado anteriormente por Raúl Goldstein: cuando la infracción se opera respecto de la ley penal, su concepto equivale a la de delito, pero conceptualmente, se la tiene por un grado menor, atinente a violaciones de ordenamientos de otra índole, como a disposiciones policíacas, administrativas, municipales, etc. Las conductas antisociales cometidas por los menores de edad se pueden enmarcar dentro de estas dos interpretaciones, ya que algunas de ellas son actos u omisiones que sancionan las leyes penales, solo que por su inimputabilidad se les da un tratamiento distinto, Así mismo, esas conductas también quedan enmarcadas dentro de la interpretación conceptual de infracción, ya que la generalidad de las leyes que rigen los Consejos Tutelares están bajo la esfera competencial de los poderes ejecutivos y dichas leyes son reglamentadas en forma independientes de los códigos penales, como es el caso de la ley que crea los Consejos Tutelares para el Estado de Sonora.

---

(26) GARRONE Op Cit Pág. 517 Tomo II

Por otra parte Goldstein, en su Diccionario de Derecho Penal y Criminología, al menor infractor lo identifica y define como menor delincuente y dice

"Menor Delincuente El menor que delinque no puede quedar sometido a las mismas leyes ni recluido en los mismos establecimientos que los adultos. La política criminal, dice Jiménez de Azúa, reclama que se sustituya el sistema de penas por toda una serie de medidas educativas y correccionales, y la jurisdicción ordinaria por una jurisdicción especial" (27)

Atendiendo a lo antes expuesto y considerando que las denominadas conductas antisociales que cometa un menor de edad, y en razón de su inimputabilidad y de el órgano competencial que las atiende es dependencia del Poder Ejecutivo, en atención a dichas razones generalmente se les identifica como menores infractores, con el propósito de diferenciarlos del adulto que realiza una acción u omisión que sanciona las leyes penales, con plena capacidad, esto es que sea imputable, entre otros elementos del delito. Ahora bien, aceptando la aplicación de este concepto de menor infractor, al que realice la conducta antisocial no lo excluye de su responsabilidad y de la necesidad de reorientarlo para su adaptación a la sociedad y a la concientización de su propio acto, tal como lo expresa Pavón Vasconcelos

---

(27) GOLDSTEIN, Op Cit, Pág. 680

“Menores La expresión refiérese a lo concerniente a personas estimadas inmaduras intelectualmente por su corta edad el no haber cumplido la mayoría señalada en la ley para considerarlas penalmente capaces y por ello sujetos imputables penalmente

La minoridad constituye por tanto una causa de inimputabilidad, aunque no de irresponsabilidad, originada en la inmadurez mental de las personas, que excluye a los menores de la aplicabilidad de toda clase de penas y lo sujeta en cambio a un sistema de carácter educativo y de corrección para lograr su readaptación social” (28)

#### E) PUNIBILIDAD, PUNICION, PENA Y SANCION ADMINISTRATIVA

Ahora bien, después de haber tratado los conceptos que definen, enmarcan y resuelven las conductas antisociales de los menores de edad, procederemos a exponer los conceptos constitutivos de la conducta delictiva de los adultos, con el propósito de diferenciar las de aquellos aplicables a los menores

Observaremos en primer lugar el concepto de punibilidad, interpretada como la amenaza de aplicación de una pena, la cual es instrumentada por la función legislativa el concepto de pena como una consecuencia del delito que es aplicada por la función judicial, a través de la tarea del juzgador al precisar la sanción en la sentencia respectiva y el concepto de punición como el acto de

---

(28) PAVON VASCONCELOS Op Cit, Pág 693

aplicación de la pena por el poder ejecutivo recluyendo en su caso al delincuente para efectos de su readaptación social y por último a la sanción administrativa, como el castigo que aplica la sociedad a través de la norma, por violaciones de los ordenamientos administrativos, para asegurar el cumplimiento de los deberes que tenemos los ciudadanos con respecto a la propia sociedad veremos que la síntesis anterior es obtenida de los conceptos de los distintos catedráticos e investigadores de la doctrina jurídica que a continuación hacemos referencia, mismos que son presentados en el orden correspondiente

‘ Punible: Acción, omisión o proceder al que la ley señala una pena

‘ Quien ha incurrido en un acto penado’ (29)

‘ Punibilidad Lo castigable, lo susceptible de castigo penalmente. la amenaza de pena que el estado asocia a la violación de los deberes consignados en las normas jurídicas dictadas para garantizar la permanencia del orden social’ (30).

‘ . La Pena Las sanciones establecidas por las normas del derecho penal reciben la denominación específica de penas’ (31)

---

(29) GARRONE Op Cit, Pág 216 Tomo III

(30) PAVON VASCONCELOS, Op Cit, Pag 852

(31) GARCIA MAYNEZ EDUARDO Introducción al Estudio del Derecho, Editorial Porrúa S.A., Cuadragésimosegunda Edición, 1991, Pág 295

Pena Una de las sanciones penales Para algunos juristas, la pena constituye el "objeto" mismo del derecho penal. siempre que se considere a la expresión "sanciones penales", en un muy amplio sentido, como aquellos medios con que el derecho punitivo "previene" y "reprime" a la delincuencia

Consecuentemente, para muchos la pena constituye un mal originado en la comisión del delito. esto es, la disminución de un bien preciado para el autor concepto que vincula "delito" y "pena", el primero como "presupuesto" y la segunda como su "consecuencia jurídica" (32)

#### 'Punibilidad, Pena, Punición'

Otra diferencia sustancial entre punibilidad y pena consiste en que la primera es resultado de una labor llevada a cabo por la función legislativa del poder público, en tanto que la pena proviene de la función judicial, toda vez que es tarea del juzgador precisar la concreta sanción a un delincuente a través de una sentencia, dentro de un marco de formalidades procesales respetuosas de los derechos humanos

Respecto de la punición, la podemos considerar como el concreto y real acto de aplicación de la pena, es decir, una vez que el juzgador ha determinado el alcance del reproche social a través de la resolución definitiva, corresponde al poder ejecutivo la reclusión del delincuente asignándolo a un lugar determinado para su readaptación social' (33)

---

(32) PAVON VASCONCELOS, Op Cit, Pág 765

(33) GRANADOS ATLACO, Op Cit, Pág 117 118



'La Sanción Administrativa En términos generales, puede definirse como el castigo que aplica la sociedad a través del derecho a las violaciones de los ordenamientos administrativos, pretendiéndose por medio de esta, asegurar el cumplimiento de los deberes que tienen los ciudadanos con respecto a la sociedad

Las sanciones administrativas tienen una diversa gama, que va desde las nulidades de los actos, la suspensión, la amonestación, el cese, la clausura, la revocación de concesiones, la multa, hasta llegar en el caso de México, hasta la privación de libertad sin que esta pueda exceder de 36 horas o. en su caso, la sanción será pecuniaria, pero en el caso que esta no se pague por el infractor, se permutara por arresto, que no podrá exceder de 36 horas" (34)

'Administración Publica Es la actividad permanente, concreta y práctica del Estado que tiende a la satisfacción inmediata de las necesidades del grupo social y de los individuos que la integran

La administración es reglada o discrecional En el primer caso actúa de acuerdo con normas jurídicas, es decir legislativas. En el segundo caso actúa con mayor libertad, puesto que su conducta no está regulada por normas legales sino por su finalidad, de acuerdo a pautas o a criterios no jurídicos y a exigencias de la técnica o de la política, es decir al mérito, oportunidad o conveniencia del respectivo acto"(35)

---

(34) LOPEZ BETANCOURT E ACOSTA ROMERO M., Delitos Especiales, Segunda Edición, Editorial Porrúa, S A, 1980, Pág 18

(35) GARRONE Op Cit, Tomo I, Pág 78

Después de esta relación de referencias que son sintetizadas al inicio de la descripción de los últimos conceptos, es oportuno comentar que en materia de atención y prevención de las conductas antisociales de los menores de edad, lo constituyen la aplicación de las sanciones administrativas, como ejemplo de estas sanciones, la ley que crea el Consejo Tutelar para Menores del Estado de Sonora nos señala

“Art. 85 Los que ejerzan la patria potestad, la tutela o tengan bajo su mando o cuidado a menores, y muestren una grave negligencia en su trato y educación, serán sancionados con amonestación o con multa de tres a cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente, si de esta negligencia se derivan conductas antisociales

‘Art. 72’ El Consejo Tutelar para Menores y sus delegaciones, podrán aplicar las medidas siguientes

- I - Reintegración al hogar bajo responsabilidad y vigilancia de los padres o custodios, sometiendo al menor a determinadas reglas de conducta.
- II - Custodia del menor a cargo de personas a familia honrada
- III - Asistencia obligada a una clínica de conducta
- IV - Colocación en Institución Asistencial, Médica o Psiquiátrica
- V - Internación en Centros de Tratamiento para Menores
- VI - *Cualquier otra medida análoga que sirva a la rehabilitación del menor*

## CAPITULO IV

### CENTROS DE ATENCION PARA EL MENOR INFRACTOR

#### A).- DISTRITO FEDERAL

La Secretaría de Gobernación, atendiendo a la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, creó la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores (D.G P T M) y el Consejo de Menores con el objeto de aplicar las medidas de Prevención Orientación, Protección y de Tratamiento de los Menores Infractores motivo por el cual recurriremos al Anuario Informativo Estadístico más reciente, publicado por la D G P T M correspondiente al año de 1998 ya que los de 1999 y 2000 se encuentra en proceso de integración y publicación Acudimos a este Anuario como un instrumento valioso que nos permitirá compenetrarnos e informarnos de la problemática relacionada a los Menores Infractores y la diversidad de aspectos que intervienen en su manifestación, tales como Total de menores atendidos, ingresos sujetos a orientación y protección o en su caso a tratamiento externo o en internamiento; así como su escolaridad, ocupación, edad, sexo, tipo de infracción, reingresos y su procedencia A continuación transcribiremos la información y datos más relevantes de dicho Anuario:

**ESTA COPIA NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA**

## PROCEDIMIENTO JURIDICO

El Procedimiento Jurídico que establece la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, considera tres grandes etapas que son: Acuerdos de comisionados emitidos por el comisionado de menores de la DGPTM, resoluciones iniciales y resoluciones definitivas, dictadas por el Consejero Unitario adscrito al Consejo de Menores

En el periodo comprendido de enero a diciembre de 1998, las agencias especializadas dependientes de la Procuraduría General de Justicia del D F pusieron a disposición de la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores ( D G P T.M ) a través de la Dirección de Comisionados de Menores un total de 6,033 averiguaciones previas, equivalentes a igual numero de actas

Del total de actas antes mencionadas, 3,058, es decir el 50.69% fueron sin menor, y 2,975 que representan el 49.31% fueron actas con menor

Con relación a las 2,975 actas con menor estas involucran a 4,091 menores de los cuales 3,729 fueron varones, que equivalen al 91.15% y 362 fueron mujeres, que representan el 8.84%

La Dirección de Comisionados, a través de los comisionados en turno, dictó un total de 4,091 acuerdos que correspondieron al universo de menores presentados, cuyo destino final quedó distribuido de la siguiente manera: 1,876 casos ( 45.86% ) fueron puestos a disposición del consejero, 1,763 menores (43.09%), obtuvieron libertad con reserva de ley, en 415 actuaciones (10.14%) se

otorgó libertad absoluta y en 37 investigaciones (0.90%), se turnaron por considerar la no competencia

De los 1,876 menores puestos a disposición del consejero, se concluyeron en igual número de resoluciones iniciales las siguientes decisiones:

1,518 casos (80.92%), fueron sujetos a procedimiento en internación. A 23 menores (1.22%), se les determinó procedimiento en externación. En 81 actuaciones (4.31%), se dictó libertad con reservas de ley y en 254 resoluciones (13.54%), finalizaron en la no sujeción a procedimiento.

Los consejeros unitarios emitieron un total de 1,541 resoluciones definitivas, correspondientes a igual número de casos sujetos a procedimiento, tanto en externación como en internamiento.

Del total anterior, se desglosa que 624 menores (40.49%) quedaron sujetos a tratamiento en externación, 506 casos (32.84%), ameritaron medidas de tratamiento en internamiento. En 214 resoluciones (13.88%), se dictó libertad absoluta. En 187 actuaciones (12.13%) se decidió por medidas de orientación, y en 10 resoluciones definitivas (0.65%) concluyeron en sobreseimiento.

Resultado de las entrevistas practicadas a los menores que ingresaron a la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores (D.G.P.T.M.) con relación a las características que estos manifestaron en el rubro de escolaridad, se obtuvieron las siguientes cifras en orden de frecuencia: 31.61% de los menores declararon tener perfil académico con un nivel de secundaria incompleta, 16.99% tener primaria completa, el 16.8% refirió contar con nivel de primaria incompleta, el

15.55% declaró contar con nivel de preparatoria incompleta y un 14.96% con secundaria completa

Resulta importante resaltar que el mayor número de menores, tanto varones como mujeres, se encontraban con secundaria incompleta a su ingreso institucional

Con respecto a la ocupación que declararon tener los menores que ingresaron a esta Dirección (D G P T.M ), el 32.56% eran estudiantes, en tanto que el 13.71%, se mantenían subempleados, un 12.88% prestaban sus servicios como personal auxiliar en el desempeño de algún oficio. El 14.15% de los menores, declararon dedicarse al ejercicio del comercio, el 10.10% se encontraban empleados, el 1.64% eran obreros, el 1.49% se dedicaban a actividades propias del hogar, y un 13.47%, manifestó encontrarse sin ocupación alguna, a su ingreso institucional

Se resalta que el mayor índice de menores varones y mujeres que ingresaron a esta Dirección durante 1998, se encontró bajo el rubro de estudiantes

Las cifras y porcentajes de ingresos a la D G P T M., por delegación política de procedencia en orden descendente registraron porcentualmente la siguiente anotación: el 15.67% provinieron de la Delegación Cuauhtemoc, el 13.39% de la Delegación Iztapalapa, el 11.78% de los municipios conurbados, el 10.44% de alguna Entidad Federativa, el 8.77% de la Delegación Gustavo A. Madero y el 6.67% de la Delegación Venustiano Carranza, el resto se distribuye en las demás delegaciones políticas del D F

Las Delegaciones Políticas que registraron el índice de expulsión mas bajo de menores probables infractores, fueron Tlahuac con 0.59%. Milpa Alta con 0.86% y Cuajimalpa con 1.29%

Significativas resultan las cifras y porcentajes que reportan las conductas infractoras por las que los menores causaron ingreso durante el año de 1998 a la D G P T M , en términos porcentuales y en orden descendente, la comisión infractora del menor se registro en un 70.28% en la infracción de robo, seguido por un 11.22% por la infracción calificada como delitos contra la salud. El 3.37%, representó la participación infractora de los menores por daño en propiedad ajena. En tanto que el 2.91% se registró bajo la tentativa de robo y el 2.81% por lesiones. La representación de la portación de arma prohibida fue del 2.57% y el 1.83% por homicidio. El porcentaje restante 5% integra la participación infractora, en mínimo 10 conductas ilícitas varias.

#### INGRESO A LA D.G P T M SUJETOS A MEDIDAS DE ORIENTACION, DE PROTECCION Y DE TRATAMIENTO INTERNO Y EXTERNO

Resultado de la última fase del procedimiento jurídico a que son sujetos los menores probables infractores, a través de la emisión de resoluciones definitivas por el Consejo de Menores, durante el año de 1998, quedaron sujetos a medida de tratamiento interno 506 menores, de los cuales el 96.44% de la población fueron varones y el 3.56% mujeres. Bajo la medida de tratamiento externo se resolvieron 604 casos representando la población varonil el 95.83% y la femenil el 4.16%. Finalmente fueron objeto de aplicación de medidas de orientación y

protección 187 adolescentes, que en términos porcentuales representaron por sexo el 79.68% los varones y el 20.32% las mujeres

La distribución de los ingresos a la D.G.P.T.M., bajo la medida de tratamiento interno por Centro de Internamiento fue la siguiente: en el Centro de Tratamiento para Varones (C.T.V.), ingresaron un total de 419 menores, que correspondieron en términos porcentuales al 82.8%, en el Centro de Desarrollo Integral para Menores (C.D.I.M.), se registraron 60 ingresos, representativos del 11.86%, en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento para Mujeres (C.D.T.M.), los ingresos ascendieron a 18, que en términos porcentuales representaron el 3.56% en tanto que en el Centro de Atención Especial "Dr. Alfonso Quiroz Cuarón" (C.A.E.Q.C.), los ingresos durante el periodo analizado fueron únicamente 9 es decir, el 1.78% del total

Las infracciones por las cuales los menores infractores recibieron la aplicación de medidas de tratamiento interno, son en orden descendente el robo con 83.40%, el homicidio con 5.73% la violación y la tentativa de robo con 2.96% cada uno y los delitos contra la salud y la tentativa de homicidio con 1.38% respectivamente. La presencia de la privación ilegal de la libertad con una representación de 3 casos, en términos porcentuales fue del 0.59% de manera proporcional (y en términos porcentuales fue similar a la presencia estadística de las infracciones del abuso sexual, la portación de arma prohibida, lesiones y la tentativa de violación con 0.40% por cada una).

Con relación a los ingresos a la D.G.P.T.M., bajo la medida de tratamiento externo por infracción la distribución fue de la siguiente manera: el 82.05% por



robo, el 4.97% por lesiones, el 4.81% por abuso sexual, el 4.17% por tentativa de robo, el 0.80% por homicidio, el 1.28% por la portación de arma prohibida y 0.48% por delitos contra la salud, en tanto que por daños en propiedad ajena y violación fue el 0.32% respectivamente.

## REINGRESOS A LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y TRATAMIENTO DE MENORES

Durante el año de 1998, se registraron un total de 908 reingresos institucionales de menores probables infractores a la Dirección de Comisionados, correspondiendo el 94.71% a la población varonil y el restante 5.29% a la población femenina.

El grupo etareo con mayor presencia bajo esta condición de ingreso, fue el de 17 años de edad con un 41.41% en primer sitio, le siguió el grupo de 16 años, con 23.46% y el tercer lugar lo ocuparon los menores de 15 años con 14.43%.

Los meses del año que reingresaron mayor índice de reingresos de probables menores infractores en orden descendente fueron Mayo con 10.57%, agosto con 10.46%, enero y noviembre con 9.36% cada uno.

De los 908 casos de menores probables infractores que causaron reingreso a la Dirección de Comisionados, en únicamente 75 menores se comprobó y acordó en Resolución Definitiva ser sujetos a medidas de tratamiento en internación, la clasificación por sexo correspondió al 100% a la población varonil.

La representación porcentual de los 75 reingresos a la D.G.P.T.M. con referencia al total de ingresos sujetos a medida de tratamiento interno-506 casos-registró un índice de reiterancia del 14.82%.

El grupo etareo que registro el mayor índice de reingresos, fue el de 17 años de edad con el 52%, seguido del de 16 años con el 24%, y el de 15 años con el 14.67%

Los meses del año que reingresaron mayor índice de reingresos en orden descendente fueron Marzo con 32%, enero con 18.67% y febrero con 13.33%

De la población de reingreso a la D.G.P.T.M durante 1998, el nivel escolar registrado fue del 38.67% con primaria completa, el 5.33% con secundaria completa, el 20% con primaria incompleta, el 33.33% contaba a su reingreso con secundaria incompleta y el 1.33% preparatoria incompleta. Al igual que el porcentaje del rubro anterior inmediato a este, se registró la condición de analfabetas

Las actividades laborales a las que se dedicaban los menores que registraron reingreso institucional, se expresan en las siguientes cifras porcentuales: el 13.33% eran estudiantes, el 14.67% se ubicaron en el rubro de subempleados, el 8% eran empleados, el 6.67% prestaban sus servicios en actividades propias de algún oficio, en tanto que el 25.33%, ejercían el comercio. Resalta a la vista que el 24% eran menores sin ocupación al momento de causar su reingreso y el 8% se desconoció el dato.

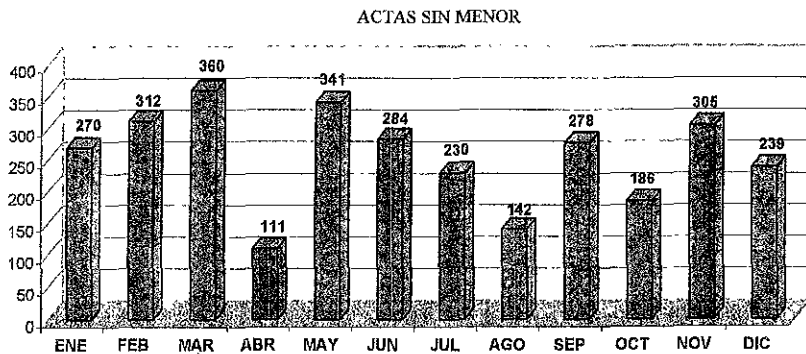
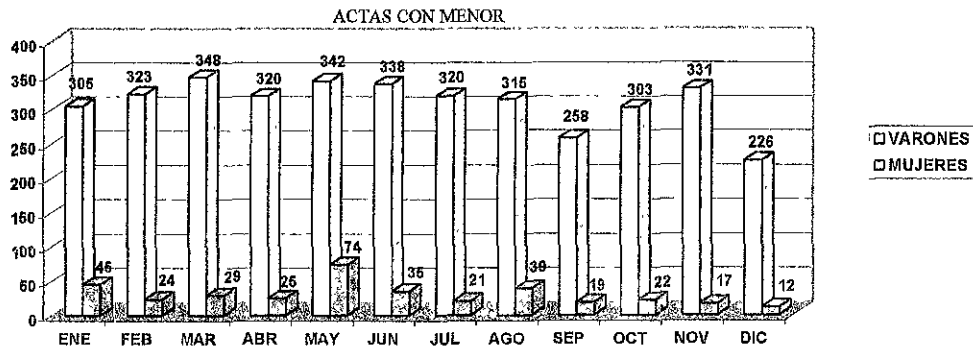
Del total de menores que reingresaron a esta Institución en cuanto a la Delegación Política de procedencia, el registro fue de la siguiente manera: el 22.67% fueron jóvenes provenientes de la Delegación Cuauhtemoc, 12% aproximadamente para cada una de las Delegaciones Iztapalapa, Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero, 6.67% Miguel Hidalgo y 4% para cada una de las

siguientes Delegaciones Alvaro Obregon Benito Juarez Magdalena Contreras y algunas Entidades Federativas respectivamente

Los casos registrados como reingresos a la D G P T M tuvieron como causa de ingreso los siguientes porcentajes el 92% de los menores reingresaron por la infracción tipificada como robo, el 4% lo hizo por tentativa de robo y en cifras similares –1 33%- bajo la infracción de lesiones homicidio y violación

Después de la exposición del análisis estadístico 1996 de la DGPTM y sus representaciones gráficas posteriores, estaremos en la posición o capacidad de comprender y valorar mejor cuales son los Centros de Atención para los Menores Infractores en el Distrito Federal, así como los parámetros de la diversidad de factores que intervienen en el fenómeno

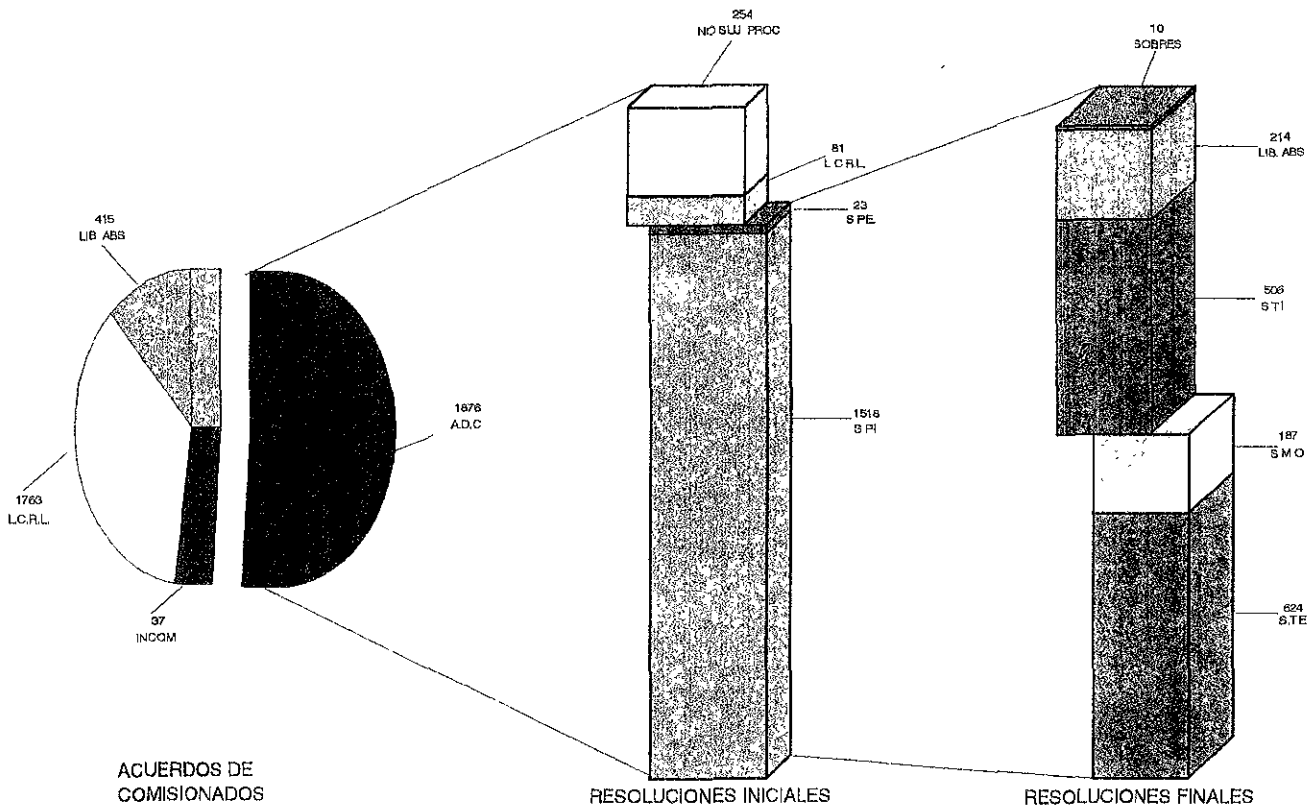
INGRESOS MENSUALES DE MENORES PROBABLES INFRACADORES A LA DIRECCIÓN DE COMISIONADOS EN EL DISTRITO FEDERAL



GRÁFICA 1

Fuente: Informes Mensuales de la Dirección de Comisionados de la DGPTM  
Nomenclatura Ver anexo "A"

**PROCEDIMIENTO JURIDICO DE LOS MENORES PROBABLES  
INFRACTORES QUE INGRESARON A LA DGPTM**

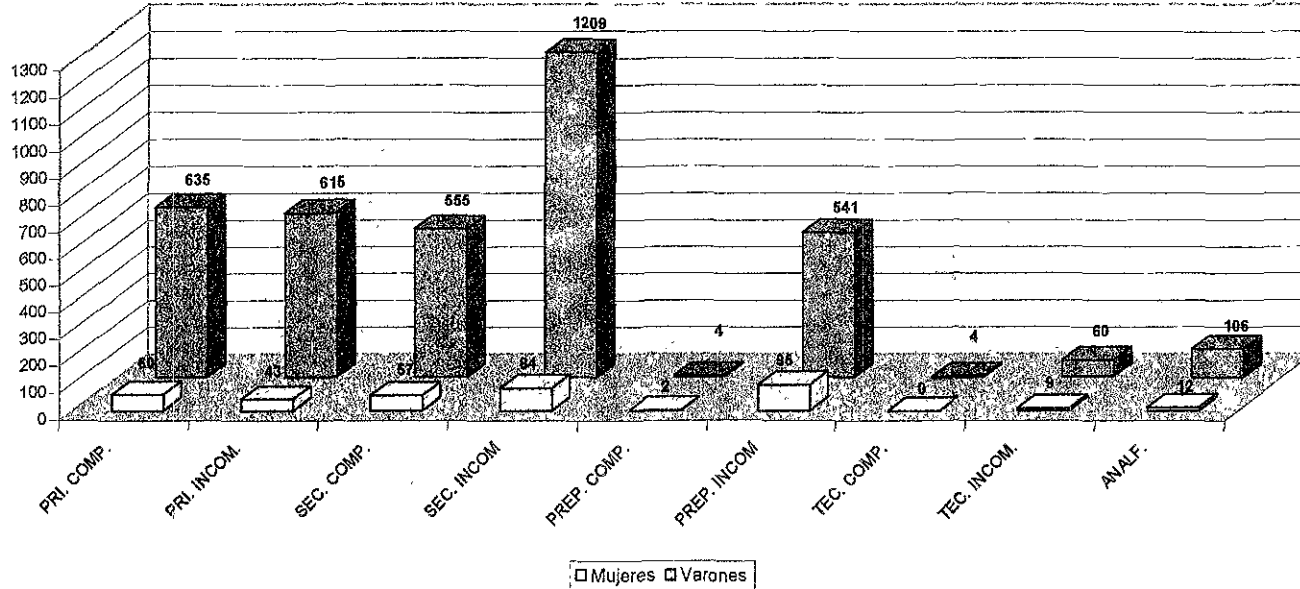


**GRÁFICA 2**

Fuente: Informes Mensuales de la Dirección de Comisionados de la DGPTM  
Nomenclatura: Ver anexo "A"



INGRESOS DE MENORES PROBABLES INFRACTORES  
A LA DGPTM POR SEXO Y ESCOLARIDAD



GRÁFICA 3

Fuente: Informes Mensuales de la Dirección de Comisionados de la DGPTM  
Nomenclatura Ver anexo "A"

ANUARIO ESTADÍSTICO 1998



INGRESOS DE MENORES PROBABLES INFRACTORES  
A LA DGPTM POR EDAD, SEXO Y OCUPACIÓN

OCUPACION	11		12		13		14		15		16		17		18		+ 18		SUBTOTAL				TOTAL	
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	%	M	%	T	%
ESTUDIANTE	18	3	28	7	64	11	114	10	220	30	321	57	357	42	43	5	1	1	1188	28.50	166	4.05	1332	32.56
EMPLEADO	-	-	6	1	5	1	22	2	48	10	119	7	141	17	31	2	1	-	373	9.12	40	0.98	413	10.10
SUBEMPLEADO	6	1	22	1	22	3	39	4	93	3	121	2	210	6	23	-	5	-	644	13.22	20	0.49	661	13.71
OFICIO	-	-	8	-	7	1	25	2	77	2	148	3	207	4	37	1	5	-	614	12.56	13	0.32	627	12.88
OBRAERO	-	-	-	-	-	-	2	-	7	-	23	-	30	2	3	-	-	-	65	1.59	2	0.05	67	1.64
HOGAR	-	1	-	-	-	-	-	5	3	4	6	14	5	19	-	3	-	1	14	0.34	47	1.15	61	1.49
COMERCIANTE	2	1	9	1	30	2	50	1	90	9	111	7	223	6	33	-	4	-	652	13.49	27	0.66	679	14.16
SIN OCUPACION	9	-	14	2	32	2	49	3	106	11	112	8	157	19	24	2	1	-	604	12.32	47	1.15	651	13.47
TOTAL	35	6	87	12	160	20	301	27	644	69	961	98	1330	115	194	13	17	2	3729	91.15	362	8.85	4091	100

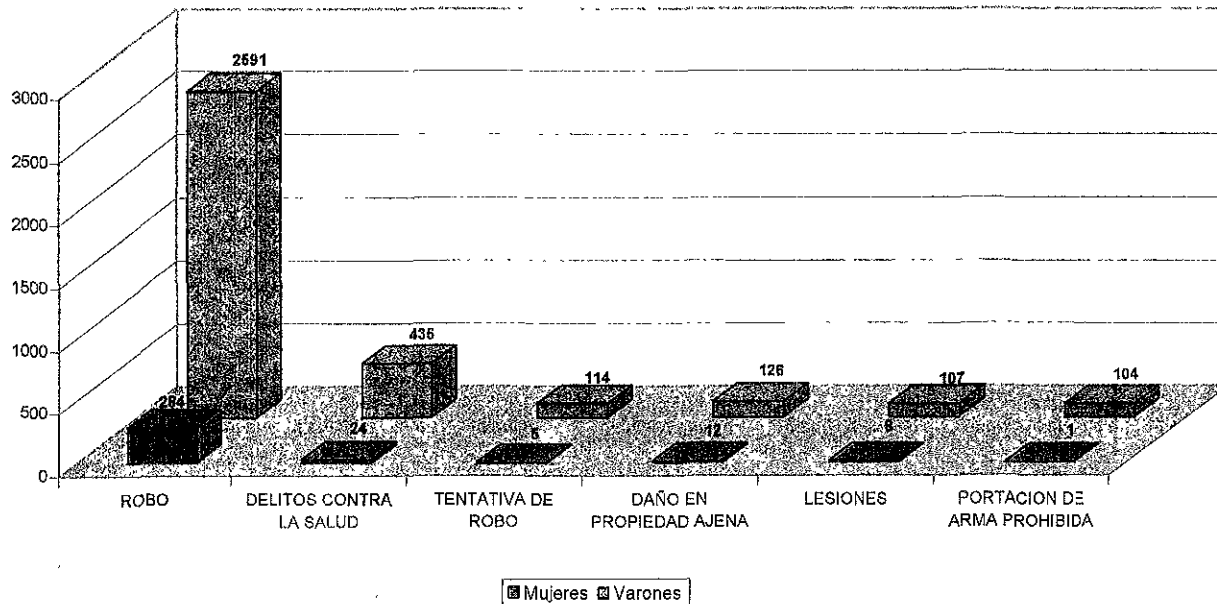
CUADRO

Fuente: Informes Mensuales de la Dirección de Comisionados de la DGPTM  
Nomenclatura: Ver anexo "A"

ANUARIO ESTADÍSTICO 1998



INGRESOS DE MENORES PROBABLES INFRACTORES  
A LA DGPTM POR SEXO E INFRACCIÓN



GRÁFICA 6

Fuente: Informes Mensuales de la Dirección de Comisionados de la DGPTM

Nomenclatura: Ver anexo "A"

ANUARIO ESTADÍSTICO 1998



INGRESOS A LA DGPTM DE MENORES SUJETOS A MEDIDAS DE ORIENTACIÓN,  
PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO EN EL DISTRITO FEDERAL

EDAD Y SEXO

EDAD	TRATAMIENTO INTERNO		TRATAMIENTO EXTERNO		ORIENTACION Y PROTECCION		SUBTOTAL		TOTAL	%
	V	M	V	M	V	M	V	M		
11 AÑOS	2	0	0	1	6	0	8	1	9	4.6%
12 AÑOS	11	0	24	0	7	3	42	3	45	3.42
13 AÑOS	19	0	20	0	10	1	49	1	50	3.80
14 AÑOS	47	1	60	2	17	4	174	7	181	9.9%
15 AÑOS	90	7	102	5	19	9	211	21	232	17.62
16 AÑOS	136	7	148	9	40	6	324	22	346	26.27
17 AÑOS	161	2	210	7	41	13	412	22	434	32.2%
18 AÑOS	22	1	34	2	9	2	65	5	70	5.32
SUBTOTAL	488	18	598	26	149	38	1235	82	1317	100.00
TOTAL	506		624		187		1317			

CUADRO 1

Fuente: Informes Mensuales de los Centros de Tratamiento de la DGPTM  
Nomenclatura: Ver Anexo 1 A

ANUARIO ESTADISTICO 1998

INGRESOS A LA DGPTM SUJETOS A MEDIDA DE TRATAMIENTO INTERNO

INFRACCIÓN Y CENTRO DE INTERNAMIENTO

INFRACCIÓN	CTV	CDIM	CDIM	CAEQC	TOTAL	%
ROBO	356	49	15	2	422	83.40
VIOLACION	9	6	0	0	15	2.96
HOMICIDIO	24	2	1	2	29	5.73
TR ROBO	15	0	0	0	15	2.96
DCS	5	1	1	0	7	1.38
TR VIOLACION	2	0	0	0	2	0.40
PH	2	0	0	1	3	0.59
TR LESIONES	2	0	0	0	2	0.40
TR HOMICIDIO	1	2	0	1	4	1.38
PAP	2	0	0	0	2	0.40
ABUSO SEXUAL	1	0	1	0	2	0.40
TOTAL	419	60	18	9	506	100.00

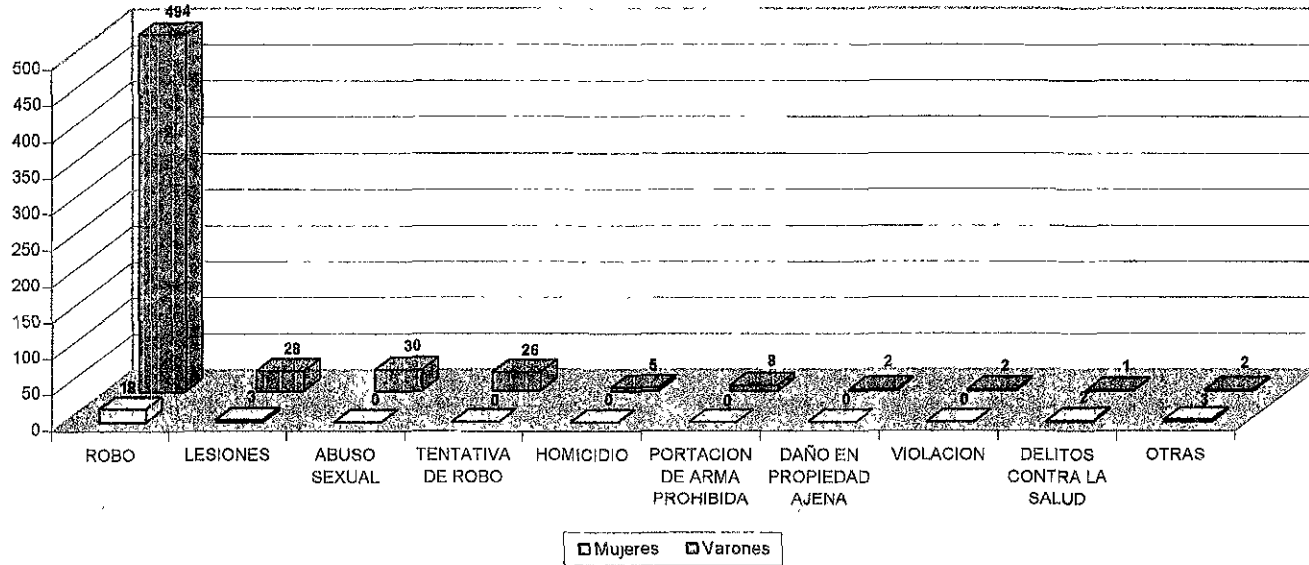


Fuente: Informes Mensuales de los Centros de Tratamiento Interno de la DGPTM  
Nomenclatura Verónica "A"

ANUARIO ESTADÍSTICO 1998

INGRESOS A LA DGPTM SUJETOS A MEDIDA DE TRATAMIENTO EXTERNO

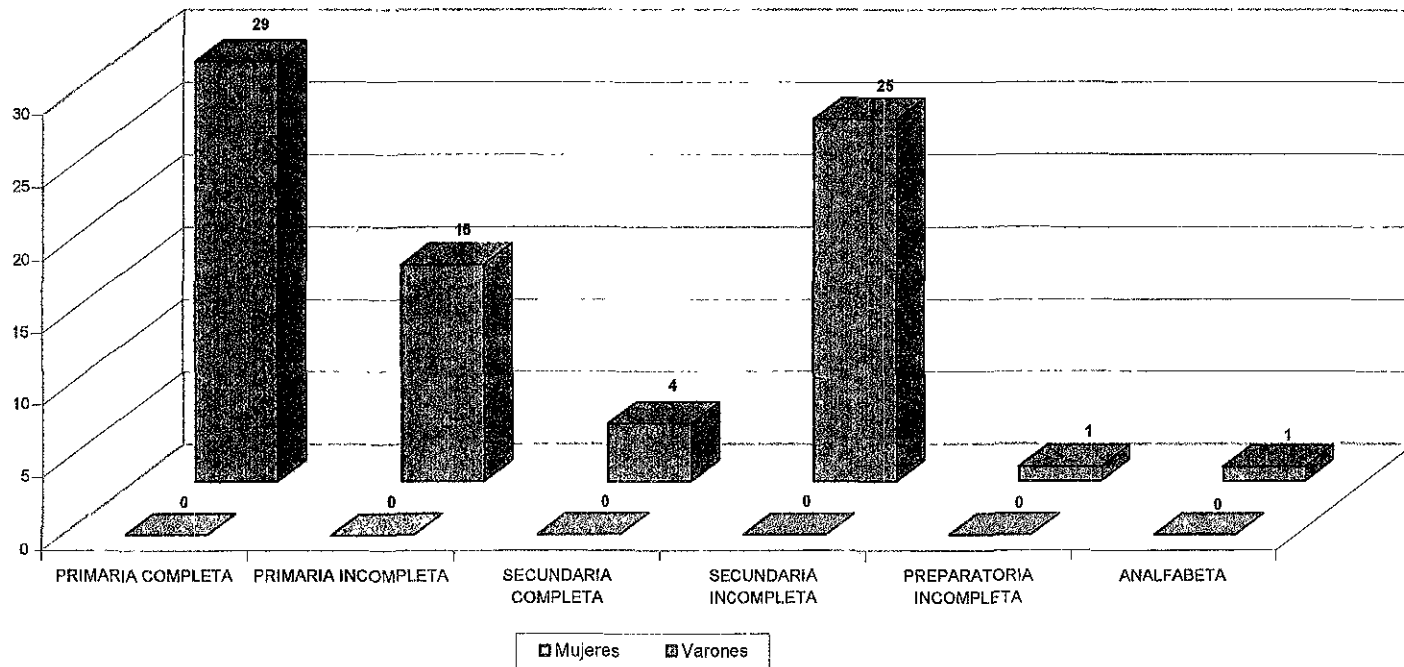
INFRACCIÓN Y SEXO



GRÁFICA 9

Fuente: Informes Mensuales de la Dirección de Comisionados de la DGPTM  
 Nomenclatura, Ver anexo "A"

## REINGRESOS A LA DGPTM POR EDAD, SEXO Y ESCOLARIDAD



Los Porcentajes se obtuvieron con respecto al Total de la Población que Remgreso

Fuente: Informes Mensuales de los Centros de Tratamiento Interno de la DGPTM

Nomenclatura: Ver anexo "A"

GRÁFICA 14

ANUARIO ESTADÍSTICO 1998



REINGRESOS A LA DGPTM POR EDAD, SEXO, E. INFRACCIÓN

INFRACCIÓN	11		12		13		14		15		16		17		18		SUBTOTAL				TOTAL	
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	%	M	%	T	%
ROBO		-	1	-	-	-	3	-	11	-	17	-	35	-	2	-	69	92.00	0	0.00	69	92.00
INTENTIVA DE ROBO													2		1		3	4.00	0	0.00	3	4.00
DELITOS VS SALUD		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0.00	0	0.00	0	0.00
LESIONES		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	1.33	0	0.00	1	1.33
HOMICIDIO			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	1.33	0	0.00	1	1.33
VIOLACION		-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	1.33	0	0.00	1	1.33
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>18</b>	<b>0</b>	<b>39</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>75</b>	<b>100</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>75</b>	<b>100</b>

Los Porcentajes se obtuvieron con respecto al total de la Población que Reingresa  
Fuente: Informes Mensuales de los Centros de Tratamiento Interno de la DGPTM  
Nomenclatura: Ver anexo "A"



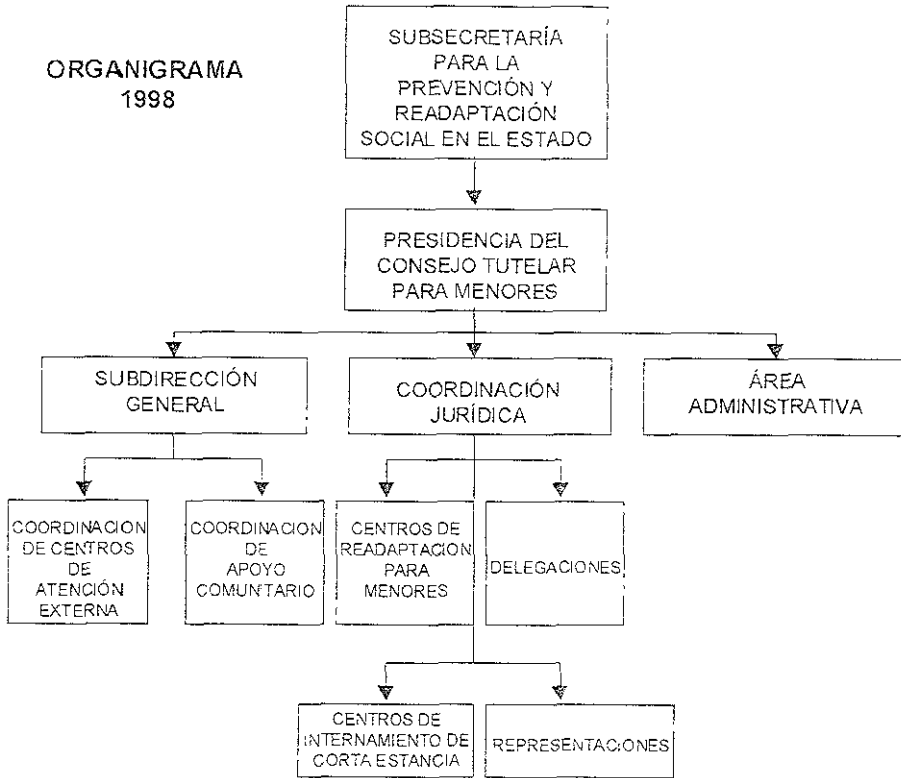
## B) SONORA

En Sonora, la prevención, orientación, protección y tratamiento de los Menores Infractores así como sus respectivos Centros de Atención, están regulados por la Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores del Estado de Sonora. En entrevista con los titulares de este Organismo Gubernamental, se nos proporcionó valiosa información que nos permite conocer la estructura, antecedentes, funcionamiento y parámetros estadísticos de la problemática que afrontan las conductas antisociales de los Menores Infractores en dicho Estado, motivo por el cual a continuación procederemos a la transcripción de la información más relevante que nos fue brindada por dicho Consejo en esa hermosa entidad Federativa.

**EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES EN EL ESTADO DE SONORA**, fue creado con el objetivo de establecer un sistema integral de protección a los menores de edad, así como el de la prevención de comisiones de conducta antisocial que pudiesen cometer, brindando orientación y tratamiento para la inserción del menor a la sociedad con mejores oportunidades y una visión más positiva de la vida.

# CONSEJO TUTELAR PARA MENORES

ORGANIGRAMA  
1998



El titular de la dependencia funge como Presidente de la misma y es quien planea, supervisa y organiza la correcta instalación de los procedimientos tutelares de los menores y el objeto de la competencia de este Consejo

La Subdirección del Consejo es el departamento que coordinadamente con el Presidente planea y organiza el área técnica y administrativa, así como

establecer puentes de comunicación entre esta dependencia y asociaciones grupos e instituciones varias que apoyan de distintas maneras a la misma

Tratándose de una institución de JUSTICIA SOCIAL, se considera como el área medular, la que está constituida por Consejeros, Defensoría de Oficio, Secretaría de Acuerdos y como apoyo sustantivo el área de Trabajo Social. Esto es en conjunto el AREA JURÍDICA, toman parte en ésta tres Consejeros y su función principal es el de resolver la situación jurídica y social de los menores que son puestos a disposición de este Consejo

El Defensor de Oficio, interviene en el procedimiento de defensa de los menores en forma totalmente gratuita, ya que la erogación del Abogado adscrito es cubierta por el Gobierno del Estado. La Secretaría de Acuerdos es el apoyo inmediato a la Presidencia y Consejeros Instructores, para la instauración de procedimientos tutelares de los menores

En el Departamento de Trabajo Social, se lleva el control del expediente de cada menor desde que ingresa a esta dependencia hasta que es canalizado al Centro de Atención Externa o se entrega en custodia a sus padres. Por otra parte es en donde se brinda información a los familiares de los menores, y en donde se concentra la información de las Delegaciones que operan en el Estado. Se considera el personal de más cercano apoyo para los Consejeros y Defensoría de Oficio.



Como en toda Institución en la que se da un movimiento continuo de personal, servicios varios y abastecimiento de alimentos; se cuenta con una Dirección Administrativa que es precisamente la responsable de la contratación de personal, abastecimiento oportuno de alimento en los diferentes Centros de Internamiento, proveer de artículos para oficina y recursos económicos para la buena marcha de cada una de las áreas que componen el Consejo, tanto locales como existentes en los diferentes municipios del Estado. Esta Dirección coordina también el área de secretariado estadística, intendencia, transporte y mantenimiento.

En el Consejo Tutelar se cuenta también con el área de Comunicación Social, que es donde se concentra la información que se refiere a esa dependencia, así como cubrir los eventos que se llevan a cabo en los Centros de Internamiento y demás áreas del Consejo. Por otra parte se cuenta también con la Coordinación de Actividades Culturales que es precisamente la encargada de proyectar, organizar y coordinar acciones encaminadas a este tipo de eventos en la que los principales actores son los menores internos y que participan activamente en obras de teatro, lecturas, charlas, y muchas otras actividades en las que el menor descubre su capacidad creativa y de superación personal.

EL CENTRO DE ATENCIÓN EXTERNA DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES EN EL ESTADO DE SONORA, cuenta con un espectro bastante

amplio de acciones a realizar en las que su objetivo fundamental es el propiciar y fomentar las relaciones interpersonales dentro del grupo familiar y brindar alternativas de solución a los problemas que se les presentan como prevención, detección y corrección de conductas antisociales de los menores

El equipo de profesionales que conforman este Centro asume la responsabilidad de Proyectar, Organizar, Realizar y Coordinar los programas intra y extra muros que se llevan a cabo en beneficio de la comunidad, teniendo como premisa la atención a los jóvenes y niños

Por una parte el CAE (CENTRO DE ATENCION EXTERNA), brinda esmerada atención a aquellos menores ex-internos de los Centros del Consejo, es aquí donde inmediatamente después de la externación del menor se le da seguimiento en cuanto a su comportamiento, y de ser necesario hasta el término de sus estudios. De igual forma se atiende a los menores que aún cuando hayan cometido infracción no son internos pero sí son requeridos a que asistan a pláticas de orientación psicológica, y terapia individual familiar

La prevención a la delincuencia es y ha sido una preocupación de primer orden para las Autoridades Gubernamentales en nuestro Estado de ahí que el Consejo Tutelar para Menores, a través del Centro de Atención Externa realice una campaña intensiva y permanente de PREVENCIÓN, con programas de acercamiento a la comunidad, a partir de la detección de sectores de mayor riesgo

de conducta antisocial; de firmas de CONVENIOS DE COORDINACION con instituciones afines a nuestro centro y con los Ayuntamientos del Estado en donde se realiza un programa destinado a resarcir en parte los agravios de los menores hacia la sociedad y en la que son ellos mismos quienes con su mano de obra apoyan en acciones de limpieza en parques y centros de afluencia popular en las ciudades atendidas. A la fecha se han cubierto con este programa a la comunidad, la Colonia FOVISSTE, el Panteón Yañez, Parque Francisco I. Madero, y la Plaza Emiliana Zubeldía de la UNISON, con óptimos resultados por el entusiasmo y la dedicación de los menores

EL CENTRO DE ATENCION EXTERNA, cuenta con tres Delegaciones en los Municipios de: Nogales, Cd Obregón y Guaymas, que son coordinadas por las Oficinas Estatales en la Ciudad de Hermosillo. Es responsabilidad de su Director el estar en permanente coordinación con estas delegaciones, con el fin de promover en esas entidades los programas de prevención que se llevan a cabo en esta Ciudad

Cabe destacar el servicio que brinda este Centro de Atención Externa en cuanto a la consultoría a menores padres de familia y familiares que se acercan con problemas que aún no llegan a ser graves. Cada día se siente más la preocupación del adulto hacia el menor gran parte se debe a las campañas de concientización que se realizan a través de este Centro y de otras instituciones que tienen a su cargo programas dirigidos a la niñez y juventud en nuestro Estado

En las instalaciones del CAE, se han creado talleres de manualidades así como impartido clases de enseñanza primaria con base en el programa del INEA. Se realizan Actividades Culturales tales como montaje de altar el Día de Muertos, obras de teatro pastorelas y posadas navideñas, todo ello propicia un acercamiento familiar y de sana convivencia con el personal del Centro, facilitando la realización de los programas y la buena disposición de los menores y sus familiares

EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES DEL ESTADO DE SONORA consciente de la responsabilidad adquirida en cuanto al tratamiento que se brinda a menores que han cometido infracción o manifestaciones antisociales y que se encuentran internos bajo nuestra tutela temporalmente, crea el CENTRO INTERMEDIO el cual inicia su funcionamiento a fines de 1986, en donde se alberga a menores cuya edad fluctúa entre los 16 y 18 años

Tomando en cuenta las edades y las infracciones cometidas por los menores internos en este Centro es que tanto las actividades como el tratamiento son diferentes de los demás Centros. Trataremos de brindar a Ustedes una visión general de los pasos que se siguen desde el momento en que llega el menor al Centro

Al ingreso, el menor es presentado en Trabajo Social para abrir su expediente en donde se inscribe toda la información como lo es NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO (comprobándose con copia certificada de acta de nacimiento), INFRACCION DATOS FAMILIARES, entorno Socioeconómico y cultural así como el quehacer laboral del menor si es que lo tiene y grado de estudios

El menor de nuevo ingreso en caso de tener problemas con fármaco-dependencia, drogadicción o alcoholismo se interna en la CLINICA DE DESINTOXICACION, en donde recibe un tratamiento especial por profesionales en la materia

Los menores en este Centro en general tienen un quehacer específico. Se forman grupos de Alfabetización, Primaria y Secundaria en lo que respecta a estudios. La capacitación laboral es una preocupación de las autoridades del Consejo y del propio Centro toda vez que los menores internos en un porcentaje elevado son el sostén de la familia o son padres de familia y en su mayoría están ya en edad de ser autosuficientes económicamente en este quehacer el menor tiene la oportunidad de capacitarse en Carpintería, Herrería o como Ayudante de Cocina

Con frecuencia se brinda al menor la oportunidad de participar ya sea como actor o espectador. en actividades culturales como son teatro, música, danza exhibición de videos y charlas

Las actividades Deportivas y Recreativas son también parte importante durante la estancia del menor en el Centro Cotidianamente el menor practica algún deporte y participa en eventos de competencia se le motiva para que aprenda algún juego de mesa o manualidades para en donde elaboran objetos de ornato o de utilidad hogareña

Todo lo anterior puede darnos una idea clara de lo que es el quehacer del menor en el Centro Intermedio, pero debemos agregar la importancia de todas estas actividades

El estudio, la capacitación laboral, las actividades recreativas, deportivas culturales y de manualidades son parte muy importante del TRATAMIENTO que se brinda al menor es decir que. va íntimamente ligado al tratamiento exhaustivo que recibe por parte del PSICOLOGO, del MEDICO y de Trabajo Social. quienes diariamente atienden al menor

El área de Psicología es considerada de vital importancia y se trabaja con el menor y con sus padres o familiares más cercanos se brinda terapia individual y de grupo El Psicólogo es quién está atento a los cambios emocionales del menor,

a través de su comportamiento, es quien se acerca de manera más profunda a lo que le acontece internamente y es quien puede ayudarlo profesionalmente

El Médico asume una responsabilidad muy grande, ya que en sus manos está la salud del menor, así como la orientación en cuanto a su higiene, sexualidad y prevención de enfermedades a través de la adquisición de buenos hábitos en su vida diaria. Detecta disfunciones ocasionadas por las drogas o hereditarias y determina su hospitalización de ser necesario o en su caso el tratamiento que debe seguir. Es también quien supervisa los alimentos que en el Centro se suministran a los menores, pendiente de que sean balanceados nutricionalmente

A diferencia de los demás Centros del Consejo, en este INTERMEDIO, la vigilancia es más compleja, pues no debemos de olvidar que aún cuando se considera a los internos MENORES, ya son jóvenes hasta de 18 años. Las 24 horas del día se cuenta con custodios que a su vez están supervisados por el Comandante del Centro, siendo su labor esencial la de evitar riñas, fugas o auto-intento de agresión física. Tanto el Comandante como los Custodios no portan armas que pudieran dañar a los menores

Las instalaciones Administrativas albergan las oficinas del señor Director, quién tiene la responsabilidad del buen funcionamiento del Centro, es parte del Consejo Técnico Interdisciplinario, quien junto con los demás integrantes toma

decisiones respecto a la puntuación, métodos disciplinarios y actividades de los menores. Es también quien dirige el equipo Administrativo y de Vigilancia del Centro

EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA MENORES DEL SUR DEL ESTADO DE SONORA, 'EN COCORIT, SON.' dependiente del CONSEJO TUTELAR PARA MENORES EN EL ESTADO, atiende a menores cuya edad fluctúa entre los 13 y 15 años

El propósito fundamental en cuanto a la atención de menores que residen en la Región Sur del Estado es que estén cerca de sus familiares; pues debemos tomar en cuenta que un gran porcentaje del éxito en el tratamiento que se aplica al menor es el acercamiento la comprensión y preocupación que manifiesta la familia hacia el menor. De ahí que se procure la estancia de los menores en el mismo. Cabe señalar que en casos de menores que pasan los 15 años no es posible, ya que también se procura que las edades sean similares para mejor control y sobre todo la convivencia sana entre ellos

EL CENTRO DE COCORIT, cuenta con instalaciones amplias considerándose una Granja en la que las actividades son similares a las de la Granja la Victoria en Hermosillo, en donde también tienen Panadería elaborando pan para consumo de los propios internos



El tratamiento al menor, aunado a las actividades de orden ocupacional, deportivo, recreativo y cultural propician muy buenos resultados ya que se conscientiza al menor en cuanto al cambio de conducta y actividades negativas por positivas. En este caso específico y tratándose en menores de corta edad existen muchas posibilidades de éxito en el tratamiento, sin olvidar, por supuesto, de que la familia juega un papel muy importante así como la buena disposición del menor para que realmente se dé este cambio.

Como los demás Centros del Consejo, aquí, en el Centro de Cócorit el menor es cuidado en todos los sentidos ya que recibe servicios de atención por profesionales en Psicología, impartiendo terapias individuales, colectivas y familiares, el Médico vigilando de la salud de los menores, así como impartiendo charlas sobre buenos hábitos y prevención de enfermedades, el T. Social que es quién lleva un expediente de cada menor y entabla el acercamiento de la familia, Maestros de Escuela, quienes imparten clases con el sistema de INEA. por otra parte se cuenta con una infraestructura Administrativa bajo la dirección de su Titular, Administrador y cuerpo secretarial.

Siendo sus instalaciones de amplio terreno los menores practican actividades de horticultura que además de que aprenden este oficio, los frutos obtenidos son para el consumo de ellos mismos. Se les capacitan en los talleres de Herrería y Carpintería, en donde realizan objetos de uso en el hogar.

Como nos podemos dar cuenta el menor está ocupado durante todo el día, lo que ayuda a mantener una buena disciplina dentro del Centro

[ El CENTRO DE READAPTACIÓN PARA MENORES INFRACTORES DEL NORTE DEL ESTADO, GRANJA "LA VICTORIA" ]. se encuentra ubicado precisamente en el ejido de La Victoria, distrito de Hermosillo Sonora Cuenta con un área de aproximadamente veinte hectáreas de terreno propicio para que en él desarrollen actividades agrícolas los menores internos

Sus instalaciones están adecuadas para brindar atención a ochenta menores con edades que fluctúan entre los doce y quince años

Se distingue de los demás en que por una parte se encuentran los menores de edad y por otra que las actividades se realizan en su mayoría al aire libre, pues la siembra de hortalizas y la limpieza de los jardines, hacen que el menor esté en constante contacto con la naturaleza

Sus instalaciones diseminadas en un área bastante extensa, y separadas, cuentan con Oficinas del Director del Centro, Administrador T S, Médico Psicólogo, y Cuerpo Secretarial

Los dormitorios que son cuatro están separados para albergar a los menores por edades similares, encontrándose allí mismo los baños y sanitarios para mayor comodidad

Los espacios de estudio como son la Biblioteca y el Salón de Clases, acondicionados para tal fin, reúnen los requisitos necesarios para la impartición de enseñanza

La panadería es un área en la que los menores aprenden este oficio, independientemente de que el producto es para consumo interno y cuando es requerido presta este servicio de elaboración de pan para los otros Centros del COTUME. Anexo a la panadería se cuenta con la Clínica de Desintoxicación para los menores de nuevo ingreso

La cocina-comedor equipada con todo lo indispensable para la preparación de alimentos, así como para brindárselos a los menores es de espacios amplios e higiénicos

Anexo a la cocina-comedor se cuenta con un Auditorio de 75 butacas en este espacio se brinda a los menores charlas, obras de teatro, presentación de grupos de música, pláticas religiosas, etc. Podemos decir que es en este Centro en donde se cuenta con una infraestructura adecuada para actividades culturales y recreativas

El tratamiento de readaptación del menor se aplica en forma similar a la de otros Centros con las variantes necesarias, dada la edad de los menores. Al ingresar del menor al Centro se realiza un estudio integral, en el intervienen T Social, Médico y Psicólogo. Se elabora su expediente en el que se integra los datos más importantes del menor como son: situación socio-económica y cultural, situación familiar, estado de salud y por supuesto los motivos de la infracción del mismo.

En este Centro Granja 'La Victoria', el menor tiene la oportunidad de practicar cotidianamente el deporte ya que se cuenta con campos de béisbol, fútbol y voleibol. Dentro de esta actividad tan importante para los jóvenes, no sólo se practican entre sí sino que también tienen la oportunidad de jugar con equipos de otros Centros, escuelas o grupos que así lo peticionan, estos encuentros propician la competencia honesta y positiva.

Un renglón importante que es el de la educación a los menores, con orgullo podemos decir que los menores en nuestra custodia reciben instrucción Primaria, Secundaria y Alfabetización con Maestros del INEA que es precisamente el programa que se lleva a cabo y con bastante éxito.

Por su parte, la Granja San Antonio" que depende del CONSEJO TUTELAR PARA MENORES DEL ESTADO DE SONORA alberga sólo a menores del sexo femenino

El objetivo fundamental y sobre todo el que nos preocupa es el de rehabilitar, en medida de lo posible y modificar la conducta de las menores internas. Esto nos lleva consecuentemente a un tratamiento eslabonado en el que participan Psicólogos, Trabajador Social, Médico, Maestros y personas que pertenecen a grupos de asistencia social que tienen un verdadero interés por ayudar, no sólo en lo material sino en lo moral a las menores.

Cada profesional en la materia realiza su trabajo con empeño y esmero, por ejemplo en el caso del psicólogo no sólo aplica terapias individuales y colectivas, sino que van también dirigidas a los familiares en particular a los padres de las menores ya que es precisamente donde se generan los problemas y desde donde se pueden solucionar si no todos, sí la mayor parte de ellos.

La Trabajadora Social, la Doctora, la Maestra de Escuela, la Maestra de Costura y en fin todo el personal que aquí laboramos tenemos mucho cuidado en el acercamiento continuo hacia las menores pero siempre vigilantes a que no se dé una interdependencia que puede ser grave ya que tarde o temprano se llega el día en que las menores deben dejar el Centro es ahí precisamente cuando ellas

se van a enfrentar de nuevo a la sociedad y solas. nosotros no podemos seguir a su lado

Las actividades paralelas como son deportivas, culturales, religiosas y recreativas, son también parte del tratamiento. Por ejemplo, en las actividades culturales, se montan obras de teatro, pastorelas, etc., y las menores se dan cuenta de que son capaces de crear, de actuar, de presentarse ante el público de una manera sana, sobre todo deben dedicar algún tiempo a los ensayos, que no es otra cosa que estudio y dedicación. aunque aparentemente parezca un juego

Las obligaciones, porque aquí las menores tienen obligaciones como debe ser en cualquier parte en que se encuentren, decía, las obligaciones primarias son aseo personal, el aseo de su espacio, apoyo en el aseo general, en cocina y en todas las actividades que son necesarias para conservar la higiene y el orden

Como es natural al principio las menores ponen cierta resistencia a cooperar pero con el paso de los días se dan cuenta de que forman parte de un equipo en el que es mucho mejor estar dentro que afuera.

El personal de vigilancia como en todos los Centros del COTUME, son quienes se responsabilizan no sólo de guardar el orden sino de estar pendientes de alguna alteración física o de estado de ánimo en las menores, ya que son manifestaciones que en un momento dado nos dicen mucho, pues hay ocasiones en que si una menor se siente alterada emocionalmente puede contagiar a las

demás; entonces como puede usted ver, el vigilante o custodio juega un papel muy importante en este Centro, y por otra parte es quien pasa más tiempo con ellas

En este Centro trabajamos en equipo, a sabiendas cada quien de que el error de una persona, sin remedio trascenderá a la otra, así es que cada uno de nosotros estamos muy pendientes de que esto no suceda. Estamos todos conscientes de que ésta nuestra institución, es de SERVICIO SOCIAL, pero también de JUSTICIA SOCIAL, por lo que es doblemente delicada nuestra actuación y sobre todo nuestras decisiones

**CONSEJO TUTELAR PARA MENORES**  
**CENTROS DE INTERNAMIENTO**  
**COMPARATIVO 1996 - 1997**

<b>MENORES INTERNADOS</b>	<b>1996</b>	<b>1997</b>	<b>%</b>
Centro Intermedio	1,042	826	20.72 (-)
Granja La Victoria	409	354	13.44 (-)
Granja San Antonio	153	123	19.60 (-)
Centro de Cócorit	226	278	23.00 (+)
<b>TOTAL</b>	<b>1,830</b>	<b>1,581</b>	<b>13.60 (-)</b>

<b>INCIDENCIA</b>	<b>1996</b>	<b>1997</b>	<b>%</b>
Primo infractores	1,059	881	16.80 (-)
Reiterantes	771	700	9.20 (-)
<b>TOTAL</b>	<b>1,830</b>	<b>1,581</b>	

<b>SEXO</b>	<b>1996</b>	<b>1997</b>	<b>%</b>
Masculino	1,677	1,458	13.05 (-)
Femenino	153	123	19.60 (-)
<b>TOTAL</b>	<b>1,830</b>	<b>1,581</b>	

<b>EDADES</b>	<b>1996</b>	<b>1997</b>	<b>%</b>
11 Años	19	21	10.52 (+)
12 Años	34	40	2.94 (-)
13 Años	90	75	16.66 (-)
14 Años	187	194	3.74 (+)
15 Años	329	284	13.67 (-)
16 Años	535	417	22.05 (-)
17 Años	501	454	9.38 (-)
18 Años o Más	36	24	33.33 (-)
No reportados	99	72	27.27 (-)
<b>TOTAL</b>	<b>1,830</b>	<b>1,581</b>	

<b>ESCOLARIDAD</b>	<b>1996</b>	<b>1997</b>	<b>%</b>
Analfabetas	90	77	14.44 (-)
Primaria	913	815	10.73 (-)
Secundaria	656	564	14.02 (-)
Preparatoria	59	45	23.72 (-)
Otros Estudios	4	44	1000 (+)
No Reportados	108	36	66.66 (-)
<b>TOTAL</b>	<b>1,830</b>	<b>1,581</b>	



**CONSEJO TUTELAR PARA MENORES**  
**CENTROS DE INTERNAMIENTO**  
**COMPARATIVO 1996-1997**

<b>RESIDENCIA</b>	<b>1996</b>	<b>1997</b>	<b>%</b>
Aconchi	0	2	100 (+)
Agua Prieta	60	36	40 (-)
Alamos	36	0	100 (-)
Altar	1	3	200 (+)
Bacadehuachi	1	10	900 (+)
Bacum	7	0	100 (-)
Baviacora	0	4	100 (+)
Benito Juárez	0	1	100 (+)
Benjamin Hill	7	1	85.71 (-)
Caborca	50	48	4.00 (-)
Cananea	13	30	130.76 (+)
Carbó	4	3	25.00 (-)
Ciudad Obregón	275	265	3.63 (-)
Cumpas	1	0	100 (-)
Empalme	30	27	10.00 (-)
Etchojoa	24	21	12.50 (-)
Guaymas	37	51	37.83 (+)
Hermosillo	993	710	28.49 (-)
Huatabampo	16	30	87.50 (+)
Huachineras	1	0	100 (-)
Imuns	1	1	
Magdalena	10	29	190 (+)
Naco	6	1	83.33 (-)
Nacozari	6	6	
Navojoa	98	114	18.75 (+)
Nogales	75	85	13.33 (+)
Opodepe	0	1	100 (+)
Puerto Peñasco	32	42	31.25 (+)
Rayón	0	1	100 (+)
Sahuaripa	1	10	900 (+)
San Luis Río Colorado	37	24	27.02 (-)
San Miguel de Horcasitas	6	4	33.33 (-)
Santa Ana	4	1	75.00 (-)
Ures	8	1	87.50 (-)
Yécora	2	1	50.00 (-)
Otros Estudios	16	18	12.50 (+)
Otros Países	1	0	100 (-)
No Reportados	9	0	100 (-)
<b>TOTAL</b>	<b>1,886</b>	<b>1,581</b>	

**CONSEJO TUTELAR PARA MENORES**  
**CENTROS DE INTERNAMIENTO**  
**COMPARATIVO 1996-1997**

<b>INFRACCIONES</b>	<b>1996</b>	<b>1997</b>	<b>%</b>
Robo Simple	185	153	17.29 (-)
Robo Simple Acumulado	13	17	30.76 (+)
Robo Simple en Grado de Tentativa	6	16	166.66 (+)
Robo con Violencia	483	452	6.41 (-)
Robo con Violencia Acumulada	45	48	6.66 (+)
Robo con Violencia en Grado de Tentativa	104	63	39.42 (-)
Robo Agravado	231	191	17.31 (-)
Robo Agravado Acumulado	12	49	308.33 (+)
Robo Agravado en Grado de Tentativa	12	13	8.33 (-)
Robo de Vehículo	94	77	18.08 (-)
Robo de Vehículo en Grado de Tentativa	0	13	100 (+)
Robo Domiciliario	0	22	100 (+)
Robo de Implementos Agrícolas	0	2	100
(+)			
Homicidio	53	32	39.62 (-)
Homicidio en Grado de Tentativa	19	12	36.84 (-)
Violación	14	22	57.14 (+)
Violación en Grado de Tentativa	6	10	66.66 (+)
Abusos Deshonestos	3	8	33.33 (+)
Lesiones	59	51	13.55 (-)
Daños	53	47	11.32 (-)
Lesiones	59	51	13.55 (-)
Daños	53	47	11.32 (-)
Portación de Armas	117	75	65.89 (-)
Contra la Salud	33	29	12.12 (-)
Manifestación Reiterada de Conducta Antisocial	140	104	25.71 (-)
Conducta Antisocial	92	43	53.26 (+)
Fuga	12	12	
Abigeato	5	5	
Fraude	0	3	100 (+)
Violación a la Ley de Población	0	3	100 (+)
Violación a la Ley Federal de Armas	3	2	33.33 (-)
Allanamiento de Morada	5	2	60.00 (-)
Amenazas	2	2	
Estupro	0	2	100 (+)
Privación Ilegal de la Población	3	0	100 (-)
Tráfico Ilegal de Personas	1	0	100 (-)
Monitores	17	0	100 (-)
Encubrimiento	8	1	87.50 (-)
<b>TOTAL</b>	<b>1,830</b>	<b>1,581</b>	

**CONSEJO TUTELAR PARA MENORES**  
**CENTRO DE ATENCION EXTERNA**  
**COMPARATIVO 1996-1997**

<b>POBLACION</b>	<b>1996</b>	<b>1997</b>	<b>%</b>
Prevención	13 428	10,399	22.55 (-)
Atención Psicosocial a Menores Infractores	5,399	5 156	4.50 (-)
Supervisión de Menores Infractores	2,999	2,582	13.90 (-)
Terapia Familiar	4,861	4.354	10.42 (-)
<b>TOTAL</b>	<b>26,687</b>	<b>22,491</b>	

<b>SERVICIOS</b>	<b>1996</b>	<b>1997</b>	<b>%</b>
Prevención Social hacia la Comunidad	550	1 495	171.81 (+)
Atención Psicosocial a Menores Infractores	16,843	15,044	10.68 (-)
Supervisión de Menores Infractores	8 659	5,098	41.12 (-)
Terapia Familiar	7,115	6,054	14.91 (-)
<b>TOTAL</b>	<b>33,167</b>	<b>27,691</b>	

### C) OTROS ESTADOS (ENTIDADES FEDERATIVAS)

#### INGRESOS A LAS INSTITUCIONES DE TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS

El concentrado estadístico que a continuación se presenta, está sustentado en los reportes mensuales que remitieron las Instituciones de Tratamiento de Menores Infractores de las diferentes Entidades Federativas del País, a la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores (D.G.P.T.M.)

El registro anual de ingresos de menores infractores en las Entidades Federativas del país en el periodo de análisis fue de: 27,376 casos, correspondiendo a 24,839 (90.73%), a la población masculina, y 2,537 (9.27%) a la población femenina.

Las Entidades Federativas que acusaron el mayor número de ingresos en orden descendente fueron Nuevo León, Jalisco, Baja California, Tamaulipas, Sonora, y Chihuahua con 4,035, 3,782, 1,979, 1,485, 1,407 y 1,343 respectivamente, en contraposición a Tlaxcala, Campeche y Durango, cuyos ingresos representaron las cifras más bajas de menores con 25, 227 y 235.

El número total de ingresos, representó un promedio mensual de 2,281, sin embargo, los meses de marzo, febrero y abril registraron el mayor número con 3,003, 2,515 y 2,481 respectivamente, contra diciembre que fue el mes con menor incidencia –1,827 casos–

El grupo de edad de mayor riesgo criminogénico registrado para ambos sexos, fue el comprendido entre los 15 y 16 años representado por 12,125 ingresos, correspondientes al 44.29% de la población ingresada. Le siguió el

rango de edad comprendida entre los 17 y 18 años con 6,723 menores- representativo del 24.56%- y en tercer sitio, el intervalo de edad que comprende a menores entre los 13 y 14 años con 5,706 casos, es decir, el 20.84% de la población analizada

Con relación al grado de escolaridad señalado por los menores que ingresaron a las diferentes Instituciones de Tratamiento de Menores Infractores en las Entidades Federativas del país en orden descendente, el registro fue de la siguiente manera: 12,452 (45.48%), contaba con estudios de primaria, 10,387 (37.94%) se encontraban en el curso del nivel de secundaria, 1,647 (6.02%) declararon encontrarse en nivel medio superior (preparatoria) y 1,253 (4.58) fue población declarada analfabeta. Sin embargo, el número de casos con estudios incompletos por nivel educativo se registro en 6,638 (24.24%) para primaria, 6,559 (23.95%) para secundaria y 1,572 (5.74%) para preparatoria

En lo que se refiere a la ocupación declarada por los menores que causaron ingreso en el periodo de análisis, el 19.26%-5,273- eran estudiantes, el 22.10%-6,050- menores se desempeñaban en algún oficio, el 9.50%-2,600- se ocupaban como subempleados, el 16.04%-4,391- eran empleados en tanto que el 3.61%-989- eran obreros y el 2.01%-551- de la población eran comerciantes. El 19.83% de la población registrada –5,428 menores- no contaban con ocupación alguna al momento de su ingreso Institucional.

Las causas de ingreso registradas para la población en estudio, tuvieron la siguiente presencia estadística; el robo fue la principal causa de ingreso en el

ámbito nacional con 11,655 casos (42.57%), seguida por lesiones con 3,323 (12.14%), el tercer sitio lo ocuparon los daños en propiedad ajena con 2,078 (7.6%), le siguió delitos contra la salud con 2,066 (7.55%); el quinto sitio fue representado por la portación de armas prohibidas con 1,292 (4.72%), violación con 848 casos (3.10%), representó el sexto sitio, en tanto que el homicidio con 518 (1.89%), las faltas al Reglamento de Policía y buen Gobierno con 408 (1.49%), representaron el séptimo y octavo lugar, respectivamente. El menor número. corresponde a la presencia de la privación ilegal de la libertad con 96 casos (0.35%), y la tentativa de homicidio con 52 (0.19%).

Punto aparte, son los registros recibidos "sin dato". que acumularon un total de 250 casos (0.91%) los ingresos por "protección" ascendieron este año a 386 (1.41%) en tanto que, el rubro de "otras" se acumularon un total de 3,954 registros (14.44%)

El registro de casos por infracción a nivel estatal durante el año de 1998, fue el siguiente. los estados con mayor índice de robos registrados fueron Jalisco con 1,420 ingresos, Nuevo León con 1,297, Baja California con 1,037. Sonora con 876 y Tamaulipas con 702 casos.

En la infracción catalogada como lesiones, el estado de Nuevo León registro 740 casos, el Estado de México 497, Chihuahua y Zacatecas con 207 casos para cada uno

Los daños en propiedad ajena tuvieron mayor índice de frecuencia en los Estados de Nuevo León con 791, Baja California con 244, Jalisco con 128 y Zacatecas con 111 ingresos.

Bajo la infracción de delitos contra la salud Jalisco reporto 670 ingresos, Tamaulipas 195 y Michoacán 114 ingresos.

La infracción de portación de arma prohibida, se registró en los estados de Jalisco 182, Baja California 155 y Nuevo León 123 casos.

El registro de ingresos bajo la infracción de violación en forma descendente fue Tabasco con 78 casos, Chihuahua con 67 y Baja California con 64

Con relación a las infracciones de mayor impacto social, el reporte de las Entidades Federativas del país permite identificar a Nuevo León, Baja California y Chihuahua como los Estados con mayor índice de homicidios en el país con 71, 53 y 48 casos, respectivamente

Por ultimo, en el caso específico de la privación ilegal de la libertad, el Estado de Chiapas acumulo 15 ingresos, Sinaloa 11 y Jalisco 7.

Con referencia a los ingresos en las diferentes Instituciones de Atención y Tratamiento de Menores Infractores por zona de residencia, el 94.36% pertenecía a zonas de tipo urbano y el 5.64% a las de tipo rural.

De los casos identificados pertenecientes a zonas de tipo urbano, el 85.65% fueron varones y el 8.71% mujeres.

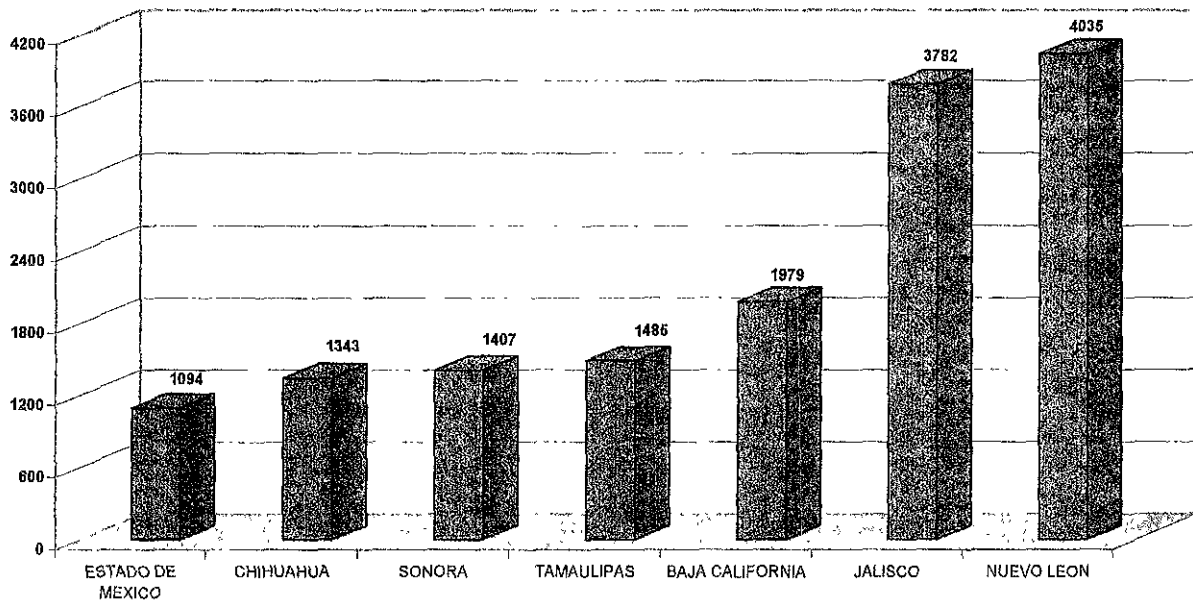
En lo que respecta a los casos provenientes de áreas rurales, el 5.08% fueron varones y el 0.56% mujeres

El índice de reiterancia, registrado por las Entidades Federativas del País reportan un 18.92% en el ámbito nacional.

El mayor índice de reiterancia de menores infractores en las diferentes Entidades Federativas se registró en los Estados de Jalisco con 4.99%, Baja California con 2.12% y Sonora con 1.65%



ENTIDADES CON MAYOR NUMERO DE INGRESOS A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DE TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES DEL PAÍS

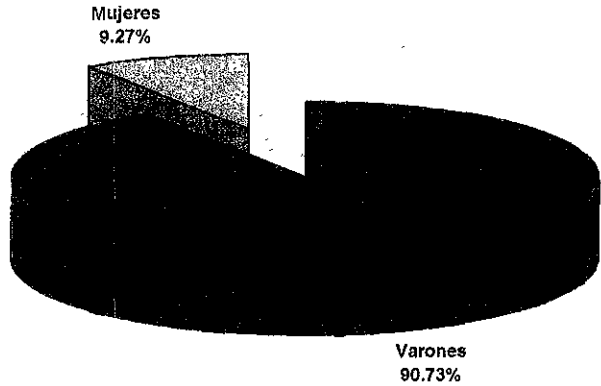
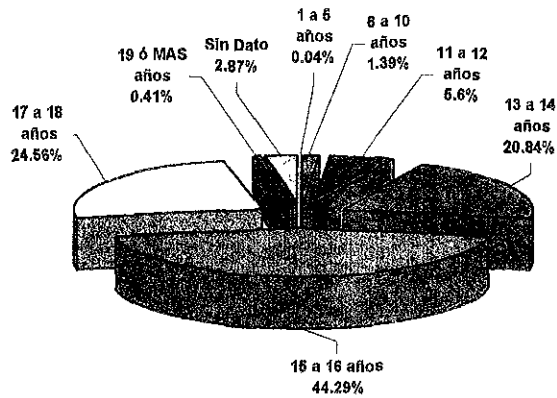


GRÁFICA 20

Fuente: Reportes Mensuales de las Instituciones de Tratamiento de Menores Infractores en las Entidades Federativas del País  
Nomenclatura Ver anexo "A"

# INGRESOS A LAS INSTITUCIONES DE TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS

## EDAD Y SEXO

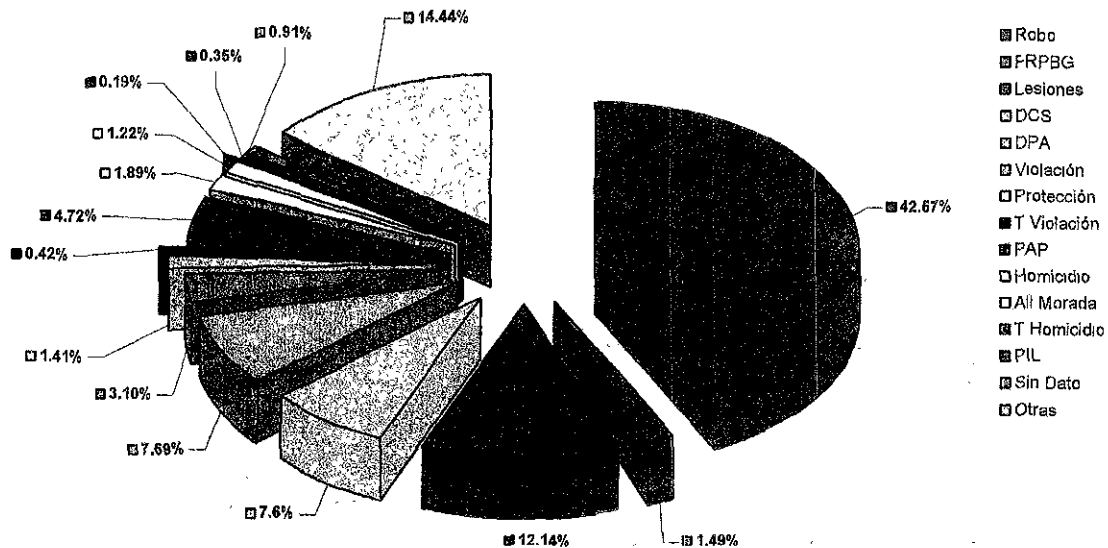


GRÁFICA 22

Fuente: Reportes Mensuales de las Instituciones de Tratamiento de Menores Infractores en las Entidades Federativas del País  
Nomenclatura: Ver anexo "A"



**CAUSAS DE INGRESOS A LAS INSTITUCIONES DE TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS**

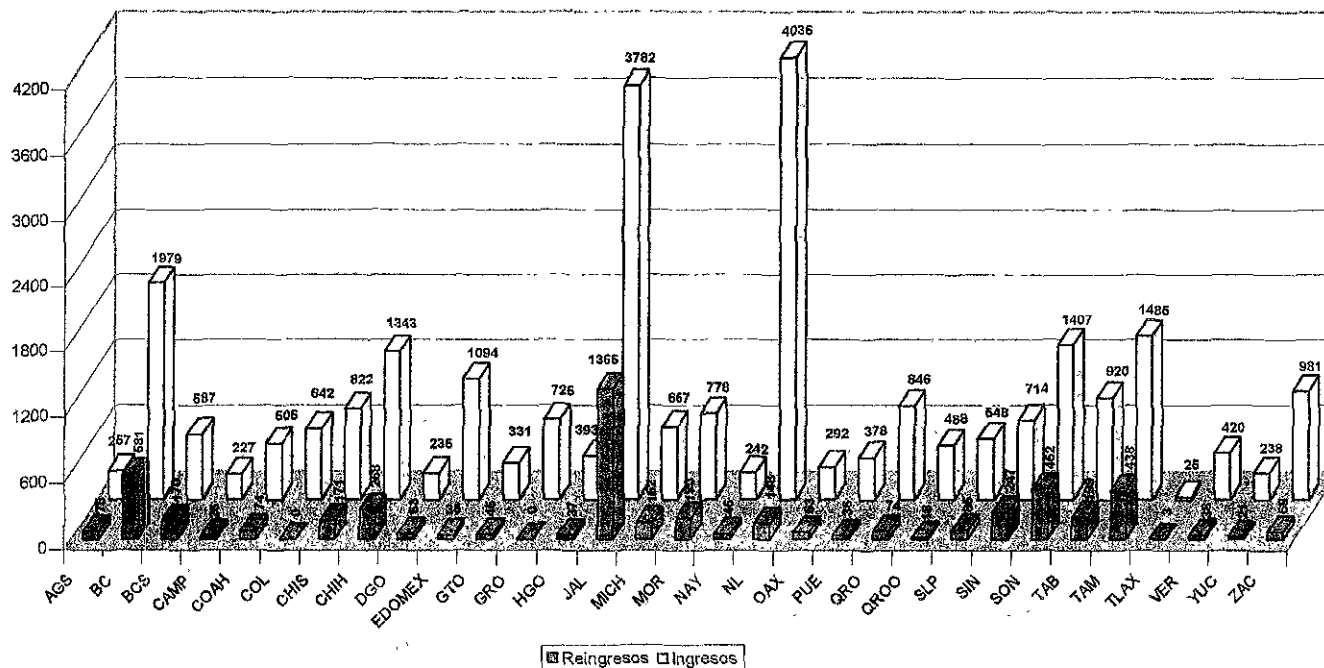


GRÁFICA 24

Fuente: Reportes Mensuales de las Instituciones de Tratamiento de Menores Infractores en las Entidades Federativas del País  
Nomenclatura: Ver anexo "A"



**INGRESOS Y REINGRESOS A LAS INSTITUCIONES DE TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS**



**GRÁFICA 27**

Fuente: Reportes Mensuales de las Instituciones de Tratamiento de Menores Infractores en las Entidades Federativas del País

ANUARIO ESTADÍSTICO 1998

Nonomenclatura Ver anexo "A"

REINGRESOS A LAS INSTITUCIONES DE TRATAMIENTO DE MENORES  
INFRACTORES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS

SEXO

ENTIDAD FEDERATIVA	INGRESOS			REINGRESOS			% EN RELACION AL TOTAL DE INGRESOS
	VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL	
AGS	235	22	257	73	2	75	0.27
BC	1826	153	1979	549	37	586	2.12
BCS	515	42	557	154	16	170	0.62
CAMP	216	11	227	26	0	26	0.09
COAH	431	74	505	72	2	74	0.27
COL	550	97	647	0	0	0	0.00
CHIS	768	54	822	168	3	171	0.62
CHIH	1221	122	3320	259	9	268	0.98
DGO	201	34	235	46	7	53	0.19
EDOMEX	850	244	1094	30	5	35	0.13
GTO	320	11	331	44	1	45	0.16
GRO	687	38	725	0	0	0	0.00
HGO	374	19	393	36	1	37	0.14
JAL	3533	249	3782	1305	60	1365	4.99
MICH	590	67	657	145	7	152	0.56
MOR	704	74	778	180	10	190	0.69
NAY	208	33	247	46	10	56	0.17
NL	7723	312	4035	148	0	148	0.53
OAX	253	39	292	58	5	63	0.23
PUE	336	47	378	34	3	36	0.13
QRO	741	105	846	71	3	74	0.27
QROO	440	48	488	15	3	18	0.07
SLP	482	66	548	78	7	85	0.31
SIN	683	29	714	242	5	247	0.90
SON	1289	118	1407	436	16	452	1.65
TAB	873	97	970	181	15	199	0.73
TAM	1299	186	1485	408	30	438	1.60
TLAX	23	2	25	3	0	3	0.01
VER	165	55	410	37	1	38	0.14
YUC	225	13	238	21	0	21	0.08
ZAC	896	85	981	69	0	69	0.25
TOTAL	24939	2537	27376	4926	253	5179	18.92

CUADRO 24

Fuente: Reportes Mensuales de las Instituciones de Tratamiento de Menores Infractores en las Entidades Federativas del País

ANUARIO ESTADÍSTICO 1998

Nomenclatura: Ver anexo "A"

## **CAPITULO V**

### **LEGISLACIONES VIGENTES EN MATERIA DE MENORES INFRACTORES EN EL ESTADO DE SONORA Y EL DISTRITO FEDERAL**

#### **A).- LEY 74 DEL ESTADO DE SONORA QUE CREA EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES.**

##### **ANTECEDENTES HISTORICOS**

Dado el valor que representan los menores para la sociedad, grande es el interés que el estatuto jurídico de éstos reviste para la colectividad, pero en nuestro Estado, sus conductas antisociales aún continuaban hasta el tres de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, inmersas en el marco normativo del derecho penal, siendo tratados conforme a una legislación expedida hace más de treinta años, y si en tal época, dicha normatividad respondió a otra sociedad, y hoy no justifica su vigencia

El antecedente inmediato para la creación del Consejo Tutelar en el Estado de Sonora, se remonta al mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro en que se efectuó una reunión del programa nacional tutelar para menores infractores coordinado por la Secretaría de Gobernación cuyo objeto fundamental era el de revisar las legislaciones que sobre menores existían en los Estados de la República, concluyendo en que sólo en los Estados Tlaxcala y Sonora no contaban con una legislación para menores.

En nuestro Estado existía un sistema estatal de prevención y readaptación social para menores infractores cuyos objetivos fundamentales eran los de coordinar los centros de tratamiento, establecía programas preventivos de la entidad, y específicamente el dar tratamiento de rehabilitación a los menores infractores. La autoridad que se encargaba de resolver la situación jurídica de los menores, eran los jueces penales, en funciones de tribunal para menores, mismos que nunca se integraron conforme a lo establecido por la ley, existiendo además de esta situación anómala, una falta total de coordinación entre este sistema y las autoridades judiciales, que repercutía en la readaptación efectiva de los menores internados en los diversos Centros de Readaptación.

Por lo anterior, y a instancia de la Secretaría de Gobernación, el Ejecutivo del Estado propone una iniciativa de ley que crea el Consejo Tutelar para Menores en el Estado de Sonora, misma que es aprobada y publicada en el Boletín Oficial el día 3 de junio de 1985

El 12 de Diciembre de 1984, fue Aprobada por el Congreso del Estado de Sonora, la Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores de dicha Entidad Federativa habiendo sido reformada el 18 de Diciembre de 1992, misma que está conformada por 94 Artículos y 5 Títulos, que a continuación se enumeran:

## I - DE LA PROTECCION Y PREVENCION DE LOS MENORES

- II - DE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA
- III.- CONSEJO TUTELAR PARA MENORES DEL ESTADO DE SONORA
- IV - DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES.
- V - DE LAS INSTITUCIONES AUXILIARES Y DE LAS AUTORIDADES COADYUVANTES

El Artículo Primero declara que el objeto de la Ley, es la de organizar un sistema integral de protección y prevención social, tendiente a establecer políticas y acciones concretas por parte del Estado, en favor de los menores de edad; en la última reforma, se implementó el Artículo 1 Bis, mediante el cual se garantiza el irrestricto respeto a los derechos consagrados en nuestra Constitución Política Federal y la propia del Estado de Sonora, así como de las Leyes que de ella emanen y los tratados internacionales, en favor de los menores de edad

En los demás numerales del Título Primero, se regula las atribuciones del Estado y los Municipios. para evitar que menores de edad, se encuentren en situaciones de abandono, sometidos a malos tratos o recibiendo influencias corruptoras y las Instituciones y establecimientos que declara de utilidad pública para coadyuvar a la asistencia y protección del menor, a la prevención de sus conductas antisociales y a la readaptación social de éstos, especifica, que por conducta antisocial debe entenderse, no sólo la comisión de infracciones a las Leyes Penales o a los reglamentos de Policía y Buen Gobierno sino también a las manifestaciones reiteradas de conducta, que afectando al menor que las realiza, a



su familia o a la moralidad y Seguridad Social, no estén previstas ni como delitos ni como contravenciones administrativas.

En el Título Segundo, se norma el objeto, competencia y funciones de la Procuraduría de la Defensa del Menor y La Familia, como un órgano del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, con personalidad jurídica propia y sede en Hermosillo, Sonora, cuyo objeto es la asistencia, defensa, asesoramiento, protección, vigilancia y orientación del menor y la familia en todo el Estado

El Título Tercero, comprende la naturaleza, objeto, competencia, integración y atribuciones del Consejo Tutelar para Menores del Estado de Sonora y sus Delegaciones Municipales señalando como objeto del mismo:

- I) Promover la corrección de conductas antisociales de los menores desde los 11 a los 18 años de edad. Los menores de 11 años, son objeto de asistencia social por parte de las Instituciones de los Sectores Público (DIF) Social y Privado
  
- II) Decretar las medidas provisionales que correspondan para evitar que los menores de edad se encuentren sometidos a malos tratamientos, siempre que dichos tratos puedan comprometer la salud, la seguridad o la moralidad de los mismos.

III) Sancionar a quienes realicen actos que atenten contra la integridad física o mental de los menores de edad, además de las facultades que le otorga dicha Ley u otras Leyes. Por otra parte, puntualiza que en el cumplimiento de sus funciones, el Consejo entenderá el hecho antisocial, como un mero síntoma de desvinculación social de los menores, que debe ser atendido por medio de terapia y protección, decretando las medidas de readaptación y tutela que correspondan, y procurando separar, sin embargo, a quienes requieran vigilancia o tratamiento diferenciado.

El Consejo Tutelar para Menores está integrado por un Presidente y 3 Consejeros Tutelares con igual número de suplentes, un Secretario de Acuerdos y el Personal Técnico y Administrativo que le señala el presupuesto de egresos del Estado; como órgano Colegiado, es la máxima autoridad y funciona en Pleno

Para conocer la situación de los menores que se encuentran fuera de la Capital del Estado, el Consejo designa Delegados, a efecto de que lo auxilie en sus funciones y los Ayuntamientos les proporcionan a los Delegados el local, Personal Técnico y Administrativo necesario y los medios adecuados para el desempeño de las funciones de éstos.

El procedimiento ante el Consejo Tutelar para Menores está contemplado en los numerales del Título Cuarto de la propia Ley, iniciando con un imperativo para cualquier autoridad ante la que se haya presentado un menor señalado como responsable de una conducta formalmente delictiva, o de una infracción grave a los Bandos de Policía y Buen Gobierno, lo pondrán de inmediato a disposición del Consejo Tutelar o de sus Delegaciones con oficio sobre los hechos o acta que acerca de los mismos se hubiere levantado

El Artículo 48 ordena al Consejero en turno, practicar sin demora, una investigación preliminar y el Artículo 48 Bis garantiza durante el procedimiento a todo menor un trato con humanidad y respeto, y de la presunción de ser ajeno a los hechos, mientras no se compruebe su participación en la comisión de la infracción que se le atribuya, así como dar aviso de su situación a sus representantes legales, derecho a designar un Licenciado en Derecho para que lo asista jurídicamente durante el procedimiento, o en su caso de oficio a un defensor adscrito a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, una vez que quede a disposición del COTUME y dentro de las 24 horas siguientes se les hace saber en forma clara y sencilla, en presencia de su defensor, el nombre de la persona o personas que hayan declarado en su contra y la naturaleza y causa de la infracción que se le atribuya, así como su derecho a no declarar, rindiendo en este acto, en su caso su declaración inicial. Igualmente, a recibirle los testimonios y demás pruebas que desee ofrecer, ha ser careado con su o sus acusadores y a facilitarle todos los datos que soliciten y que tengan relación con los hechos.

Sobre la base de la investigación efectuada por el Consejero Instructor resolverá, dentro de las 72 horas siguientes al ingreso del menor, si este queda en libertad incondicional, o si queda sujeto al Consejo Tutelar, para continuar el procedimiento, o bien decide, si debe ser internado provisionalmente en el Centro de Tratamiento, mediante la resolución que expresará los fundamentos técnicos y legales. El plazo, podrá ampliarse 24 horas más, sólo a petición del menor o los encargados de su defensa.

Una vez decretada la continuación del procedimiento, el Consejero Instructor, dispone de un plazo de 30 días para integrar el expediente. En este plazo debe recabar los estudios de personalidad y los informes sobre los antecedentes, el comportamiento del menor y el ambiente familiar y social de éste. El defensor del menor, o el menor o su representante legal cuenta con 10 días hábiles a partir de la fecha en que sea notificada la resolución inicial, para ofrecer por escrito las pruebas correspondientes; así mismo, dentro del plazo antes señalado, el Consejero Instructor puede recabar de oficio las pruebas y acordar las prácticas de diligencias que considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

El desahogo de pruebas y alegatos tiene verificativo dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que haya concluido el plazo para el ofrecimiento de pruebas.

Los alegatos deben formularse por escrito dentro de los 3 días siguientes en que se concluye el desahogo de las pruebas; la resolución definitiva es dictada por el Pleno, previo citatorio del Presidente dentro de los tres días de haber recibido el proyecto de resolución, que fue elaborado por el Consejero Instructor, convocando a una audiencia, para que dicho Consejero exponga y justifique su proyecto ante todas las partes y el Consejo dicte de plano la resolución que corresponda por mayoría de sus miembros. La resolución se integra por escrito dentro de los 5 días siguientes a la audiencia. Contra la resolución sólo procede el Recurso de Inconformidad ante el propio Pleno del Consejo, interpuesto dentro de los 3 días posteriores a la notificación de la misma; la inconformidad se resuelve a su vez por el Pleno dentro de los 5 días siguientes a dicha interposición del recurso.

El COTUME cuenta con un Capítulo de Procedimientos Especiales, con el objeto de proteger a menores de edad que estén sometidos a malos tratos, y previas las formalidades que exige la Ley, poder decretar las medidas necesarias como el depósito del menor afectado en un hogar sustituto, albergue, Centro de Asistencia Infantil o cualquier Institución que juzgue conveniente, así como el de iniciar los juicios civiles o penales que puedan surgir, turnando las actuaciones necesarias ante las autoridades competentes; así mismo, cuenta con Medios de Apremio y la imposición de Correcciones Disciplinarias con el objeto de hacer

cumplir sus determinaciones o mantener el orden en sus actuaciones y exigir que se le guarden el respeto y consideraciones que le corresponden

Por otra parte el COTUME y sus Delegaciones cuentan con las siguientes medidas Tutelares.

I - Reintegración al hogar, bajo responsabilidad y vigilancia de los padres o custodios.

II.- Custodia del menor a cargo de persona o familia honrada.

III - Asistencia obligada a una clínica de conducta.

IV.- Colocación en Instituciones de asistencia Médica o Psiquiátrica

V - Internación en Centro de Tratamiento para Menores.

Igualmente el COTUME. es autorizado por la Ley que lo crea, para aplicar sanciones a quienes se les compruebe maltrato físico o mental a menores, así como mostrar una grave negligencia en el trato o educación hacia menores de edad, ya sean los que ejercen la patria potestad la tutela, custodia. o en su caso terceras personas Físicas o Morales.

El Título Quinto y el último de la Ley enumera las Instituciones Auxiliares y Autoridades Coadyuvantes del Consejo Tutelar para Menores del Estado de Sonora

**B).- LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.**

Esta Ley de competencia para el Distrito Federal y para toda la República en materia Federal, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Diciembre de 1991; con fe de erratas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Febrero de 1992, consta de 128 artículos, 6 Títulos y 1 preliminar, los cuales se enumeran a continuación

**TITULO PRELIMINAR**

**TITULO PRIMERO.- DEL CONSEJO DE MENORES**

**TITULO SEGUNDO.- DE LA UNIDAD ENCARGADA DE LA PREVENCION Y  
TRATAMIENTO DE MENORES**

**TITULO TERCERO - DEL PROCEDIMIENTO**

## TITULO CUARTO - DE LA REPARACION DEL DAÑO

## TITULO QUINTO.- DEL DIAGNOSTICO Y DE LAS MEDIDAS DE ORIENTACION, DE PROTECCION Y DE TRATAMIENTO EXTERNO E INTERNO.

## TITULO SEXTO - DISPOSICIONES FINALES

En su Título Preliminar, la Ley declara tener por objeto reglamentar la función del Estado en la protección de los derechos de los menores, así como en la adaptación social de aquellos cuya conducta se encuentra tipificada en las Leyes Penales Federales y del Distrito Federal, garantiza el estricto respeto a los derechos consagrados por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales para todo menor de edad, así como un trato justo y humano para los menores a quienes se les atribuya la comisión de una infracción quedando prohibidos, en consecuencia, el maltrato la incomunicación, la coacción psicológica, o cualquier otra acción que atente contra su dignidad o su integridad física o mental

El Título Primero, crea el Consejo de Menores como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía técnica y a cargo de la aplicación de las disposiciones de la propia Ley, siendo competente para conocer de la conducta de las personas mayores de 11 y menores de 18



años de edad, tipificada en las Leyes Penales Federales y del D.F. Los Menores de 11 años son sujetos de asistencia social por parte de las Instituciones de los Sectores Públicos, Social y Privado que se ocupen de esta materia y las cuales son declaradas en estos aspectos, como auxiliares del Consejo

El procedimiento ante el Consejo de Menores comprende las siguientes etapas

I.- Integración de la Investigación de Infracciones

II - Resolución Inicial.

III.- Instrucción y Diagnóstico

IV - Dictamen Técnico

V.- Resolución Definitiva

VI.- Aplicación de las Medidas de Orientación, de Protección y de Tratamiento

VII - Evaluación de la Aplicación de las Medidas de Orientación, de Protección y de Tratamiento

VIII - Conclusión del Tratamiento y

IX.- Seguimiento Técnico Ulterior

Por otra parte El Consejo de Menores, está integrado por:

I - Un Presidente del Consejo.

II - Una Sala Superior

III.- Un Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior

IV.- Los Consejeros Unitarios que determine el Presupuesto

V - Un Comité Técnico Interdisciplinario

VI.- Los Secretarios de Acuerdos De Los consejeros Unitarios

VII.- Los Actuarios.

VIII.- Hasta Tres Consejeros Supernumerarios.

IX.- La Unidad de Defensa de Menores y

X - Las Unidades Técnicas y Administrativas que se determinan.

Si contrastamos las etapas del procedimiento y la integración del Consejo de Menores, con sus análogas del Consejo Tutelar para Menores del Estado de Sonora podemos verificar que desde un punto de vista general, ambas estructuras son semejantes; destacándose una mejor técnica jurídica. organización, estructura y figuras procesales en la Ley Federal. como lo son: Una Sala Superior, también las Unidades Técnicas Administrativas. la primera etapa

procesal de la integración de la Investigación de Infracciones, entre muchas más que adolece La Ley 74 del Estado de Sonora y que más adelante comentaremos.

La Sala Superior, implementada por la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el D.F , en materia común, y para toda la República en materia Federal, tiene como una de sus principales atribuciones, la de conocer y resolver los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones inicial y definitiva, dictadas por los Consejeros Unitarios, otorgando una verdadera garantía jurídica en este aspecto, a diferencia de la brindada por la Ley 74 del Estado de Sonora, ya que el mismo Pleno que emite la resolución, es quien conoce y resuelve de los recursos interpuestos. Otra diferencia y aspecto destacado de la Ley Federal, radica en la competencia exclusiva de los Consejeros Unitarios para emitir resoluciones inicial y definitiva

Con relación a la Unidad de Defensa de Menores de la Ley Federal, es semejante en su objeto a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, del Estado de Sonora

El Título Segundo regula la unidad encargada de la Prevención y tratamiento de Menores, cuyo objeto es llevar a cabo las funciones de prevención general y especial, así como las conducentes a alcanzar la adaptación social de los Menores Infractores, se entiendo por prevención general el conjunto de actividades dirigidas a evitar la realización de conductas constitutivas de

infracciones a las Leyes Penales y, por prevención especial, el tratamiento individualizado que se proporciona a los Menores que han infringido dichas disposiciones. Por otra parte, entre las distintas funciones que la Unidad desempeña, se destaca la de actuar en representación de los intereses de la sociedad en general y los legítimos de las personas afectadas por las infracciones que se atribuyen a los Menores, por medio de los Comisionados de la propia unidad.

Las reglas del procedimiento, son normadas por el Título Tercero, garantizando un trato humano y de respeto hacia los menores, el Art 36 y sus diez fracciones. otorgan garantías procesales como: A) Presunción de ser ajeno a los hechos de que se le acusen, mientras no se compruebe plenamente su participación, B) Dar aviso inmediato respecto de su situación a sus representantes legales, C) A designar a sus expensas, a un Licenciado en Derecho Particular, D) A que se le asigne de oficio un defensor de menores para que lo asista Jurídicamente, E) Una vez que quede a disposición del Consejo y dentro de las 24 horas siguientes, en presencia de su defensor, hacerle saber el nombre de la persona o personas que declaran en su contra, la infracción que se le atribuye, su derecho a no declarar, rindiendo en este acto, en su caso, su declaración inicial, F) A recibirle los testimonios y pruebas necesarias, G) A ser careado con sus acusadores, H) A no ser retenido por los órganos del Consejo por más de 48 horas, sin que ello se justifique con una resolución inicial, debidamente fundada y motivadas decidiendo en este caso El Consejero Unitario, La Sujeción

del menor al procedimiento ya sea bajo la guarda y custodia de sus representantes legales, o si quedan a disposición del Consejo, en los Centros de Diagnóstico. El Consejero Unitario que tome conocimiento de conductas que comprenden a aquellos ilícitos que en las Leyes Penales no admiten la libertad provisional bajo caución, al dictar la resolución inicial ordena que el menor permanezca a su disposición en los Centros de Diagnóstico, hasta en tanto se dicte la resolución definitiva. Una vez emitida ésta, el menor pasa a Los Centros de Tratamiento Interno, en el caso que se compruebe su responsabilidad o participación

Quando un menor queda sujeto a procedimiento se le practica el diagnóstico Bio-psico-social durante la etapa de la instrucción, mismo que sirve de base para el dictamen que emite el Consejo Técnico Interdisciplinario

Emitida la resolución inicial de sujeción del menor al procedimiento, queda abierta la instrucción. dentro de la cual se practica el diagnóstico y se emite el dictamen técnico correspondiente. Dicha etapa tiene una duración máxima de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de dicha resolución inicial.

El Defensor del menor, el Comisionado y el Consejero Unitario, cuentan con 5 días hábiles a partir de la notificación de la resolución inicial, para ofrecer por escrito o recabar las pruebas correspondientes

La audiencia de pruebas y alegatos tiene verificativo dentro de los 10 días hábiles. contados a partir de la fecha en que se concluye el plazo de ofrecimientos de pruebas, una vez desahogadas las pruebas, formulados los alegatos y recibido el dictamen técnico, queda cerrada la instrucción. La resolución definitiva debe emitirse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

La Ley Federal cuenta con una serie de figuras legales indispensables, de las cuales adolece o en su caso no se precisan en la Ley 74 del Estado de Sonora, de las que a continuación citaremos sólo algunas de ellas: A) Reglas para la valoración de las pruebas, B) Requisitos para la resolución definitiva, C) Capítulo especial para el recurso de apelación, D) Capítulos específicos para la suspensión y sobreseimiento del Procedimiento, de las órdenes de presentación, exhorto y extradición, caducidad, reparación del daño, principalmente. Por último, la Ley trata los Capítulos correspondientes a las medidas de Orientación y Protección las de Tratamiento, tanto Externo e Interno y del Seguimiento Técnico del Tratamiento.

Después de haber desarrollado el Capitulado de la presente Tesis Profesional, procederemos a formular conclusiones y sugerir algunas recomendaciones a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Sonora. mismas que en su conjunto están orientadas a brindar una mayor protección, orientación y adaptación social de los menores infractores de dicha entidad Federativa.

## CONCLUSIÓN

Primero.- La educación de la niñez y la adolescencias, ha sido preocupación de nuestros antepasados así como del ciudadano contemporáneo, esta inquietud es tutelada por las normas morales y jurídicas de cada época, siendo moldeadas por las circunstancias particulares del momento histórico de que se trate; el individuo como la sociedad valoramos la importancia de la correcta formación del futuro ciudadano, que cumplan con las normas de convivencia social y no agredan a la colectividad, detestamos el comportamiento humano que va contra el bien común, "aquel que siendo el bien de cada uno de los miembros de la comunidad es al mismo tiempo bien de todos"

Segundo.- La personalidad antisocial es aquella que básicamente no se ha socializado, y cuya forma de conducta la pone repetidamente en conflicto con la sociedad.

Tercero - Las primeras normas que se implantaron con el objeto de propiciar la armonía social en los pueblos que enfrentaron a los conquistadores vimos que fueron escasas, habiéndoles permitido saberlas de memoria y así construir un sistema de control muy rígido, propiciando una convivencia sencilla en una sociedad ordenada

Cuarto.- Posteriormente en la colonia, prevalecen los conceptos y fundamentos religiosos, más para castigar que para proteger o educar a los jóvenes

Quinto.- En los inicios del siglo XX surgen normas que indican una clara preocupación por impulsar el aspecto educativo de los jóvenes, tanto en el aspecto de la educación pública formal, así como en la protección y reorientación de los menores que cometen conductas antisociales, precisando la inimputabilidad de los mismos

Sexto.- El concepto de inimputabilidad, es de gran importancia para identificar el tratamiento y forma de valoración que las normas jurídicas brindan a las conductas antisociales cometidas por menores de edad, distinguiéndolas de los actos u omisiones que sancionan las leyes penales, ya que el adulto en pleno goce de sus facultades mentales, al cometer un acto delictivo, se dice que es imputable puesto que la capacidad de querer y entender en el campo del Derecho.

Séptimo.- El menor de edad es inimputable, puesto que la ley reconoce que el menor de edad, no tiene la madurez necesaria para saber lo que hace, no está plenamente consciente de que está obrando contra la ley y la armonía social



Octavo - Esta carencia de madurez, es uno de los factores centrales que influyen en la integración de toda conducta humana, ya que ésta conducta, es determinada tanto por la dotación biológica como por la propia sociedad; existiendo tres grupos específicos de factores que interactúan para conformar a dicha conducta herencia, maduración y medio ambiente. De estos tres factores se desprenden todas las causas endógenas y exógenas que conforman las conductas sociales y antisociales de los menores de edad y son la razón en la que se cimienta el criterio contemporáneo de proteger y educar a los jóvenes, más que el castigo o sanción como medios para propiciar la convivencia social

Noveno.- En el tratamiento de las conductas antisociales de los menores de edad, deben prevalecer los criterios de los estudiosos de la psique humana. El psiquiatra o el psicólogo busca los motivos y factores personales que anteceden al acto delictivo, tomándolo como consecuencia de esas fuerzas que generalmente se originan en la infancia, su interés no es el definir el delito o conducta específica, más bien trata de hacer comprender al agente los móviles de su propia conducta con el objeto de integrarlo a la sociedad. En el caso específico de estas conductas efectuadas por menores de edad, su interés es hacer concientizar sus causas, para reintegrar y evitar su repetición posterior formando hombres responsables de sí mismos y sus semejantes como futuros padres de familia y responsables de perpetuar el ciclo de la vida.

Décimo - Se han establecido los centros u órganos del Estado encargados de atender las conductas antisociales de los menores de edad

Undécimo.- Siguiendo los criterios de protección, educación y reorientación de los menores de edad, así como de las conductas antisociales cometidas por algunos de ellos, es necesario perfeccionar los ordenamientos jurídicos que regulan la atención de estos últimos, y en forma muy particular en el Estado de Sonora, ya que la ley 74 vigente en dicho Estado, adolece de figuras jurídicas que tutelan las garantías individuales descritas en las recomendaciones antes expuestas

Duodécimo - Es indispensable para el desarrollo armónico de una familia la educación, orientación y protección de los hijos, análogamente es indispensable para nuestra Nación la educación, orientación y protección de los futuros ciudadanos de éste país; por ello es recomendable impulsar una mayor educación formal e informal, así como una mayor protección jurídica y social de los menores de edad en nuestra patria y muy en lo particular en el Estado de Sonora

Décimo tercero.- Con el propósito de brindar mayores alternativas de protección Jurídica a la Juventud Sonorense, se recomienda abrogar la Ley vigente, implementando la Legislación Federal, o en su caso se promueva una nueva reforma a La Ley 74 del Estado.

Décimo cuarto.- Adoptar de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, los Capítulos siguientes Capítulo III del Título Tercero del Recurso de Apelación. Capítulo VI de dicho Título Tercero de las Ordenes de Presentación de los Exhortos y de la Extradición, Capítulo VII, del mismo, Título de la caducidad y por último el Título Cuarto, Capítulo Unico, de la reparación del daño.

Décimo quinto.- Reglamentar la intervención del Ministerio Público, tomando como base de conformidad con los artículos 35 y 46 de la Legislación Procedimental Federal y por lo tanto modificar los conducentes de la del Estado de Sonora

Décimo sexto.- Complementar los requisitos procesales de las resoluciones, valoración de las pruebas y dictámenes técnicos retomando los artículos 35, 50, 57, 59 y 60 de la Ley Federal.

Décimo séptimo.- Se hagan efectivas en todos los Municipios del Estado de Sonora los artículos 48 Bis Fracción IV, 16 y 17 de la Ley 74 del propio Estado, en los imperativos del establecimiento de la Procuraduría de la Defensa del Menor y Defensores de Oficio de Menores de edad sujetos a proceso.

Décimo octavo - Se recomienda el establecimiento de un Centro de Atención Externa, en cada una de las Cabeceras Municipales, por parte del Gobierno del Estado, dotándolos de la infraestructura y personal suficiente para cumplir con sus objetivos, aún incluyendo el de prevención.

Décimo noveno - Incluir dentro de las funciones de los Centros de Atención Externa, las técnicas y actividades propuestas para el logro de un desarrollo armónico del menor

Vigésimo.- En los Centros de Atención Externa, se establezcan Bolsas de Trabajo efectivas para la ubicación transitoria en empleos para los menores sujetos al Consejo, haciéndolos extensivos para los propios padres de familia que así lo requieran.

Vigésimo primero - En la Educación Escolarizada, deben de fomentarse los valores de la unión familiar, el desarrollo armónico del hombre y las ideas de la unidad del saber universal, así como el amor a la Patria, sus semejantes y la naturaleza, con el fin de establecer bases sólidas en la Juventud Mexicana. Si propiciamos la "Unidad del Saber", se fortalece la "Unidad de Sí Mismo".

Vigésimo segundo - Motivar la concientización de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, con el objeto de que se otorgue un mayor apoyo

presupuestal dirigido a los programas preventivos procesales y de reorientación de los menores infractores y juventud en general

## BIBLIOGRAFIA

- ACOSTA Romero Miguel, López Betacourt Eduardo, Delitos Especiales Editorial Porrúa, S.A , Segunda Edición 1990
- ANDERSON, C Richard, Psicología Educativa, Editorial Trillas, México
- BOLAÑOS Martínez Raúl, Historia Patria, Primera Edición 1974, Editorial Kapelusz Mexicana
- CALDERON , Héctor M , Harleston Hugh, El Universo de Teotihuacan. Editorial Orion, Primera Edición, 1991
- CARRANCA y Rivas Raul, El Drama Penal, Editorial Porrúa, S.A 1982
- CASTELLANOS. Tena Fernando, Lineamientos Elementales del Derecho Penal, Editorial Porrúa, S A 23ª Edición, 1976.
- CENICEROS, Garrido La Delincuencia Infantil en México, Editorial Mesis. Primera Edición, México, 1936.
- COLLIN, Rodney, El Desarrollo de la Luz, Editorial Yug, S.A. México. 5ª Edición 1991
- DE LA MOTA Ignacio H , Enciclopedia de la Comunicación, Noriega Editores
- GARCIA Maynes Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, Editorial Porrúa, S A Cuadragésimasegunda Edición, 1991.
- GARCIA Pleyan Carlos, Psicología Hoy, Editorial Teide, S.A . 3ª. Edición
- GARCIA Ramírez Sergio, Una Reforma Integral de los Tribunales Para Menores en el D F . en Criminología Año XXXI, Números 7 y 9.
- GARRONE José Alberto, Diccionario Jurídico, Abeledo-Perrot, 2ª. Edición, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires
- GRANADOS Atlaco José Antonio, Miguel Angel, Teoría del Delito, Lecciones de Catedra, U.N.A.M., Facultad de Derecho. S U A.
- GOLDSTEIN Raul, Diccionario de Derecho Penal y Criminología. Editorial Astrea, Buenos Aires, 3ª Edición, 1993
- GURRIA Lacroix Jorge. Historia de México, Enciclopedia Salvat, Editores de México, S.A , Tomo IV

- HARLESTON, Hugh, El Universo de Teotihuacan, Editorial Orton, Primera Edición, 1991
- LOREDO Elvia de y Jesus Sotelo Inclan, Historia de México, Etapas Precortesiana y Colonial, 7ª Edición, Arg-Mex, S A , 1959
- MANRIQUEZ Payan Aron F , Historia de México, Edición DGETI, 1995.
- MARIN Hernández Genia, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Historia del Tratamiento de los Menores Infractores en el D.F. Colección Manuales. 1991-6
- MILLER Puyo Jaramillo Gil, Diccionario Jurídico Penal, Ediciones Librería del Profesional
- MONTIJO, Hija Beatriz Eugenia, Análisis del Menor, Universidad de Sonora, 1982.
- PAVON Vasconcelos Francisco, Diccionario de Derecho Penal, Editorial Porrúa, S.A , México 1997.
- RODRIGUEZ Manzanera Luis, La Delincuencia de Menores en México, Editorial Porrúa, S.A , 2ª. Edición, México, 1976
- ROLF E. Muuss, Teorías de la Adolescencia, Editorial Paidós, Buenos Aires, 1ª Edición, 1966
- ROUSSEAU Jacques, La Herencia y el Hombre, Editorial Alameda, S.A , México, 1954.
- SAHAGUN Fray Bernardino, Historia General de las Cosas de Nueva España, 2ª. Edición, Tomo II, Editorial Porrúa, S.A 1969.
- SPRANGER Eduardo, Psicología de la Edad Juvenil, Editorial Nacional, México, 1976.
- TOCAVEN García Roberto, Menores Infractores, Editorial Porrúa, S.A , Primera Edición, 1993
- TOCAVEN García Roberto, Elementos de Criminología Infante-Juvenil, Editorial Porrúa. S.A , Primera Edición, 1991.
- WHITTAKER James O , Psicología, Editorial Interamericana, S.A de C.V , Tercera Edición en Español, 1977.

- CONSTITUCION Política de los Estados Unidos Mexicanos
- CONSTITUCION Política del Estado de Sonora
- CODIGO Penal para el Estado de Sonora
- CODIGO Penal Federal para el D F y toda la República en Materia Federal
- LEY Para el Tratamiento de Menores Infractores en el D F , en Materia Común y para toda la República en Materia Federal
- LEY 74 del Estado de Sonora, que crea los Consejos Tutelares para Menores del Estado.
- AL-ANON Se enfrenta al Alcoholismo, Family Group Headquarters, Inc New York 1990
- ARQUEOLOGIA Mexicana, Códices Prehispánicos, Volumen IV Número 23, 1997.
- DICCIONARIO Enciclopédico Quillet Editorial Cumbre, S.A , México, D F., Undécima Edición, 1981, Tomo V y X.
- DICCIONARIO. Terminológico de Ciencias Médicas. Salvat Mexicana de Ediciones, México, 1978
- EL Origen del Hombre, La Vida Antes del Hombre. Time Life International (Nederland).